Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg.Daniel Pablo **BENSUSÁN**
Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaria de Culto.....Sr. Ramón Alberto **GÓMEZ**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXV - Nº 3300 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 9 DE MARZO DE 2018**
Telefax: 02954-436323 | www.lapampa.gov.ar | boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO — **Página**

Decretos Sintetizados: N° 919, 1909/17, 131, 250 a 256, 258, 260 a 284, 287 a 303..... 2
Designaciones: N° 249..... 8
Ministerio de Seguridad – Jefatura de Policía: Res. N° 74..... 8
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 221 a 235, 238 y 242..... 8
Ministerio de Salud: Res. N° 3848, 3849, 3851, 3865 a 3879, 3890 a 3893, 3897 3900, 3902 a 3904, 3910, 3911, 3917, 3918, 3920, 3922, 3924 a 3928, 3930, 3931, 3933, 3935, 3936 a 3941, 3944 a 3949, 3958 a 3975, 3982 a 3994, 4001 a 4003, 4012 a 4018, 4020, 4025 a 4045..... 9
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 116, 124, 125, 127, 128, 135, 137, 140 a 143..... 20
Ministerio de la Producción: Res. Nº 108, 109, 112 a 115..... 22
Ministerio de Desarrollo Territorial: Res. N° 28..... 23
Ministerio de Obras y Sercicios Públicos: Res. N° 66y 69..... 23
Secretaria de Asuntos Municipales: Res. Nº 48, 49, 51 a 53..... 23
Secretaría de Cultura: Res. Nº 42 y 43..... 23
Tribunal de Cuentas. Sentencias Nº 2367, 2368 y 2623/17, 164 a 167, 185 a 187, 226, 228, 287 a 289..... 23
SEMPRE: Disp. N° 3 y 4..... 40
Licitaciones..... 43
Edictos..... 44
Avisos Judiciales:..... 44
Jurisprudencia:..... 51
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... 52
Concursos:..... 65

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 919 -24-IV-17- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 374 del Expediente N° 5229/17.-

Art. 2°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 268455", adjunta a foja 127, se autoriza para realizar las afectaciones de créditos pero se dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.-

Art. 3°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 263403", adjunta a foja 150, se autoriza para realizar las afectaciones de créditos pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Subsecretaría de Salud.-

Art. 4°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 259901", adjunta a foja 296, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 5°.- Autorizanse las Solicitudes de Reestructuración N° 264485, N° 268269 y N° 264486, adjuntas a fojas 120, 159 y 303, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2017, autorizados por Ley N° 2.969 y sus modificatorias.-

Art. 6°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 1909 -30-VI-17- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 352 del Expediente N° 8595/17.-

Art. 2°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 259887", adjunta a foja 134, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 3°.- Autorizase la Solicitud de Reestructuración N° 243355 y en consecuencia increméntase el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2017, autorizados por Ley N° 2969 y sus modificatorias.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 131 -6-II-18- Art. 1°.- Instruir al Fiscal de Estado de la Provincia, para que interponga las acciones y recursos judiciales que resulten necesarios a fin que se revise el laudo arbitral emitido por el Presidente de la Nación que da curso a las gestiones orientadas a la ejecución de "Proyecto Portezuela del Viento".-

Decreto N° 250 -23-II-18- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2017, a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) Ley N° 643, Susana Beatriz PEREYRA -D.N.I. N° 12.416.836 -Clase 1956-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 31.334,00, en concepto de 33 días de licencia anual primera fracción año 2016 (postergada por Resolución N° 19/17-MOSP- fojas 62), 7 días de licencia anual segunda fracción año 2016, y 13 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 37 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 64 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 251 -23-II-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 6 de marzo de 2017, a la docente Marina Anabel SUÁREZ, DNI N° 24.276.277, Clase 1974, al cargo titular de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico; Matemática: 4 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "20 de Noviembre", de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 252 -23-II-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de enero de 2018, a la docente Adela OJEDA, DNI N° 16.238.903, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- y Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 258, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 253 -23-II-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de diciembre de 2017, a la docente Gloria Cecilia PERALTA, DNI N° 14.341.561, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 218; Maestra de Grupo -turno mañana- de la Escuela Especial N° 1 Sordos e Hipoacúsicos, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 254 -23-II-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 25 de noviembre de 2017, a la docente Claudia Noemí ALTUBE, DNI N° 22.074.820, Clase 1971, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 255 -23-II-18- Art. 1°.- Sustitúyase el texto del artículo 2° del Decreto N° 3485/17, por el siguiente: **"ARTÍCULO 2°.-** La entrega del bien transferido sin cargo por el artículo anterior se efectuará por intermedio del Ministerio de Educación, facultando al Ministro de Gobierno y Justicia, a suscribir la correspondiente Escritura Pública de Transferencia de Dominio del vehículos ante la Escribanía General de Gobierno, para la posterior inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, por parte de la

Oficina de Patentamiento de la Secretaría General de la Gobernación.

Una vez cumplimentado lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará de baja del Patrimonio Provincial el bien indicado, por intermedio del Departamento de Bienes Patrimoniales de Contaduría General de la Provincia.-"

Art. 2°.- Otorgar a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN un plazo de 120 días corridos a partir del presente Decreto para la transferencia de dominio del vehículo y toma de posesión del bien transferidos sin cargo.-

Art. 3°.- Facúltase al Jefe de la Jurisdicción Presupuestaria que tiene a su cargo el vehículo, a prorrogar el plazo fijado en el artículo anterior, en el caso que el trámite de transmisión del dominio demande un lapso mayor.-

Decreto N° 256 -23-II-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de $150.000,00, a favor del Hogar de Ancianos Don Bosco; Matricula N° 1.681, con sede en la ciudad de General Pico, a efectos de solventar gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 258 -23-II-18- Art. 1°.- Declárase en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario por incendios, según corresponda, a las explotaciones ganaderas afectadas en Lotes de Departamentos en el Este, Centro, Sur y Oeste de la Provincia, según su nominación y ubicación catastrales a continuación:

Departamento ATREUCO: Sección III, fracción A, lote 5;

Departamento GUATRACHE: Sección III, fracción C, lote 8;

Departamento HUCAL: Sección IV, fracción B, lote 18;

Departamento TOAY: Sección II, fracción D, lote 20;
Sección IX, fracción B, lotes 3, 8 y 9;

Departamento LOVENTUE: Sección VIII, fracción A, lotes 6 y 7;
Sección VIII, fracción D, lotes 20 y 21;
Sección IX, fracción A, lote 9;

Departamento UTRACAN: Sección III, fracción A, lote 13;
Sección III, fracción D, lotes 10, 11 y 23;
Sección IX, fracción A, lotes 16 y 17;
Sección IX, fracción B, lotes 11 y 19 al 22;
Sección IX, fracción C, lotes 6, 7, 12 y 14 al 25;
Sección IX, fracción D, lotes 15 al 17 y 25;

Departamento LIHUEL-CALEL: Sección X, fracción A, lotes 4 al 6, 11 y 15;
Sección X, fracción B, lotes 1, 2, 4 al 7, 9, 10, 14 y 15;
Sección X, fracción D, lote 14;
Sección X, fracción E, lotes 6 y 15;

Departamento CHALILEO: Sección XVIII, fracción A, lotes 6, 7, 14 y 15;
Sección XVIII, fracción B, lote 22;
Sección XVIII, fracción D, lotes 7, 15, 16 y 23;

Departamento LIMAY-MAHUIDA: Sección XIX, fracción B, lotes 16 y 25;

Departamento CHICAL-CO: Sección XXIII, fracción C, lote 11.

Art. 2°.- La medida dispuesta en el artículo precedente tiene vigencia desde el 6 de febrero y hasta el 30 de junio de 2018.-

Art. 3°.- La Subsecretaria de Asuntos Agrarios extenderá los certificados correspondientes, previa presentación de la declaración jurada -según el artículo 11 de la Ley N° 1785-, y su verificación por técnicos del Ministerio de la Producción, de aquellos productores cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en el Área descripta por el artículo 1°. Este trámite deberá cumplimentarse dentro de los próximos 90 días a partir de la fecha del presente Decreto.-

Art. 4°.- Para hacerse acreedores a los beneficios de la Ley N° 1785, los productores comprendidos en el área definida por el artículo 1° para ser considerados en Emergencia Agropecuaria deberán tener su producción o capacidad de producción afectada en por lo menos el 50%, mientras que los que se encontraren afectados en su producción o capacidad de producción en por lo menos el 80% serán considerados en Desastre Agropecuario.-

Decreto N° 260 -26-II-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 11 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 13 (Rama Administrativa) Ley N° 643, Silvia Andrea OROZCO – D.N.I. N° 23.186.591 -Clase 1973-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 261 -26-II-18- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 263 /91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97- y modificado texto según el artículo 1° del Decreto N° 3591/17, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 127 - equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica, Cynthia Gabriela PEREYRA -DNI. N° 33.261.021 -Clase 1987-, en el período comprendido entre el 2 de noviembre al 31 de diciembre de 2017 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 4.792,49, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 – Sección 1 -PP. 10-pp -02 -SP. 01 – CL. 00 -SCL.000 -C.6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 262 -26-II-18- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° - Ley N° 1279 - equiparada a la Categoría 9 -Rama Técnica-, Tamara Carolina SCHAP -D.N.I. N° 31.942.832 -Clase 1986, - en el período comprendido entre el 10 de julio al 2 de septiembre de 2017, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 4.265,95, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 – Sección 1 -PP. 10-pp -02 -SP. 01 – CL. 00 -SCL.000 -C.6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 263 -26-II-18- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° - Ley N° 1279 - equiparada a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales

y Mantenimiento, Aldana Elisabet BADAL -D.N.I. N° 38.808.427 -Clase 1995- en el período comprendido desde el 12 de abril al 9 de agosto de 2017, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 9.329,54, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 – Sección 1 -PP. 10-pp -02 -SP. 01 – CL. 00 -SCL.000 -C.6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 264 -26-II-18- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/17 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN y AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD - ALTA ITALIA - LA PAMPA" a la Empresa HERNÁNDEZ ANÍBAL JAVIER C.U.I.T. N° 20-23562011-2 representada por su Titular señor Aníbal Javier HERNÁNDEZ, por el monto de $ 8.858.744,62 a valores al mes de SEPTIEMBRE de 2017 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9°- primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 265 -26-II-18- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 226/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase a la firma SERVICIOS LOGÍSTICOS S.R.L. el servicio de almacenamiento, sistematización y custodia de archivos de documentación de la Dirección General de Rentas.- (S/Expte. N° 9680/17)

Decreto N° 266 -26-II-18- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 19/32 del Expediente N° 13680/17 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 247/17, para la contratación del Servicio de Limpieza para las dependencias de la Subsecretaría de Turismo y cada una de las dependencias de la Reserva Provincial Parque Luro.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 267 -26-II-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito que le fuera otorgado a los señores Diego Aníbal MALDONADO, DNI N° 21.830.014 y Horacio Valentín MALDONADO, DNI N° 23.172.307, en virtud de los pagos realizados y en cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por el Decreto N° 3088/06, de fecha 20 de diciembre de 2006 y Resolución N° 172/09 del Ministerio de la Producción, de fecha 27 de marzo de 2009, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Desígnase al señor Subsecretario de Industria para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de la Hipoteca en Primer Grado sobre el inmueble designado catastralmente como: Ejido 047 - Circunscripción III - Radio r - Quinta 1 - Parcela 11 - Partida N° 675.532 - Inscripción Matrícula II - 55407 - Número de Entrada 6411/2007.-

Decreto N° 268 -26-II-18- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN COLEGIO SECUNDARIO "EL BARDINO" - SANTA ISABEL - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 10.099.944,57 con valores al mes de SEPTIEMBRE de 2017 y un plazo de ejecución de 270 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 269 -26-II-18- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 2/17 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "REFACCIONES MUSEO DE ARTES - SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa NOVARETTO EMILIANO CARLOS CUIT N° 20-29757069-3 representada por su Titular ingeniero Emiliano Carlos NOVARETTO, por el monto de $ 3.066.970,67 a valores al mes de JUNIO de 2017 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 270 -26-II-18- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú la suma de $ 182.238,34 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 15386/17)

Decreto N° 271 -26-II-18- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° - Ley N° 1279 - equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Roxana Maricel ROMERO - D.N.I. N° 29.830.610 -Clase 1983- en el período comprendido entre el 2 de diciembre de 2017 al 30 de enero de 2018, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 5.759,08, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 – Sección 1 -PP. 10-pp -02 -SP. 01 – CL. 00 -SCL.000 -C.6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 272 -27-II-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de diciembre de 2017, a la docente Marina Alicia SILVEIRA, DNI N° 16.143.191, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 175 -Hogar-, de la localidad

de Cuchillo Có, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 273 -27-II-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de diciembre de 2017, a la docente Lilia Noemí BATTISTON, DNI N° 14.700.367, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 91, de la localidad de Miguel Riglos, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 274 -27-II-18- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 modificado mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° - Ley N° 1279 - equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Érica Soledad POLI -D.N.I. N° 29.214.146 -Clase 1982- Afiliado N° 80070, en el período comprendido entre el 30 de julio al 26 de noviembre de 2017, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 9.231,22, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 – Sección 1 -PP. 10-pp -02 -SP. 01 – CL. 00 -SCL.000 -C.6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 275 -27-II-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de enero de 2018, a la docente Edith Ruth ORO, DNI N° 14.953.691, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 99 -Hogar-, de la localidad de Santa Isabel, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 276 -27-II-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de enero de 2018, al docente Norberto Abel GIOVANA, DNI N° 14.232.668, Clase 1960, a los cargos titulares de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 2° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juana Azurduy"; Educación Física: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico; 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales; 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Agrario del Colegio Secundario "Virginia Galletti de Amela"; Educación Física: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional de Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3; de Auxiliar Docente -turno mañana -Ciclo Orientado- del Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge", todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 277 -27-II-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de enero de 2018, a la docente Analía Gloria ODDONE, DNI N° 14.928.303, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2° I; 5 horas cátedra 2° II; 5 horas cátedra 2° III; 1 hora institucional 2° -turno mañana- Ciclo Básico; 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 4° II; 4 horas cátedra 4° III -turno mañana-; 3 horas cátedra 6° I; 3 horas cátedra 6° II -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, de la Escuela Normal "Provincia de San Luis", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 278 -27-II-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 18 de diciembre de 2017, a la docente Liliana Noemí GAIDO, DNI N° 13.010.926, Clase 1957, a los cargos titulares de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° II; 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico; 3 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Héroes de la Patria"; Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico; 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales; 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, de la Escuela Provincial de Comercio "Mariano Moreno", ambos establecimientos educativos de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 279 -27-II-18- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 - Rama Técnica-, María Celeste FERNÁNDEZ GÓMEZ - D.N.I. N° 32.578.230 -Clase 1986- Afiliado N° 79750, en el período comprendido entre el 17 de octubre y el 5 de noviembre de 2017, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 1.754,33, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 – Sección 1 -PP. 10-pp -02 -SP. 01 – CL. 00 -SCL.000 -C.6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 280 -27-II-18- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 modificado por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva, Georgina Eugenia PALOMO - D.N.I. N° 29.776.296 -Clase 1982- Afiliado N° 88902, en el período comprendido entre el 1 de enero al 8 de febrero de 2017, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 2.932,94, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 – Sección 1 -PP. 10-pp -02 -SP. 01 – CL. 00 -SCL.000 -C.6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 281 -27-II-18- Art. 1°.- Ratifícanse los pagos provisorios efectuados a la empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de $ 1.106.745,93, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente por las partes para la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE TRES (3) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE CORONEL HILARIO LAGOS - DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO", abonada para el período comprendido entre diciembre de 2014 a febrero de 2017, por la Obra ejecutada entre los meses de septiembre de 2016 a mayo

de 2017.-

Decreto Nº 282 -28-II-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 227/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase a la firma de la Señora Inés Alicia REKOFSKY D.N.I. N° 14.554.494, la provisión de agua de mesa no gasificada, en bidones de 20 Litros de capacidad cada uno y apta para consumo humano, con destino a distintas áreas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, en la suma de $119,00 cada bidón.- (S/Expte. N° 8437/17)

Decreto Nº 283 -28-II-18- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia la Medición Final en la cual se establece una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 2715/17, Contratación Directa N° 07/17, para la ejecución de la Obra: "RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE - BARRIO VILLA DEL BUSTO - MALLA N° 20 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA" de esta Provincia, suscripta con la Empresa MATERIALES BUTALO S.R.L., detallándose diferencias en los trabajos contratados que implican una disminución en algunos ítems, resultando la suma de $ 127.673,00, (4,69 % del monto original del contrato), dejando constancia que la Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, gastos generales, compensación financiera, gastos improductivos, re determinación de precios y todo otro. concepto que pueda originarse en los plazos que se excedan y no fueran los contemplados en el contrato correspondiente a la presente obra, de conformidad a lo normado en los artículos 65, 66, 70 y 71 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.-

Decreto Nº 284 -28-II-18- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa a celebrar un Convenio con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, el cual luce de fojas 2 a 23, del Expediente N° 217/18.

Decreto Nº 287 -28-II-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de enero de 2018, al docente Carlos Tomás BERTONE, DNI N° 14.605.288, Clase 1962, al cargo titular de Maestro de Grado -turno completo- de la Escuela N° 79 -Hogar- de la localidad de Conhelo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 288 -28-II-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de enero de 2018, a la docente Clarisa Andrea POLITO SPINETTO, DNI N° 14.857.497, Clase 1962, al cargo titular de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° II; 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Profesora Silvia Machicote"; Geografía: 3 horas cátedra 1° II; 3 horas cátedra 3° II; 3 horas cátedra 3° III -turno tarde- Ciclo Básico; Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico; Derecho: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana-; Derecho Económico: 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración; 1 hora Institucional -turno mañana- del Colegio Secundario "República de El Salvador", ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 289 -28-II-18- Art. 1º.- Ratifícase el Convenio Específico celebrado el día 9 de febrero del corriente año entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y la Municipalidad de General Pico, en el marco de la Ley N° 2703.- Dicho Convenio forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Deléganse en el Ministerio de Desarrollo Social las facultades conferidas a este Poder Ejecutivo por la Norma Jurídica de Facto N° 835 para otorgar mediante Resolución al Municipio mencionado en el artículo 1º, subsidios de hasta $ 200.000,00 por vez, durante el lapso de vigencia del convenio, con el propósito de cumplimentar en tiempo oportuno con el compromiso asumido en la cláusula quinta.-

Decreto Nº 290 -28-II-18- Art. 1º.- Ratifícase el Convenio Específico celebrado el día 1 de noviembre del corriente año entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y la Municipalidad de Anguil, en el marco de la Ley N° 2703.- Dicho Convenio forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. Nº 1885/18)

Decreto Nº 291 -28-II-18- Art. 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 4.332.255,25 a valores del mes de NOVIEMBRE de 2017 con un plazo de ejecución de 100 días corridos para la ejecución de la obra: "REFACCIONES POR EMERGENCIA DE TECHOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA Y TOCOGINECOLOGÍA "ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS -SANTA ROSA - LA PAMPA**"** encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y el artículo 34 inciso c) subinciso 1°) de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Art. 2º.- Adjudícase en FORMA DIRECTA por razones de emergencia a la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. DE BARRABASQUI DANTE OMAR Y KENF LUIS MARÍA CUIT N° 30-71065122-8 representada por su socio señor Luis María KENF, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1° por el monto de $ 4.392.909,92 a valores del mes de DICIEMBRE de 2017 y un plazo de ejecución de 100 días corridos.-

Decreto Nº 292 -28-II-18- Art. 1º.- Declárase comprendida en la Ley N° 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación, Decreto N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción a la firma HIJAS DE JUAN A. HARRIET S.A., CUIT N° 30-59987091-8, para su proyecto de construcción y equipamiento de un hotel con destino a Turismo Cinegético en la zona rural de la localidad de Carro Quemado (artículo 5° de la Ley N° 2870).

Art. 2º.- Otórgase a la nombrada en el artículo 1°, un crédito de hasta la suma de $ 10.000.000,00, (artículo 6° inciso A) subinciso 1); artículos 9°; 10 y 13 de la Ley N° 2870 y artículos 3°; 8° y 13 del Anexo Decreto N° 266/16 y Punto I del Anexo I de la Resolución Nº 407/16 del Ministerio de la Producción.- (S/Expte. Nº 9663/17)

Decreto Nº 293 -28-II-18- Art. 1º.- Autorízase a la

Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN OFICINA DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES - CALLE SARMIENTO N° 161 - SANTA ROSA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 3.050.449,00 con valores al mes de JUNIO de 2017 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto Nº 294 -28-II-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señorita Ana Belén MACHARELLI - D.N.I. N° 33.810.161 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 295 -28-II-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señorita Romina Beatríz RAU -D.N.I. N° 35.284.579 -Clase 1990-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 296 -28-II-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 7 de noviembre de 2017, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Rosalina CASTRO -D.N.I. N° 11.519.105- Clase 1954, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 297 -28-II-18- Art. 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria por la Empresa AMÉRICAS PETROGAS ARGENTINA S.A. (APASA), contra las Disposiciones N° 239/16 y N° 40/17, de la ex Subsecretaría de Ecología -actualmente Subsecretaría de Ambiente- en virtud de las razones expuestas en los considerandos.

Decreto Nº 298 -1-III-18- Art. 1º.- Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, el "Centro Provincial de Formación Profesional N° 3" en la ciudad de Santa Rosa, por fusión del Centro Laboral Programa Especial N° 112, CUE N° 420066900 y del Centro de Formación Profesional N° 1, CUE N° 420071100, ambos de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Facúltase al Ministerio de Educación para proceder al dictado de todos los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación del presente Decreto.-

Art. 3º.- Derógase toda norma que se oponga al presente Decreto.-

Decreto Nº 299 -1-III-18- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva, Natalia Soledad SÁNCHEZ- DNI. N° 29.155.169 -Clase 1982- Afiliado N° 78261, en el periodo comprendido entre el 17 de octubre al 20 de noviembre de 2017, en consecuencia, páguese a referida agente la suma de $ 3.128,87, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp - 02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente-

Decreto Nº 300 -1-III-18- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de prestación de servicios, que como Anexo forma parte del presente, el cual se celebrará con la empresa "Relevamientos Catastrales S.A." (CUIT N° 30-67940046-7), con vigencia a partir de la fecha de su firma, cuyo objeto es la provisión de servicio de soporte técnico remoto por un plazo de 6 meses, sobre el "Sistema de Administración Integral de RRHH y Liquidación de Haberes", de acuerdo a la propuesta técnico/económica de fojas 632 a 640, con encuadre legal en el Artículo 34, inciso C), subinciso 5) apartado c) de la Ley N° 3 y sus modificatorias.- (S/Expte. Nº 8008/15)

Decreto Nº 301 -2-III-18- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia ratificase los pagos provisorios efectuados en concepto de redetenninación de precios a la Empresa MARCIO EDUARDO SAÚL Y MAURINO DANIEL EDUARDO - SOCIEDAD DE HECHO, C.U.I.T. 30-69358023-0, representada por su socio Arquitecto Daniel Eduardo MAURINO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: "AUMENTO DE CAPACIDAD DE RESERVA DE AGUA EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES "ESCUELA N° 4 CNEL. REMIGIO GIL" - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma de $ 58.723,83.-

Art. 2º.- Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 295, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa MARCIO EDUARDO SAÚL Y MAURINO DANIEL EDUARDO - SOCIEDAD DE HECHO, C.U.I.T. 30-69358023-0, representada por su socio Arquitecto Daniel Eduardo MAURINO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: "AUMENTO DE CAPACIDAD DE RESERVA DE AGUA EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES "ESCUELA N° 4 CNEL. REMIGIO GIL" - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma de $ 53.977,97 y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 283 a 288, encuadrando legalmente el

procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.-

Decreto Nº 302 -2-III-18- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia ratificase los pagos provisorios efectuados en concepto de redeterminación de precios a la Empresa CUELLO RICARDO ENRIQUE, CUIT: 20-08325367-4, representada por su titular señor Ricardo Enrique CUELLO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: "AUMENTO DE CAPACIDAD DE RESERVA DE AGUA EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES "ESCUELA N° 92" - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma de $ 98.322,68.-

Art. 2º.- Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 595, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa CUELLO RICARDO ENRIQUE, CUIT: 20-08325367-4, representada por su titular señor Ricardo Enrique CUELLO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: "AUMENTO DE CAPACIDAD DE RESERVA DE AGUA EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES "ESCUELA N° 92" - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma de $ 88.450,55, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 576 a 588, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.-

Decreto Nº 303 -2-III-18- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia ratificase los pagos provisorios en concepto de redeterminación de precios efectuados a la Empresa RUKA CONSTRUCCIONES, Cuit: 20-16709093-2, representada por su titular Víctor Ismael HOLGADO, por la suma de $ 74.763,13 correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AUMENTO DE CAPACIDAD DE RESERVA DE AGUA EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES "ESCUELA N° 78" - SANTA ROSA - LA PAMPA", y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada de oficio, obrante de fojas 295 a 298 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.-

Art. 2º.- En concepto de diferencias entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, surge una diferencia a favor de la contratista, de $ 1.297,66 que la Empresa Contratista ha perdido el derecho a percibir debido a la presentación realizada en forma extemporánea, no dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 5° de Decreto N° 2146/2006, texto ordenado por Decreto N° 3679/08.-

Art. 3º.- El gasto efectuado en cumplimiento de los pagos provisorios realizados, fue imputado a: Carácter 0- Jurisdicción R - Cuenta 1 - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 520 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 - Subparcial 02 - Clase 00 - Subclase 125 – "6236" - REPAR. ESC. - F.F.S. LEY 2477 - del Presupuesto 2017.-

Art. 4º.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados del presenté Decreto, cumplimentando con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 1980.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 249 -23-II-18- Art. 1°.- Desígnase representante de la Provincia, al Señor Luis Alberto CLARA -D.N.I. N° 11.722.310, Clase 1958- para asistir a la Reunión del Consejo Federal del SINAGIR (Ley N° 27287, Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil), a realizarse el día 14 de marzo de 2018, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD
JEFATURA POLICÍA

Res. N° 74 -23-II-18- Art. 1°.- Interrumpir a partir del 30 de enero del año en curso la licencia anual ordinaria período 2016, que se encontraba usufructuando el Jefe de la Unidad Regional URI, Comisario General Luis Alberto BLANCO, para ser utilizada en el corriente año, quedándole pendientes de uso 13 días, acorde a los considerandos antes enunciados.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 221 -1-III-18- Art. 1°.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS", correspondiente al mes de enero de 2018.-

ANEXO
"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS"
ENERO 2018

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	4.000
TOMAS MANUEL ANCHORENA	016 - 6	3.000
ANGUIL	021 - 6	5.000
ARATA	211 - 3	2.000
ATALIVA ROCA	221 - 2	6.000
BERNARDO LARROUDE	061 - 2	3.000
CATRILO	041 - 4	9.000
COLONIA BARÓN	171 - 9	7.000
COLONIA SANTA TERESA	105 - 7	2.000
CONHELO	081 - 0	1.500
DOBLAS	011 - 7	5.000
EDUARDO CASTEX	082 - 8	4.000
EMBAJADOR MARTINI	194 - 1	1.500
GENERAL ACHA	224 - 6	3.500
GENERAL PICO	153 - 7	5.500
GENERAL SAN MARTÍN	113 - 1	2.000
GUATRACHE	103 - 2	6.000
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	11.500
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	3.000
JACINTO ARAUZ	115 - 6	5.000
LA ADELA	031 - 5	1.500
MACACHIN	012 - 5	8.500
MIGUEL CANE	172 - 7	3.000
MIGUEL RIGLOS	014 - 1	4.300

PARERA	184 - 2	2.000
QUETREQUEN	186 - 7	1.500
RANCUL	187 - 5	5.500
REALICÓ	197 - 4	2.000
SANTA ISABEL	053 - 9	8.000
TELÉN	125 - 5	5.000
TOAY	204 - 8	12.500
TRENEL	213 - 9	9.000
VERTIZ	066 - 1	3.000
VICTORICA	126 - 3	6.500
VILLA MIRASOL	176 - 8	1.500
T O T A L :		**$163.300,00**

Res. N° 222 -1-III-18- Art. 1°.- Limitar la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, solicitada por el agente Daniel Marcos MARTÍNEZ DNI 12.878.000, Legajo N° 16293. Afiliado N° 46933, a partir del 02 de Marzo del corriente año.-

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará los días restantes de las mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 223 -1-III-18- Art. 1°.- Transfiérase la suma de $50.000,00, a la Municipalidad de Toay, destinada a solventar gastos que demandan las actividades desarrolladas en los Centros de Desarrollo Infantil.-

Res. N° 224 -1-III-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Uriburu la suma de $ 40.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad de La Gloria.-

Res. N° 225 -1-III-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Bernasconi la suma de $ 15.000,00, para solventar gastos ocasionados por las competencias zonales de los Juegos de Verano que se desarrollaron en la localidad.-

Res. N° 226 -1-III-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Isabel la suma de $ 50.000,00, para solventar gastos que demande las distintas actividades deportivas de la localidad.-

Res. N° 227 -1-III-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Miguel Cané la suma de $ 15.000,00, para solventar gastos ocasionados por la compra de material deportivo para la localidad.-

Res. N° 228 -1-III-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Algarrobo del Águila la suma de $ 30.000,00, para solventar gastos ocasionados por las organización de eventos deportivos de Verano que se desarrollan en la localidad.-

Res. N° 229 -1-III-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Winifreda la suma de $ 25.000,00, para solventar gastos de transporte para las actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.-

Res. N° 230 -1-III-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Puelén la suma de $ 20.000,00, para solventar gastos de transporte para las actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.-

Res. N° 231 -1-III-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alpachiri la suma de $ 50.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas de la localidad .-

Res. N° 232 -1-III-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Catriló la suma de $ 30.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.-

Res. N° 233 -1-III-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Algarrobo del Águila la suma de $ 50.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.-

Res. N° 234 -1-III-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Telén la suma de $ 15.000,00, para solventar gastos ocasionados por la compra de material deportivo para las actividades de verano que se desarrollan en la localidad.-

Res. N° 235 -1-III-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Civil Otto Krause”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $505.640,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1º de enero de 2018, ratificado por Decreto Nº 40/18.-

Res. N° 238 -2-III-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de $ 10.000,00, a favor de la “FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR”, con sede en la localidad de Realicó, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 242 -5-III-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de $35.000,00, a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan, con sede en la ciudad de General Pico; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

MINISTERIO DE SALUD

Res. 3848 -13-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 3404/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Luciano WEISGERBER - D.N.I. Nº 36.202.204 - Clase 1991, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 19 de octubre hasta el 17 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 3849 -13-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1436/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 1941/17, 2547/17 y 3149/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Anabela Maribel WEIMAN -D.N.I. Nº 26.372.502 -Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de octubre y el 06 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 3851 -13-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2879/17 y su prórroga por Resolución Nº 3261/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Liliana Daniela CARO - D.N.I. Nº 30.960.655 - Clase 1984, perteneciente al Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de setiembre y el 06 de noviembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. 3865 -15-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Oscar Alejandro CHISU - D.N.I. Nº 28.296.768 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 11 y el 30 de setiembre de 2017, para desempeñarse como Enfermero, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3866 -15-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Alejandra Vanina IZAGUIRRE - D.N.I. Nº 29.568.772 - Clase 1982, por el período comprendido desde el 10 de octubre hasta el 06 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3867 -15-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Vanesa Zulema RODRÍGUEZ - D.N.I. Nº 29.468.889 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 04 de octubre y el 10 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Psicología, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3868 -15-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con la Señora Laura Valeria SCHNEIDER - D.N.I. 24.998.721 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 26 de julio y el 08 de setiembre de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaria de Salud.-

Res. 3869 -15-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Cintia Vanesa SÁNCHEZ - D.N.I. Nº 28.618.659 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 06 y el 24 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3870 -15-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2447/17 y su prórroga por Resolución N.º 3055/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279 María Eugenia SCOLES - D.N.I. Nº 36.328.176 - Clase 1991, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 29 de setiembre hasta el 12 de octubre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 3871 -15-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2114/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 2617/17 y 3268/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, María Teresa DORADO - D.N.I. Nº 18.513.988 -Clase 1967, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 07 de noviembre de 2017 hasta el 05 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. 3872 -15-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2593/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 2900/17, 3217/17 y 3392/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, Fedra Virginia DOMKE MÁRQUEZ D.N.I. Nº 36.202.258 - Clase 1991, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Colonia 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 y el 31 de octubre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 3873 -15-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 3089/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, Sebastián Ezequiel MORALES -D.N.I. Nº 34.294.118 -Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 30 de septiembre hasta el 28 de noviembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo

hospitalario.-

Res. 3874 -15-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2028/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 2573/17, 2921/17 y 3215/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, Mauro Mojana - D.N.I. Nº 35.353.888 – Clase 1991, por el período comprendido desde 28 de octubre y el 26 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 3875 -15-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2286/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 2913/17 y 3209/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, Iliana Mariela CEIN D.N.I. Nº 23.962.887 -Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2017 y el 10 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 3876 -15-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 3501/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, María Guadalupe CÓRDOBA -D.N.I. Nº 24.827.537 -Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de setiembre y el 30 de octubre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. 3877 -15-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 3414/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, Ana Paula PORTALEZ - D.N.I. Nº 27.796.763 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de octubre y el 28 de noviembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 3878 -15-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 3509/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, Natalia Belén VIGLINO BERCETCHE - D.N.I. Nº 36.221.684 - Clase 1991, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de octubre y el 29 de noviembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 3879 -15-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2744/17 y su prórroga por Resolución Nº 3158/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, Paula Daniela NIETO - D.N.I. Nº 26.832.078 - Clase 1979, perteneciente a la Zona Sanitaria III, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 14 de octubre hasta el 12 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 3890 -17-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mónica Vanesa FAVOLE - D.N.I. Nº 34.707.289 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 16 de octubre y el 01 de noviembre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3891 -17-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Lourdes Lilian Verónica SERRANO SALLETTE D.N.I. Nº 39.053.433 - Clase 1995, por el período comprendido entre el 24 de agosto y el 15 de setiembre de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3892 -17-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Susana Noemí ROSAS - D.N.I. Nº 21.955.022 - Clase 1970, por el período comprendido desde el 10 hasta el 27 de octubre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3893 -17-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Pablo Adrián MONTIEL - D.N.I. Nº 29.441.450 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 14 y el 20 de julio de 2017, para desempeñarse como Técnico Superior en Laboratorio, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3897 -17-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva), formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Larisa Belén Eleonor PELLEGRINO - D.N.I. Nº 30.016.405 - Clase 1983, por el período comprendido desde el 26 de setiembre hasta el 24 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3898 -17-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Carina Beatríz PISTORE - D.N.I. Nº 25.043.159 - Clase 1976, por el período comprendido desde el 19 de setiembre hasta el 17 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3899 -17-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Eugenia Daniela AMIEVA - D.N.I. Nº 31.886.367 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 29 de setiembre y el 24 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3900 -17-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor César Osvaldo AGUIRRE - D.N.I. 20.359.549 - Clase 1968, por el período comprendido entre el 17 de agosto y el 30 de setiembre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3902 -17-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Soledad SÁNCHEZ - D.N.I. Nº 29.155.169 - Clase 1982, por el período comprendido desde el 17 de octubre hasta el 20 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3903 -17-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Miriam Lis GAUNA - D.N.I. Nº 34.781.031 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 01 de octubre y el 29 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3904 -17-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Pamela Iris MOREYRA - D.N.I. Nº 29.283.416 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 17 de octubre y el 05 de noviembre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Área Programática, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3910 -17-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Sandra Analia TORRES, D.N.I. Nº 29.377.902 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 09 de octubre y el 20 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3911 -17-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Soledad ROSALES - D.N.I. Nº 25.526.610 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 17 de octubre y el 03 de noviembre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3917 -22-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 3360/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Eliana Lorena BERÓN - D.N.I. Nº 35.240.299 - Clase 1991, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Cuchillo-Co, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 16 de octubre hasta el 14 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 3918 -22-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 3506/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, Andrea Victoria BOFFA -D.N.I. Nº 36.222.343 - Clase 1992, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 31 de octubre hasta el 29 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 3920 -22-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2089/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 2499/17, 2850/17 y 3166/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Analía Alejandra BUSTO -D.N.I. Nº 33.930.298 - Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de octubre y el 04 de noviembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. 3922 -22-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 3452/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, Macarena Aylén GARELLO - D.N.I. Nº 38.552.589 - Clase 1994, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 31 de octubre hasta el 29 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por

riesgo hospitalario.-

Res. 3924 -22-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1879/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 2382/17, 2635/17 y 3238/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Sonia Guadalupe GALARRAGA - D.N.I. Nº 17.616.206 -Clase 1965, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de noviembre de 2017 y el 16 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 3925 -22-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1909/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 2383/17, 2623/17 y 3237/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, María Isabel GODOY -D.N.I. Nº 32.118.934 -Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 08 de noviembre de 2017 hasta el 06 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. 3926 -22-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2530/17 y su prórroga por Resolución Nº 2902/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, María Silvana FERNÁNDEZ -D.N.I. Nº 26.983.508 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 03 de octubre hasta el 01 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 3927 -22-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1631/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 2007/17, 2459/17, 2813/17 y 3170/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279 Griselda María FLORES D.N.I. Nº 20.070.775 -Clase 1968, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 31 de octubre hasta el 29 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 3928 -22-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2993/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, German Daniel FLURY -D.N.I. Nº 29.474.439 -Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 17 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 3930 -22-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2124/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 2618/17 y 3060/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, Daniela Valeria MASERA - D.N.I. Nº 28.919.398 - Clase 1981, perteneciente a el Establecimiento Asistencial de Winifreda, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 28 de octubre hasta el 26 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 3931 -22-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 3362/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Franco Sebastián MORALES -D.N.I. Nº 32.576.140 -Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 30 de octubre hasta el 28 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 3933 -22-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1593/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 1991/17, 2495/17 y 3134/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Maximiliano Gastón PUTERO -D.N.I. Nº 26.767.302 -Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 16 de noviembre de 2017 hasta el 14 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 3935 -22-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 3277/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, Maribel Anahí IGLESIAS -D.N.I. Nº 31.942.855 -Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 14 de octubre hasta el 12 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 3936 -22-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2701/17 y su prórroga por Resolución Nº 3653/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Hugo Sebastián TALLEDO - D.N.I. Nº 32.943.402 - Clase 1987, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 23 de octubre hasta el 21 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del

adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 3937 -22-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2024/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 2545/17 y 3169/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, Cristian Marcelo TORRALBA - D.N.I. Nº 26.136.305 - Clase 1977, por el período comprendido desde el 23 de octubre y el 21 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 3938 -22-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 3532/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Viviana Belén JÁUREGUI - D.N.I. Nº 31.346.869 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 11 de setiembre y el 09 de noviembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. 3939 -22-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 3366/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Claudia Lorena EINAUDI - D.N.I. Nº 26.892.660 - Clase 1978, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 23 de setiembre hasta el 22 de octubre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 3940 -22-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 3622/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Silvia Natalia SAAVEDRA - D.N.I. Nº 28.823.109 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 y el 30 de octubre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. 3941 -22-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 3441/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Paola Elizabeth SCHOFER -D.N.I. Nº 34.704.253 -Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de noviembre de 2017 y el 03 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. 3944 -22-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Santiago Julián SAAVEDRA - D.N.I. 35.157.777 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 31 de agosto y el 29 de octubre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3945 -22-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Yesica Noemí PÉREZ - D.N.I. 31.942.395 - Clase 1986, por el período comprendido desde el 17 de octubre hasta el 11 de noviembre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3946 -22-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Stephani GIROTTI - D.N.I. Nº 33.799.475 -Clase 1988, por el período comprendido entre el 23 de octubre y el 01 de diciembre de 2017, para desempeñarse como Técnica Superior en Laboratorio en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3947 -22-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Mabel Lorena CARASSAY - D.N.I. Nº 29.757.358 -Clase 1982, por el período comprendido entre el 25 de setiembre y el 21 de octubre de 2017, para desempeñarse como Médica especialista en Medicina General, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3948 -22-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Sergio Javier CABRAL - D.N.I. Nº 35.240.172 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 17 de octubre y el 15 de diciembre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3949 -22-XI-17- Art. 1°.- Rectificase el artículo 1° de la Resolución N° 3363/17 - MS -, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Ariel Albano REINHARDT - D.N.I. Nº 36.334.718 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 22 de agosto y el 08 de octubre de 2017, para desempeñarse como Enfermero en el Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3958 -22-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato

de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1758/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 2194/17 y 2791/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Tamara Yanel FERRARI - D.N.I. Nº 33.679.804 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de setiembre y el 26 de noviembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. 3959 -22-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1514/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 1918/17, 2390/17, 2858/17 y 3386/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Cecilia Edit HOWES - D.N.I. Nº 31.577.332 - Clase 1985, perteneciente al Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de octubre y el 01 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. 3960 -23-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1406/17 y sus prórrogas por Resoluciones N° 1723/17, 2075/17, 1541/17 y 3296/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Alejandra HALAC D.N.I. N° 30.727.208 – Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 25 de octubre hasta el 23 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 3961 -23-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2934/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 3208/17, 3395/17 y 3713/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Silvia Soledad COLQUE -D.N.I. Nº 35.777.964 -Clase 1991, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Caleufú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 07 de octubre y el 07 de noviembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. 3962 -23-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2610/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 3204/17, 3429/17 y 3712/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, Marcos Federico TEJEDA - D.N.I. Nº 29.626.404 -Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de setiembre y el 21 de noviembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 3963 -23-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2067/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 2544/17 y 3050/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Eugenia Soledad ROLDAN D.N.I. Nº 29.835.176 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de octubre y el 28 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 3964 -23-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 958/17 y sus prórrogas mediante Resoluciones N.º 1559/17, 2036/17, 2788/17 y 3570/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, Samanta Jaqueline VILLALBA - D.N.I. Nº 32.073.877 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 06 de noviembre de 2017 hasta el 04 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 3965 -23-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2264/17 y sus prórrogas por Resolución Nº 2852/17 y 3381/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, Luciano Héctor ZORZI -D.N.I. Nº 32.046.076 -Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de noviembre de 2017 y el 20 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 3966 -23-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2184/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 2843/17 y 3150/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, Carlos Antonio VIGOVICH - D.N.I. Nº 27.167.879 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2017 y el 10 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 3967 -23-XI-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 495/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 1251/17, 1730/17 y su rectificatoria por Resolución Nº 2078/17, 2458/17 y 3273/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, Mercedes Florencia TORRADO ALFONZO D.N.I. Nº 33.835.309 -

Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de octubre y el 16 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 3968 -23-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Juan Pablo TORRES - D.N.I. Nº 36.202.106 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 29 de setiembre y el 31 de octubre de 2017, para desempeñarse como Protesista Dental, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3969 -23-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Rosío Fernanda PRIETO -D.N.I. Nº 28.559.877 -Clase 1981, por el período comprendido desde el 10 hasta el 31 de octubre de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Jagüel del Monte, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3970 -23-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Sergio Marcelo OBRIST -D.N.I. Nº 23.364.790 -Clase 1974, por el período comprendido entre el 25 de setiembre y el 23 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Médico, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3971 -23-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Liliana Patricia BLANCO -D.N.I. Nº 25.700.157 -Clase 1977, por el período comprendido entre el 23 de octubre y el 06 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3972 -23-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mariela Soledad GARCÍA- D.N.I. Nº 34.422.314- Clase 1989, por el período comprendido entre el 16 de octubre y el 24 de noviembre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama, en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3973 -23-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ana Paula FERRARI - D.N.I. Nº 36.221.740 - Clase 1992, por el período comprendido entre el 30 de octubre y el 01 de diciembre de 2017, para desempeñarse como Odontóloga en el Departamento de Odontología, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3974 -23-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Cynthia Yamila DURAN -D.N.I. Nº 32.518.836 -Clase 1986, por el período comprendido entre el 17 de octubre y el 15 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Producción de Bio Imágenes, en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Catex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3975 -23-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Yamila Maitén ARIAS -D.N.I. Nº 39.054.269 -Clase 1995, por el período comprendido entre el 04 y el 19 de julio de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3982 -28-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Antonella GAITÁN - D.N.I. Nº 35.385.973 - Clase 1991, por el período comprendido desde el 10 de octubre hasta el 04 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Asistente Social, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3983 -28-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Rosa GERRY D.N.I. Nº 24.746.198 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 23 de octubre y el 06 de noviembre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3984 -28-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Yésica Raquel BALBUENA TORRES - D.N.I. Nº 37.826.988 -Clase 1993, por el período comprendido entre el 30 de octubre y el 24 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Técnica Superior en Instrumentación Quirúrgica en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3985 -28-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Sandra Ester ARIAS - D.N.I. Nº 21.612.825 - Clase 1970, por el período comprendido desde el 06 de octubre hasta el 16 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3986 -28-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, formalizado

entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Melisa Pamela NASI - D.N.I. Nº 28.544.781 - Clase 1981, por el período comprendido desde el 17 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2017, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3987 -28-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Alejandro Porfirio RAMOS HERRERA - D.N.I. Nº 17.999.424 - Clase 1952, por el período comprendido entre el 26 de septiembre y el 08 de octubre de 2017, para desempeñarse como Médico Especialista en Medicina del Trabajo, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3988 -28-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Alejandro Porfirio RAMOS HERRERA - D.N.I. Nº 17.999.424 - Clase 1952, por el período comprendido entre el 17 y el 31 de octubre de 2017, para desempeñarse como Médico Especialista en Medicina del Trabajo, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3989 -28-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Alicia RODRÍGUEZ - D.N.I. Nº 17.081.375 - Clase 1964, por el período comprendido entre el 16 de octubre y el 15 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3990 -28-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Brenda COMETTO LIBOIS - D.N.I. Nº 36.202.237 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 06 de octubre y el 04 de diciembre de 2017, para desempeñarse como Odontóloga, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3991 -28-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Romina Soledad HORNES - D.N.I. Nº 29.649.351 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 10 de octubre y el 08 de diciembre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3992 -28-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Claudia Alejandra Susana MARTÍNEZ - D.N.I. Nº 18.540.386 - Clase 1967, por el período comprendido desde el 26 de setiembre hasta el 24 de noviembre de 2017 , para desempeñarse como Licenciada en Trabajo Social, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3993 -28-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Corina Magalí PORCARO - D.N.I. Nº 29.297.980 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 06 y el 31 de octubre de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 3994 -28-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Andrea Lorena PELIZZARI - D.N.I. 25.526.517 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 28 de octubre y el 26 de diciembre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 4001 -29-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Hugo Orlando FORNOS - D.N.I. Nº 31.517.006 Clase 1985, por el período comprendido entre el 15 de octubre y el 22 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Enfermero en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 4002 -29-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Mario Daniel GARCÍA -D.N.I. Nº 37.397.022 -Clase 1993, por el período comprendido entre el 31 de octubre y el 29 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Enfermero en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 4003 -29-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Juan Ignacio ALCORTA - D.N.I. Nº 38.036.952 - Clase 1994, por el período comprendido entre el 06 de octubre y el 04 de noviembre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 4012 -30-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Cecilia MAROTTI - D.N.I. Nº 29.373.634 -Clase 1982, por el período

comprendido entre el 25 y el 29 de agosto de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Centro de Salud de Conhello, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 4013 -30-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Jeremías HERNÁNDEZ FELIPE - D.N.I. Nº 19.012.395 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 17 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 4014 -30-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Cintia Elizabeth CORIA - D.N.I. 38.039.033 - Clase 1994, por el período comprendido entre el 02 y el 23 de noviembre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico , dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 4015 -30-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Lidia Carina ROMERO - D.N.I. Nº 24.859.874 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 19 y el 27 de setiembre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama, en el Establecimiento Asistencial de Embajador Martini, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 4016 -30-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizada entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Patricia Noemí BAIGORRIA - D.N.I. 25.383.652 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 17 de octubre y el 01 de noviembre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 4017 -30-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Gisela Cristina BERGES -D.N.I. Nº 31.529.675 -Clase 1985, por el período comprendido desde el 10 hasta el 30 de octubre de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 4018 -30-XI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Fernando Sebastián BORGHI -D.N.I. Nº 31.782.364 -Clase 1985, por el período comprendido entre el 06 de octubre y el 26 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Enfermero, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 4020 -30-XI-17- Art. 1°.- Rectifícase el artículo 1° de la Resolución N° 2756/17 - MS -, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Nerina PÉREZ FERNÁNDEZ- D.N.I. Nº 36.283.596 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 10 y el 21 de julio de 2017, para desempeñarse como Odontóloga en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. 4025 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 3758/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Héctor Fabián BARRIENTOS - D.N.I. Nº 22.176.218 - Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 y el 29 de octubre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 4026 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1094/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 1565/17, 1928/17, 2429/17 y 3271/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Luján Marina GAITÁN -D.N.I. Nº 29.463.379 -Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Miguel Riglos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 08 de noviembre de 2017 hasta el 06 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 4027 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2671/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Daiana Estefanía GÓMEZ - D.N.I. Nº 33.835.330 - Clase 1988, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 11 de setiembre y el 09 de noviembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. 4028 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2798/17 y su prórroga por Resolución Nº 3269/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Horacio Ezequiel GARCÍA - D.N.I. Nº 37.421.578 - Clase 1993, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 10 de noviembre de 2017 hasta el 08 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 4029 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 3739/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, Vanesa Elisabet GONZÁLEZ -D.N.I. Nº 28.004.106 -Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 de setiembre y el 10 de noviembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 4030 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2801/17 y su prórroga por Resolución Nº 3295/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Valentina Luz GALLEGO - D.N.I. Nº 35.125.120 - Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 de noviembre de 2017 y el 04 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 4031 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 3448/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, Linda Carolina LABORDE - D.N.I. Nº 35.386.355 -Clase 1991, perteneciente a la Dirección de Bromatología de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de octubre y el 29 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 4032 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2153/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 2848/17 y 3307/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Vanesa Soledad Abigail LUCERO - D.N.I. Nº 35.386.473 - Clase 1991, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 04 de noviembre de 2017 hasta el 02 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. 4033 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2178/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 2555/17, 3053/17 y 3571/17 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, Fabricio Ariel LIUZZO D.N.I. Nº 28.370.603 -Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 05 de diciembre de 2017 hasta el 02 de febrero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 4034 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1911/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 2377/17, 2639/17 y 3265/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, Cynthia Gabriela PEREYRA -D.N.I. Nº 33.261021 -Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 02 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 4035 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1121/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 1594/17, 2008/17, 2627/17 y 3387/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Pablo Gastón PONCE - D.N.I. Nº 28.930.135 - Clase 1981, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 29 de noviembre de 2017 hasta el 27 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 4036 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 3199/17 y su prórroga por Resolución Nº 3577/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales) de la Ley Nº 1279, Érica Soledad POLI -D.N.I. Nº 29.214.146 -Clase 1982, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 27 de noviembre de 2017 hasta el 25 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 4037 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2442/17 y su prórroga por Resoluciones Nº 3036/17, 3301/17 y 3783/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Yanina Viviana PICABEA D.N.I. Nº 30.175.171 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Rolón, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 15 y el 31 de octubre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 4038 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2732/17 y su prórroga por Resolución Nº 3161/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Andrea Vanesa PAJON - D.N.I. Nº 31.892.895 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 10 de noviembre de 2017 hasta el 08 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 4039 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 3737/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Leandro Damián TRAVAINI VIOLA - D.N.I. Nº 36.314.378 - Clase 1992, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 27 de setiembre hasta el 25 de noviembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 4040 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2137/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 2631/17, 3031/17 y 3419/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Analía Verónica TORRES D.N.I. Nº 23.636.810 Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 27 de noviembre de 2017 hasta el 25 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. 4041 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 3445/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Eliana Anahí ETCHEBER - D.N.I. Nº 33.446.564 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de octubre y el 29 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 4042 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 3764/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Mariela Iris ECHEVESTE - D.N.I. Nº 29.979.034 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de octubre y el 21 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. 4043 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1704/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 2076/17, 2582/17 y 3303/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Norma Beatríz ARAYA D.N.I. Nº 25.139.127 -Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 25 de noviembre de 2017 hasta el 23 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 4044 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2351/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 2924/17 y 3206/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, Ana Guillermina ÁLVAREZ - D.N.I. Nº 29.757.446 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de octubre y el 12 de noviembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. 4045 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1064/17 y sus prórrogas mediante Resoluciones Nº 1550/17, 2371/17 y 3063/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, Claudio Nelson AIMAR -D.N.I. Nº 17.474.816 - Clase 1966, perteneciente a la Dirección de Epidemiología de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 01 de noviembre hasta el 30 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. Nº 116 -7-II-18- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente un Equipo de Rx Marca: WORK RAY, Modelo: 70 KV Serie: 3680 CH07092015, que funcionará en el Consultorio de Odontología (correspondiente al local N° 2 según plano obrante a fs. 7) bajo la denominación de fantasía "Centro Médico Dr. Alfredo Pablo ETCHART" perteneciente a la Odontóloga Maribel ÁLVAREZ PÉREZ (D.N.I. N° 30.707.621 - M.P N° 507), ubicado en calle 13 Nº 160 de la localidad de Embajador Martini.-

Art. 2º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así; como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. Nº 124 -14-II-18- Art. 1º.- Habilitar al Servicio Publico a partir de la fecha de la presente un Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento que funcionará bajo la denominación "CAMANDONA CONSULTORIOS", ubicado en calle Lisandro de la Torre Nº 512 de esta ciudad en donde se desempeñaran sus propietarios y que constará de:
ENTREPISO (PLANTA BAJA): 1 (un) Consultorio Médico correspondiente al Local Nº 104 según plano obrante a fs. 11) en el cual se desempeñará la Dra. Vanina CAMANDONA (D.N.I. Nº 25.851.844 – M.P, Nº 1.943 – M.E en Cirugía General Nº 1.086).
1º PISO: 2 (dos) Consultorios Odontológicos (correspondientes a los Locales Nº 203 y Nº 204 según plano obrante a fs. 11 en el cual se desempeñaran los Odontólogos Natalia Rosa CAMANDONA (D.N.I. Nº

23.972.376 – M.P Nº 303) y Mariano Rodolfo CAMANDONA (D.N.I. Nº 26.892.634 – M.P Nº 474).-

Art. 2º.- El Establecimiento de referencia contará con el siguiente equipamiento:
Consultorios de Odontología: Equipos de Rx X WORK-RAY, serie RD 163, Ex date 20-09-2003 y X OSO Dental San Justo, Serie L 1649, Ex date 06-2011;
Consultorio Médico Equipo Laser Lumia Class 4. Sonobeam – Serie 095B001.-

Art. 3º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Art. 4º.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos de pacientes en la modalidad para la que su título los habilita.-

Disp. Nº 125 -14-II-18- Art. 1º.- Habilitar al Servicio Publico a partir de la fecha de la presente una Sala de Mamografía (correspondiente al Local Nº 1 según croquis a fs. 107), propiedad de RADIOLOGY S.R.L, ubicada en Pablo F. Lacoste Nº 1.084 de la localidad de Eduardo Castex, la cual contará con un Equipo Mamográfico: Marca GENERAL ELECTRIC SENOGRAPHE 600 T- FD SENIX HF Modelo ZF06FDHF; ID Equipo 024099.-

Art. 2º.- La Dirección Técnica responsable estará a cargo del Dr. Jorge Luis Romero (D.N.I. Nº 16.824.770 – M.P, Nº 1.456 – M.E en Diagnóstico por imágenes Nº 728), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º.- Autorizar en la mencionada Sala, el desempeño de la Licenciada en Producción de Bio Imágenes Natalia Soledad ROSA (D.N.I. Nº 37.177.268 – M.P Nº 3.936), en la modalidad para la que su tituló la habilita.-

Art. 4º.- Autorizar la incorporación del siguiente equipamiento:
Espinografo: Marca CARESTREAM, Nº de Serie 002818 y Ortopantomógrafo/Panorámico Dental, Marca SOREDEX CRANEX 3+PAN/CEPH Modelo SL-4PT TT/CC, Nº de Serie H85700

Art. 5º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad e las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad sanitaria Provincial.-

Disp. Nº 127 -16-II-18- Art. 1º.- Habilitar definitivamente al Servicio Publico a partir de la fecha de la presente los Consultorios (correspondientes a los locales Nº 500, 502, 504, 505, 511, 512, 518 y 520 según plano obrante a fs. 123) situados en el quinto piso del edificio "Torre Medica", ubicado en calle Lisandro de la Torre Nº 461 de esta ciudad, propiedad del Sr. Luis Alberto LARRAÑAGA (D.N.I. Nº 13.956.607).-

Art. 2º.- Continúan desempeñándose en los Consultorios de referencia las personas ya autorizadas por salud que a continuación se detallan: los Dres. Sonia Alicia AMIGGONE (D.N.I. Nº 13.445.758 – M.P. Nº 1.060 – M.E en Dermatología Nº 467) Germán José RUBIO MONDRAGÓN (D.N.I. Nº 23.186.628 – M.P Nº 1.777 – M.E. en Cirugía General Nº 990), Alicia Mabel VARA (D.N.I. Nº 10.269.547 – M.P. Nº 913 – M.E. en Reumatología N° 304), Javier Héctor ALLARA (D.N.I. N° 18.013.555 - M.P Nº 1.412 – M.E Nº Tocoginecología Nº 688), Laureano Ezequiel PÉREZ GARDERES (D.N.I. Nº 25.522.014 – M.P Nº 2.054 – M.E en Oftalmología Nº 1.131), Dr. Ricardo Alberto CAPELLO (D.N.I. Nº 12.608.416 – M.P N° 1.032 – M.E. en Ginecología Nº 383) y el Odontólogo Leonardo Damián Mansilla (D.N.I. Nº 29.259.594 – M.P Nº 611).-

Art. 3º.- Autorizar a partir de la fecha de la presente, al Dr. Diego Augusto RIVERA PICCIRILLI (D.N.I. N° 24.517.869 - M.P Nº 2.128 - M.E. en Genética Médica N° 1.160 - Habilitación Especial en Ecografía Obstétrica y Eco Doppler Obstétrico) para desempeñarse en los Consultorios situados en el quinto piso del edificio "Torre Médica", en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Art. 4º.- Dar de BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de los Dres. Analia Graciela URIOSTE (D.N.I. Nº 27.063.746 - M.P. N° 2.139 - M.E. en Tocoginecología N° 1174), María de los Ángeles MARTÍNEZ (D.N.I. N° 21.429.222 - M.P. N° 1.559 - M.E. en Medicina Legal Nº 1.218), Soledad IGLESIAS D.N.I. N° 29.019.735 - MP N° 1.970 – M.E Medicina del Trabajo N° 1.134) y Oscar lván ACOSTA (D.N.I. N° 26.305.365 - M.P. N° 1.771 - M.E. en Ortopedia y Traumatología N° 1198) para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios antes mencionados.-

Art. 5º.- La habilitación a que hace referencia el articulo 1º es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

Art. 6º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. Nº 128 -14-II-18- Art. 1º.- Habilitar definitivamente al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, los Consultorios Médicos (correspondientes a los locales Nº 402, 411, 412, 417, 418 y 420 según plano obrante a fs. 123 situados en el cuarto piso del edificio "Torre Medica", ubicado en calle Lisandro de la Torre Nº 461 de esta ciudad, propiedad del Sr. Luis Alberto LARRAÑAGA (D.N.I. Nº 13.956.607).-

Art. 2º.- Continúan desempeñándose en los Consultorios de referencia las personas ya autorizadas por salud que a continuación se detallan: los Dres. Luis Horacio LEIVA (D.N.I. Nº 10.448.879 – M.P, Nº 740 – M.E en Infectología Nº 795), Talía GALLO (D.N.I. Nº 24.998.722 – M.P Nº 1.848 – M.E en Tocoginecología Nº 1.027), Carlos Eugenio SBROCCO (D.N.I. Nº 24.340.656 – M.P. Nº 1.849 – M.E en Cirugía Cardiovascular Nº 1.024 – Carlos Antonio Rufino RIELA (D.N.I. Nº 22.936.922 – M.P. Nº 1.920 – M.E. en Tocoginecología Nº 1.055) y Fernando José GAZZERA (D.N.I. Nº 20.600.580 – M.P. Nº 1.483 – M.E. en Ortopedia y Traumatología Nº 748).-

Art. 3º.- Autorizar a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Paula Roxana RIELA (D.N.I. Nº 27.103.703 – M.P. Nº 2.315 – M.E. en Medicina General Nº 1.516) para desempeñarse en los Consultorios Médicos situados en el cuarto piso del edificio "Torre Medica", en la modalidad para la que su título la habilita.-

Art. 4º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de los Dres. Fabio Daniel ROMERO (D.N.I. N° 17.671.006 - MP N° 1.310) y María Laura OSTERTAG (D.N.I. N° 23.240.828 - M.P. N° 1.761 - M.E. en Tocoginecología N° 972) para atender

pacientes ambulatorios en los Consultorios antes mencionados.-

Art. 5º.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1º es al sólo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

Art. 6º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial-

Disp. Nº 135 -19-II-18- Art. 1º.- Autorizar a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la Dirección Técnica del Centro Medico "SANTA PAULA", ubicado en calle Rivadavia Nº 454 de esta ciudad, a favor del Dr. Mariano JAÑEZ (D.N.I. Nº 27.474.957 – M.P Nº 2.259 – M.E en Cirugía Plástica Reparadora Nº 1.241, con todas las responsabilidades emergente de su funcionamiento.-

Art. 2º.- Dar de baja a su anterior responsable, el Dr. Jorge Carlos JAÑEZ (D.N.I. Nº 8.267.660 – M.P. Nº 477-M.E. en Cirugía Plástica y Reparadora Nº 464 – M.E. en Cirugía General Nº 216.-

Disp. Nº 137 -19-II-18- Art. 1º.- Dar de baja a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Farmacéutica Lucia de la FUENTE (D.N.I. Nº 35.096.829 M.P. Nº 349) para desempeñarse como farmacéutica auxiliar de la Farmacia "PASCO ALVEAR" propiedad del Sr. Marcelo Damián FERNÁNDEZ COBO (D.N.I. Nº 20.240.689), ubicada en Marcelo T. de Alvear Nº 146 de esta ciudad.-

Disp. Nº 140 -22-II-18- Art. 1º.- Autorizar a partir de la fecha de la presente a la Licenciada en Nutrición Gimena Alejandra ALECHA (D.N.I. Nº 35.386.171 – M.P Nº 2.901) para atender pacientes ambulatorios en el consultorio perteneciente al Sr. José Pascual PERROTTA, ubicado en calle Pueyrredón Nº 452 de esta ciudad en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. Nº 141 -22-II-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 20/02/18, la Farmacia "DE LA COLONIA" ubicada en calle Sarmiento Nº 1.125 de la localidad de Eduardo Castex.-

Disp. Nº 142 -22-II-18- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 20/02/18, la farmacia "FÉNIX" propiedad de "Farmacia Fénix Sociedad de Hecho" ubicada en calle Juan Carlos Tierno Nº 662 de esta ciudad.-

Disp. Nº 143 -22-II-18- Art. 1º.- Habilitar al Servicio Publico a partir de la fecha de la presente una Farmacia denominada "FARMACIA SAN EXPEDITO" ubicada en calle 300 Nº 1.496 de la ciudad de General Pico.-

Art. 2º.- La Dirección Técnica de la misma estará a cargo de su propietaria la Farmacéutica Nacional Graciela Noemí GONZÁLEZ (D.N.I. Nº 20.107.655 – M.P Nº 369) con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 108 -22-II-18- Art. 1°.- Dése por limitada por razones de servicio, a partir del 10 de febrero de 2018, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, solicitada por la agente Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley Nº 643 Mariela Susana PERALTA, DNI 18.197.789, Afiliada Nº 44264/0, Legajo Nº 14507 perteneciente a la Dirección de Ganadería de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dependiente de este Ministerio.-

Art. 2°.- Reconózcase a la agente mencionada en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 10 al 22 de febrero de 2018.-

Art. 3°.- La agente de referencia usufructuará los días que le restan de la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 109 -22-II-18- Art. 1°.- Dése por limitada, a partir del 7 de febrero de 2018, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017 solicitada por el agente Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley Nº 643 Luis Víctor LORDI, DNI Nº 12.877.493, Afiliado Nº 64180, Legajo Nº 52318, perteneciente a la Dirección de Ganadería de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de la Producción.-

Art. 2°.- Reconózcase al agente mencionado, el período en que efectivamente prestó ser vicios, desde el día 7 de Febrero hasta el 11 de Febrero de 2018.-

Art. 3°.- El agente de referencia usufructuará los días que le restan de la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, cuando las razones del servicio así lo permitan.-

Res. N° 112 -22-II-18- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Parera 184-2, CUIT Nº 30-99919757-0 destinado a solventar los gastos originados en brindar apoyo a productores para el fortalecimiento de la actividad porcina.-

Res. N° 113 -22-II-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Héctor Adrián MAYER, DNI Nº 18.348.813, por Resolución Nº 494/10, de fecha 6 de septiembre del año 2010, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 100.000,00.-

Res. N° 114 -28-II-18- Art. 1°.- Dése por limitada por razones de servicio a partir del día 9 de febrero del corriente año, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017 solicitada por la agente Natalia Ivón OVANDO, D.N.I. Nº 27.211.950, Afiliado Nº 68592, Legajo Nº 66871, perteneciente a la Dirección de Agricultura, Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.-

Art. 2°.- Reconózcase al agente mencionado, el período en que efectivamente prestó servicios, desde el día 9 de febrero y hasta el 15 de febrero de 2018.

Art. 3°.- El agente de referencia usufructuará los 7 días de Licencia, cuando las razones del servicio así lo permitan.-

Res. N° 115 -28-II-18- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9- CUIT Nº 30-

99919375-3-, destinado a solventar gastos que se originen dentro del Plan de Programas Sanitarios a productores de la zona.-

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

Res. N° 28 -27-II-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS "REALICO" LIMITADA, con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 3148 y Registro Provincial N° 22, por la suma de $ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 66 -26-II-18- Art. 1°.- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS convocado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de éste Ministerio y adjudícase la ejecución de la obra: "REFACCIONES GENERALES EN CENTRO DE SALUD VILLA PARQUE - SANTA ROSA – LA PAMPA" a la Empresa EMSA CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71407837-9 representada por su Socio Gerente Emiliano Ariel PÉREZ, por el monto de $ 1.173.510,68 con valores al mes de OCTUBRE de 2017 y con un plazo de ejecución de 120 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 69 -28-II-18- Art. 1°.- Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de éste Ministerio y el Presupuesto Oficial que asciende la suma de $ 679.465,38 a valores del mes de JULIO de 2017, con un plazo de ejecución de 90 días corridos para la ejecución de la obra: "REPARACIONES EN POSTA SANITARIA – ÁRBOL DE LA ESPERANZA – LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 de éste Ministerio.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 48 -28-II-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 210.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

011-7 DOBLAS	$ 20.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 30.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 30.000,00
066-1 VERTIZ	$ 130.000,00

Res. N° 49 -1-III-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 350.000,00, a favor de las Comisiones de Fomento y Municipalidad que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

142-0 LA REFORMA	$ 150.000,00
085-1 RUCANELO	$ 100.000,00
184-2 PARERA	$ 100.000,00

Res. N° 51 -2-III-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5, destinado a la construcción de Boulevard.-

Res. N° 52 -2-III-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 154.720,54, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

121-4 CARRO QUEMADO	$ 20.000,00
041-4 CATRILO	$ 13.837,82
101-6 ALPACHIRI	$ 20.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 5.000,00
184-2 PARERA	$ 30.000,00
092-7 PUELCHES	$ 50.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 3.500,00
161-0 25 DE MAYO	$ 10.782,72
193-3 MAISONNAVE	$ 1.600,00

Res. N° 53 -5-III-18- Art. 1°.-Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 580.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	$ 30.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 150.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 100.000,00
092-7 PUELCHES	$ 150.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 150.000,00

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 42 -28-II-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Parera (Código 184/2), por la suma de $ 12.000,00 destinado a solventar gastos del Evento "Domingo + Cultura + Kermes".-

Res. N° 43 -28-II-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Alpachiri (Código 101/6), por la suma de $ 10.000,00 destinado a solventar gastos de Actividades Culturales.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA Nº 2367/2017

SANTA ROSA, 19 de septiembre de 2017

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Limay

Mahuida correspondiente al período Enero de 2016, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69 y tramitada en el Expediente Nº 670/2016;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 299 se glosa la documental correspondiente al período renditivo de referencia;

Que a fa. 301 obra Pedido de Antecedentes Nº 1101/2016 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo, notificado por cédulas incorporadas a fs. 302 y 303;

Que a fs. 304 a 327 se agrega la respuesta brindada por el señor Presidente de la referida Comisión de Fomento;

Que a fa. 328 se incorpora Informe Valorativo Nº 1306/2017, a fa. 329 Informe de Relatoría Nº 2652/17 y a fa. 330 el Informe Definitivo Nº 2506/2017, evaluando actuaciones, documentación y descargo aportados;

Que a fa. 330 vta. el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por la Relatoría Sala II de este Tribunal;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al cuentadante la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera la Comisión de Fomento de Limay Mahuida tuvo la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que junto al conteste se anexó documental consistente en copia de Guía Única de Transporte de ganado mayor y menor, detalle de cálculo de recursos-ingresos, comprobantes de retenciones del ISS, de resumen de cuenta del Banco de la Nación Argentina, facturas copia de presentaciones ante AFIP, Planillas de Libro IVA Ventas y de IVA compras;

Que por el Informe Definitivo precitado se considera que la rendición de referencia no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad ya que no han sido debidamente subsanadas todas las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que respecto de la orden de pago Nº 7933 carece de comprobante respaldatorio, alegándose el depósito de tal suma que no se encuentra constatado en el expediente razón por la que debe formularse cargo por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 87/100 ($ 669,87);

Que en relación a la orden de pago Nº 7939 se adjuntaron recibos que no cumplen la RG 1415/2003, correspondiendo la imposición de cargo por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 88/100 ($ 5529,88);

Que los comprobantes glosados a fs. 164, 225 y 284 no cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución Nº 1415/2003 de AFIP ya que la fecha de emisión es posterior a la de vencimiento. Los responsables adjuntaron comprobantes válidos que ameritaron el pedido de regularización que fue cumplimentado respecto de dos de ellos, correspondiendo la imposición de cargo por el restante, por la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS ($10.300,00);

Que por ello el Informe Definitivo de la Sala II de este Tribunal, que el señor Vocal comparte, recomienda no aprobar en su totalidad la rendición de cuentas de autos formulando en el caso, el cargo pertinente;

Que se ha garantizado al organismo precitado el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, por la que se tiene por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, correspondiente al período enero de 2016, en concepto de Balance Mensual y por aprobada parcialmente la misma, aplicando cargo por las sumas de referencia;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida correspondiente a:

Período: Enero de 2016 – Balance Mensual -.

Giro: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 20/100 ($ 1.320.993,20)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 17/08/2017.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTIDÓS
MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 82/100 ($1.022.273,82), quedando pendiente de rendición la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 63/100 ($282.219,63).

Artículo 3º: FORMULASE CARGO a los responsables Sres. Ángel Antonio GUTIÉRREZ- DNI N° 13.029.138, en su carácter de Presidente de la Comisión de Fomento y Mauro Rodrigo GUTIÉRREZ DNI Nº 35.354.339, en su carácter de Secretario Tesorero, por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 75/100 ($ 16.499,75) en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso

presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Dr. José Carlos MOSLARES - Vocal - Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 2368/2017

SANTA ROSA, 19 de septiembre de 2017

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida correspondiente al período Febrero de 2016, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69 y tramitada en el Expediente Nº 1358/2016, de la que;

RESULTA:

Que a fa. 1/197 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 199 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 1102/2016, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fs. 200 y 201.

Que a fs. 202/213 los responsables presentan la contestación al Pedido de Antecedentes mencionado precedentemente;

Que a fs. 214/215 se agrega el Valorativo Nº 1311/2017 y a fa. 216 el Informe del Relator Nº 2656/2017;

Que a fa. 217 obra Informe Definitivo Nº 2514/2017, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la División Segunda de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que la Relatoría observó que la factura obrante a fa. 102 no cumple los requisitos de la RG 3665/2014 de AFIP. Si bien los responsables adjuntaron un comprobante a fa. 329 del expediente nº 2833/2016, la factura no es válida ya que la fecha de emisión de comprobante es anterior a la fecha de impresión del talonario, razón por la que debe formularse cargo por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL ($18.000,00);

Que se observó a fa. 173 la factura por PESOS SIETE MIL ($ 7.000,00) y a fa. 175 la de PESOS CINCO MIL ($ 5000,00) que no cumplen la Resolución 1415/2003 de AFIP, adjuntándose a fa. 331 del Expediente Nº 2833 una factura en reemplazo del comprobante Nº 13 del mismo proveedor por la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7000,00); por lo que corresponde formular cargo por la suma de PESOS CINCO MIL ($5.000,00);

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS veintitrés mil ($23.000,00) por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de LIMAY MAHUIDA correspondiente a:

Período: FEBRERO/2016 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS UN MILLÓN DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 47/100 ($1.016.943,47)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 17/08/2017

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 34/100 ($ 566.294,34) quedando un saldo de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 13/100 ($ 427.649,13) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Ángel Antonio GUTIÉRREZ - DNI N° 13.029.138 y Sr. Mauro Rodrigo GUTIÉRREZ - DNI Nº 35.354.339, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero,

respectivamente, de la Comisión de Fomento de LIMAY MAHUIDA, por la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL ($ 23.000,00) correspondiente al período FEBRERO/2016, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo TERCERO para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo impuesto en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Dr. José Carlos MOSLARES - Vocal - Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 2623/2017

SANTA ROSA, 25 de octubre de 2017

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial de Victorica correspondiente al período Diciembre de 2016, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69 y tramitada en el Expediente Nº 1712/2017, de la que;

RESULTA

Que a fs. 1/17bis del cuerpo principal y de fs. 1/155 del cuerpo complementario obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 24/25 del cuerpo principal la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 1208/2017;

Que a fs. 26/42 del cuerpo principal los responsables presentan la contestación al Pedido de Antecedentes mencionado precedentemente;

Que a fs. 43/46 se agrega el Informe Valorativo Nº 1548/2017 y a fa. 47 el Informe del Relator Nº 3178/2017;

Que a fa. 48 obra Informe Definitivo Nº 3104/2017, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la División Segunda de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que la Relatoría observó a fa. 40 a) del cuerpo complementario, la planilla de solicitud de comisión de servicio Nº 708730/2016 en virtud de que el legajo Nº 2938 se superpone con la comisión de servicios Nº 708731/2016 obrante a fa. 22 b) del cuerpo complementario y es por ello que se solicitó que se aclare al respecto;

Que los responsables en su contestación a fa. 40 del cuerpo principal manifiestan “A fa. 40 a) Solicitud de Autorización de Comisión de Servicio Nº 708730/2016 ÁLVAREZ, Cristian el vehículo utilizado es Ambulancia Leg. 2660, por error se colocó Leg. 2938.”;

Que atento a la respuesta transcripta precedentemente, de la que se desprende que el legajo que realizó la comisión mencionada es el Nº 2660, la Relatoría realizo un nuevo estudio de las actuaciones y advirtió que el afiliado Cristian ÁLVAREZ IBARRA se superpone en dos comisiones de servicios, la Nº 708730/2016 y la Nº 890345/2016, de la misma fecha. Es por ello que la Jefatura de la División Segunda de la Sala II considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA ($360,00)

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA ($360,00) por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Victorica correspondiente a:
Período: Diciembre de 2016 -Gastos de Funcionamiento-
Giro: PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 97/100 ($592.942,97)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 10/10/2017
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOCE
MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 44/100 ($412.940,44) quedando un saldo de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 53/100($179.642,53) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Darío Rubén ZUNINI - DNI N° 20.594.149 y Sra. María Ceferina APPAP - DNI Nº 16.449.812, en su carácter de Directora y Jefa de Servicios Administrativos y Mantenimiento, respectivamente, del Establecimiento Asistencial de Victorica, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA ($360,00) correspondiente al período DICIEMBRE/2016, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo impuesto en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal - Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 164/2018

SANTA ROSA, 6 de febrero de 2018

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo correspondiente al período Febrero de 2016, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69 y tramitada en el Expediente Nº 1361/2016, de la que;

RESULTA

Que a fs. 1 a 384 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 386 la Relatoría de la Sala II de este organismo efectuó el Pedido de Antecedentes Nº 1000/2016, el cual fue notificado a los responsables a fs. 387 en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 388 a 399 obra contestación, efectuada por los señores Presidente y Secretario-Tesorero de la citada comuna;

Que a fs. 401 se realiza nuevo Pedido de Antecedentes bajo el Nº 1017/2017, notificado a fs. 402;

Que a fs. 403 a 408 se adjunta la respuesta pertinente;

Que a fs. 409 obra Informe Valorativo Nº 1808/2017 y a fs. 410 Informe del Relator expedido bajo el Nº 3727/2017;

Que a fs. 411 se agrega Informe Definitivo Nº 3605/2017, evaluando las actuaciones y a fs. 411 vta. el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

A fs. 412/413 se agrega Acta de Audiencia de fecha 16 de enero de 2018 convocada por este Tribunal;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que las autoridades comunales han contestado dicho Pedido de Antecedentes;

Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables, en contestación al Pedido de Antecedentes Nº 1000/2017 de facturas con fecha de C.A.I. vencida, adjuntaron a fs. 395 a 398 comprobantes de depósitos por devolución a la cuenta nº 31606/2. Posteriormente y en respuesta al pedido de

antecedentes Nº 1017/2017 acompañaron a fa. 405 comprobante de reintegro por $ 96.700,00 y a fa. 406 el comprobante de contabilización;

Que habiéndose constatado la práctica de devolución de montos en los casos de deficiencia o insuficiencia de documental idónea previa salidas de caja y reingreso de depósitos en efectivo, Relatoría Sala II estima pertinente advertir a los responsables que solo se aceptará como respuesta a un pedido de antecedentes la regularización de la situación planteada y no se aceptarán reintegros de dinero;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:
Período: Febrero /2016 -Balance Mensual-.
Giro: PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 62/100 ($ 1.059.359,62)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 17/11/2017.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS CON 04/100 ($ 943.092,04) quedando un saldo de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 58/100 ($ 116.267,58) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables Señores Sr. Pablo E. LAZARO- DNI N° 28.120.246 y Sr. Hugo A. DÍAZ - DNI Nº 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la Comisión de Fomento de RUCANELO, respecto de que en futuras rendiciones solo se aceptará como respuesta a un pedido de antecedentes la regularización de la situación planteada mediante el aporte de la documentación respectiva y no se aceptarán reintegros de dinero; bajo apercibimiento de aplicar multa en los términos establecidos por la Resolución N.º 17/2012 TdeC.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal - Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 165/2018

SANTA ROSA, 6 de febrero de 2018

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por la Comisión de Fomento de Rucanelo correspondiente al período marzo/2016 en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69 y tramitada en el Expediente Nº 1535/2016, de la que;

RESULTA

Que a fs. 1 a 525 obra la rendición de cuenta referida.

Que a fa. 526 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N.º 1298/2016, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fa. 527;

Que a fs. 529/535 obra la respuesta presentada por los responsables;

Que a fa. 537 la Relatoría emitió un nuevo Pedido de Antecedentes N.º 1076/2017 el cual fue notificado a los responsables de acuerdo con los que surge de la constancia obrante a fa. 538;

Que a fs. 539/541 los responsables acompañan documentación en respuesta al pedido de antecedentes referido;

Que a fs. 542/543 se agrega el Valorativo Nº 1809/2017 y a fa. 544 el Informe del Relator Nº 3728/2017;

Que a fa. 545 obra Informe Definitivo Nº 3611/2017, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que a fs. 546/547 se agrega Acta de Audiencia de fecha 16 de enero de 2018 convocada por este Tribunal;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismo la oportunidad de subsanar los puntos observados.

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas de traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/

Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que, del informe emitido por la Jefatura de la División Segunda de la Sala II de este Tribunal se desprende que, la rendición efectuada se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad.

Que no obstante lo expuesto, corresponde analizar los puntos 1 y 2 del pedido de antecedentes Nº 1076/2016;

1) Que en el punto 1º del pedido de antecedentes Nº 1076/2016 se solicitó que se acompañe la documentación del procedimiento de contratación adoptado para la compra de materiales de construcción, los planos de obra, presupuesto total y plan de ejecución de obras.

Que, sin perjuicio de la presentación efectuada por los Responsables de la Comuna, la Relatoría consideró que atento a que no se acompañó la totalidad de la documentación solicitada es que resulta imposible determinar si se llevaron a cabo los procedimientos de contratación correspondientes,

Que en virtud de lo expuesto es que la Jefatura considera deberá advertirse a los responsables que deberá adecuar su conducta a los procedimientos de contratación y que, de continuar con las omisiones advertidas, no se aceptarán los comprobantes como válidos para respaldar los gastos realizados debido a que la rendición se encuentra incompleta. A mayor abundamiento, destacan que en la auditoría que tramitó por expediente Nº 1291/2016 se realizaron recomendaciones en ese sentido.

2) Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables, en contestación al Pedido de Antecedentes Nº 1298/2016 de facturas con fecha de C.A.I. vencida, adjuntaron a fs. 532 a 535 comprobantes de depósitos por devolución a la cuenta nº 31606/2. Posteriormente y en respuesta al pedido de antecedentes Nº 1076/2017 acompañaron a fa. 540 comprobante de reintegro por $58.045,00 y a fa. 541 el comprobante de contabilización;

Que habiéndose constatado la práctica de devolución de montos en los casos de deficiencia o insuficiencia de documental idónea, previa salidas de caja y reingreso de depósitos en efectivo, Relatoría Sala II estima pertinente sancionar a los responsables en los términos de la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de correspondiente a la Comisión de Fomento de RUCANELO
Período: MARZO/2016 – Balance Mensual.
Giro: PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 32/100 ($924.868,32.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 27/09/2017

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 07/100 ($909.316,07.-) quedando un saldo de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 25/100($15.552,25) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE advertencia a los responsables Sr. Pablo E. LÁZARO- DNI N° 28.120.246 y Sr. Hugo A. DÍAZ - DNI Nº 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Rucanelo, para que en lo sucesivo adecúen su conducta a los procedimientos de contratación establecidos en la normativa vigente, ya que de continuar con las omisiones advertidas, no se aceptarán los comprobantes como válidos para respaldar los gastos, bajo apercibimiento de aplicar multa en los términos establecidos por la Resolución N.º 17/2012 TdeC .

Artículo 4º: APLICASE multa a los responsables, Sr. Pablo E. LÁZARO- DNI N° 28.120.246 y Sr. Hugo A. DÍAZ - DNI Nº 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Rucanelo, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma de PESOS SEIS MIL VEINTIOCHO ($ 6.028,00), atento haber incurrido en incumplimientos en el procedimiento renditivo al efectuar la devolución de montos en los casos de deficiencia o insuficiencia de documental idónea, previa salidas de caja y reingreso de depósitos en efectivo, en lugar de aportar la documentación respaldatoria de los gastos, ello de conformidad a lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Contaduría General de la Provincia, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal - Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 166/2018

SANTA ROSA, 6 de febrero de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 3050/2016 caratulado "Falucho - Período por el que rinde cuentas: Septiembre/2016" Extracto: Balance Mensual"; y

RESULTA:

Que a fs. 1 a 569 obra la rendición documentada de cuentas de la Comisión de Fomento de Falucho correspondiente al período Septiembre/2016;

Que a fs. 570 se emitió el Pedido de Antecedentes Nº 395/2017;

Que a fs. 571 se glosa la cédula de notificación del Pedido de Antecedentes de referencia;

Que s fs. 572 a 586 obra la respuesta otorgada por los responsables;

Que a fs. 587/588 se agrega Informe Valorativo Nº 1681/2017 y a fs. 589 Informe de Relatoría Nº 3493/2017;

Que a fs. 590 luce Informe Definitivo Nº 3417/2017, compartido por el Sr. Vocal de Sala II, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que a fs. 594 consta intervención de la Asesoría Letrada en este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables han presentado el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas, respecto del cual la Relatoría Sala II considera que las observaciones deben considerarse parcialmente subsanadas;

Que a fs. 231 se observó la Orden de pago Nº 12706 en concepto de ayuda social sin que a criterio de dicha Relatoría se adjunte comprobante válido para respaldar el gasto, razón por la que debería formularse cargo por la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00);

Que a fs. 474 se observó la Orden de Pago Nº 12808 en concepto de pago de alquiler de vivienda de servicio sin que a criterio de dicha Relatoría se adjunte comprobante válido para respaldar el gasto, razón por la que debería formularse cargo por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS ($ 3.300,00);

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente a la Comisión de Fomento de Falucho.
Período: SEPTIEMBRE 2016 – Balance mensual.
Giro: PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 6.479.859,38)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 04/05/2017.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO ($ 754.397,64) quedando un saldo a rendir el próximo período de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 5.719.161,74)
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los responsables Sres. Oscar A. CANONERO DNI: 13.622.682 y Sr. Dardo D. DALMASSO, DNI: 12.098.394, en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero de la Comisión de Fomento de Falucho, respectivamente, por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS ($ 6.300,00) por las razones del exordio.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo 3º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 - Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal - Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La

SENTENCIA Nº 167/2018

SANTA ROSA, 6 de febrero de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 441/2017 caratulado "Falucho - Período por el que rinde cuentas: Diciembre/2016" Extracto: Balance mensual; y

RESULTA:

Que a fs. 1 a 697 obra la rendición documentada de cuentas de la Comisión de Fomento de Falucho correspondiente al período Diciembre/2016;

Que a fs. 699 se emitió el Pedido de Antecedentes Nº 797/2017;

Que a fs. 700 se glosa la cédula de notificación del Pedido de Antecedentes de referencia;

Que s fs. 701 a 710 obra la respuesta otorgada por los responsables;

Que a fs. 711 se agrega Informe Valorativo Nº 1688/2017 y a fs. 712 Informe de Relatoría Nº 3499/2017;

Que a fs. 713 luce Informe Definitivo Nº 3422/2017, compartido por el Sr. Vocal de Sala II, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables han presentado el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas, respecto del cual la Relatoría Sala II considera que las observaciones deben considerarse parcialmente subsanadas;

Que a fs. 570 se observó la Orden de Pago Nº 12930 en concepto de ayuda social sin que a criterio de dicha Relatoría se adjunte comprobante válido para respaldar el gasto, razón por la que debería formularse cargo por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00);

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente a la Comisión de Fomento de Falucho.
Período: DICIEMBRE 2016 – Balance mensual.
Giro: PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 8.591.818,48)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 09/11/2017.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.254.869,71) quedando un saldo a rendir el próximo período de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 7.335.698,77)
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los responsables Oscar A. CANONERO DNI: 13.622.682 y Sr. Dardo D. DALMASSO, DNI: 12.098.394 en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero de la Comisión de Fomento de Falucho, respectivamente, por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($1.250,00) por las razones del exordio.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo 3º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal - Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria

Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 185/2018

SANTA ROSA, 14 de febrero de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 237/2018 caratulado "Tribunal de Cuentas s/ Aplicación de multa de Comisión de Fomento de Loventué"; y

RESULTA:

Que a fs. 1 obra la nota Nº 17/2018 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Loventué por la falta de presentación de la rendición de cuentas del periodo agosto de 2017 y la conformidad del Sr. Vocal de la Sala II;

Que a fa. 2/9 se adjuntan las actas de audiencia de fecha 21 y 27 del mes de diciembre mediante las cuales se intimó a los responsables de la Comisión de Fomento para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición mencionada precedentemente;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha,

Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de Loventuel han omitido aportar la documentación correspondiente a la rendición de cuentas del período Agosto de 2017 y, por ende, incumplieron las obligaciones que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la División Segunda, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Loventuel correspondiente al período agosto de 2017.

Artículo 2º: APLICASE una multa al Sr. Oscar Hugo MARTÍNEZ - D.N.I. Nº 16.712.238 y a la señora Viviana ECHEVESTE - D.N.I. Nº 28.009.791, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Loventué, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS SEIS MIL VEINTIOCHO ($ 6.028,00), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3º: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período agosto de 2017 dentro del plazo de cinco (5) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en los artículos 2º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal - Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 186/2018

SANTA ROSA, 14 de febrero de 2018

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo correspondiente al período Abril de 2016, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69 y tramitada en el Expediente Nº 2036/2016, de la que;

RESULTA

Que de fs. 1 a 415 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 417/418 la Relatoría de la Sala II de este organismo efectuó el Pedido de Antecedentes N.º 1418/2016, el cual fue notificado a los responsables a fs. 419 en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 321 a 324 obra contestación, efectuada por los señores Presidente y Secretario-Tesorero de la citada comuna y a fa. 425 obra Informe Valorativo Nº 1266/2017;

Que a fa. 426 se realiza nuevo Pedido de Antecedentes bajo el Nº 1081/2017 y a fs. 427/434 se adjunta la contestación al mismo por parte de los

responsables;

Que a fs. 435 obra Informe Valorativo Nº 101/2018 y a fs. 436 el Informe del Relator expedido bajo el Nº 248/2018;

Que a fs. 437 se agrega Informe Definitivo Nº 235/2018, evaluando las actuaciones y a fs. 437 vta. Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;

1.- Que la Relatoría observó a fs. 181, 205 y 333 las ordenes de pagos Nº 5354 por $4950 en concepto de adquisición de zapatillas para personas de escasos recursos; Nº 5822 por $ 15000 por la compra de delantales para niños y Nº 5874 por $ 10205 por la compra de zapatillas, atento a que no se había cumplimentado lo establecido en el punto 2 del Título IV de la Circular Nº 1/1999 TdeC. Es por ello que se solicitó que se adjunten los certificados de escasos recursos correspondientes y el listado con la firma de los beneficiarios;

Que los responsables en su contestación de fa. 421 manifiestan que se cumplimenta la observación, sin embargo no se ha adjuntado documentación alguna que permita subsanar la observación realizada, es por ello que la Jefatura de la División Segunda de la Sala II considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO ($30.155.);

2.- Que, mención especial requiere la observación formulada en el punto 2 del pedido de antecedentes Nº 1081/2017 relativa a los comprobantes de depósito adjuntos a fs. 422/424 por devolución a la Cuenta Nº 31606/2. Posteriormente y en respuesta al pedido de antecedentes mencionado acompañaron a fa. 431 comprobante de reintegro por $57.560,00 y a fa. 432 el comprobante de contabilización;

Que habiéndose constatado la práctica de devolución de montos en los casos de deficiencia o insuficiencia de documental idónea previa salida de caja y reingreso de depósitos en efectivo, Relatoría Sala II estima pertinente advertir a los responsables que solo se aceptará como respuesta a un pedido de antecedentes la regularización de la situación planteada y no se aceptarán reintegros de dinero;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:
Período: Abril /2016 -Balance Mensual-.
Giro: PESOS UN MILLÓN CIENTO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 44/100 ($1.103.554,44)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 27/09/2017.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 85/100 ($1.007.454,85) quedando un saldo de PESOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 59/100 ($ 65.944,59) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables Sr. Pablo E. LÁZARO- DNI N° 28.120.246 y Sr. Hugo A. DÍAZ - DNI Nº 25.147.495, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la Comisión de Fomento de RUCANELO, respecto de que en futuras rendiciones solo se aceptará como respuesta a un pedido de antecedentes la regularización de la situación planteada mediante el aporte de la documentación respectiva y no se aceptarán reintegros de dinero; bajo apercibimiento de aplicar multa en los términos establecidos por la Resolución Nº 17/2012 TdeC.
Artículo 4º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Pablo E. LÁZARO- DNI N° 28.120.246 y Sr. Hugo A. DÍAZ - DNI Nº 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la Comisión de Fomento de RUCANELO, por la suma de PESOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO ($30.155,00.-)

correspondiente al período abril de 2016, según los considerandos de la presente.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal - Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 187/2018

SANTA ROSA, 14 de febrero de 2018

VISTO:
La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Maisonnave correspondiente al período diciembre de 2016, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69 y tramitada en el Expediente Nº 148/2017, de la que;

RESULTA
Que a fs. 1/361 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fa. 367 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N.º 956/2017 el cual fue notificado a los responsables a fs. 368 en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;
Que a fs. 369/376 obra la contestación de la comuna;
Que a fa. 377 se agrega el Informe Valorativo Nº 1690/2017 y a fa. 378 el Informe del Relator Nº 3468/2017;
Que a fa. 379 obra Informe Definitivo Nº 236/2018, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la División Segunda de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);
II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes.
Que se observaron, en el punto 2º del pedido de antecedentes, las comisiones de servicios del Agente ALCORTA en virtud de que no se habían adjuntado las planillas de anticipos del Servicio con el detalle del día, horario de llegada y de salida y se solicitó que se adjunten las mismas;
Que consecuentemente los responsables adjuntaron las planillas solicitadas, en las cuales la Relatoría observa que existen errores en la liquidación de las comisiones correspondientes al Agente mencionado previamente, dado que a fa. 372 se consideró día corto ($360) cuando debió considerarse medio día corto ($180) y en las comisiones de servicios cuyas órdenes de disposición de servicios obra a fs. 373 y 374 se consideraron días largos ($840 cada una) cuando correspondían días cortos ($.360 cada una)
Que en virtud de lo expuesto es que la Jefatura de la División Segunda de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de PESOS MIL CIENTO CUARENTA ($1.140,00)
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS MIL CIENTO CUARENTA ($1140,00.-) por los motivos expuestos precedentemente;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de MAISONNAVE correspondiente a:
Período: DICIEMBRE/2016 -Balance Mensual-.
Giro: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 62/100 ($ 3.366.764,62.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 01/11/2017.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 95/100 ($1.556.266,95) quedando un saldo de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 67/100 ($1.809.357,67) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Luis Angel BERTERO - DNI N° 11.830.688 y Sra. Patricia Elena RINAUDO DNI Nº 20.106.803, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de MAISONNAVE, por la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA ($ 1.140,00.-) correspondiente al período diciembre de 2016, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal - Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 226/2018

SANTA ROSA, 15 de febrero de 2018

VISTO:
El Expediente Nº 2910/2017 caratulado “Rolon – Establecimiento Asistencial. Período por el que rinde cuentas: Enero - Abril 2017. Gastos de Funcionamiento 261.678/8”; y

RESULTA:
Que de fs. 2 a 9 obran las Resoluciones del Ministerio de Salud Nº 5404/16, 82/17, 354/17 y 926/17, mediante las que se anticipan fondos al Establecimiento Asistencial.
Que a fa. 10 se adjunta la cédula de notificación intimando a la responsable del Establecimiento Asistencial para que en el plazo de diez (10) días proceda a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período Enero – Abril de 2017;
Que a fa. 11 obra el informe de Relator Nº 3369/2017 y a fa. 12 el Informe Definitivo N.º 3319/2017 evaluando las actuaciones;
Que la responsable no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación pertinente, sin respuesta al día de la fecha,
Que de acuerdo al informe de Relatoría la responsable de Establecimiento Asistencial de Rolon ha omitido aportar la documentación correspondiente y, por ende, incumplió las obligaciones que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación, al responsable directo, de cargo en los términos del artículo 17 del Decreto Ley 513/1969 y multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 de dicho Decreto Ley y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo dictado por la Jefatura de la División Segunda, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO ($ 118.204,00);
Que asimismo debe imponerse multa al responsable del Establecimiento Asistencial de Rolon en virtud de la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al periodo enero – abril de 2017 en los términos de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto Ley 513/1969 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Rolon correspondiente a:
Período: ENERO - ABRIL/ 2017 -Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO ($118.204,00);
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 01/11/2017

Artículo 2º: FORMÚLASE cargo al Responsable Sr. José CERVANTES, DNI: 17.136.759 en su carácter de Director, por la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO ($118.204,00); correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.
Artículo 3º: APLICASE multa al Responsable Sr. José CERVANTES, DNI: 17.136.759 en su carácter de Director, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma de PESOS SEIS MIL VEINTIOCHO ($ 6.028,00), en atención a la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período ENERO – ABRIL de 2017, de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 4º: EMPLÁZASE al Responsable indicado en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo y multa formulada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal - Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 228/2018

SANTA ROSA, 15 de febrero de 2018

VISTO:
El Expediente Nº 2548/2016 caratulado “GENERAL PICO – ESCUELA Nº 264. Período por el que rinde cuentas:Enero-Junio 2016. Extracto: Gastos de Funcionamiento”; y

RESULTA:
Que a fs. 76/77 obra sentencia Nº 2486/17 del Tribunal de Cuentas de fecha 2 de octubre de 2017, mediante la cual se considera por presentada la rendición de cuentas correspondiente al período enero – junio de 2016 de la Escuela Nº 264 de General Pico y formula cargo a los responsables por la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA CON 24/100 ($10.160,24.-) con más los intereses que correspondan desde la fecha de cobro hasta la de su efectiva devolución y se los emplaza, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado;
Que a fs. 78/79 obra constancia de notificación de la sentencia a la directora y vice-directora del Establecimiento Educativo;
Que a fs. 80/89 la Sra. Andrea Myriam FORQUERA y a fs. 90/102 Nidia N. VILLAMONTE presentan sendos recursos de revocatoria;
Que a fs. 104 la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas requiere que se indiquen los nombres de los responsables de la institución en el período precitado;
Que a fs. 105/108 obra informe de la Dirección General de Administración Escolar;

CONSIDERANDO:
Que por Sentencia Nº 2486/2017 del 2 de octubre de 2017 el Tribunal de Cuentas tuvo por presentada la rendición de cuentas de la Escuela Nº 264 de General Pico y formuló cargo a las responsables;
Que en virtud de descargo formulado por la Responsable Andrea Myriam FORQUERA, en el que manifiesta que en fecha 29 de febrero de 2016 fue designada como responsable pedagógica del Establecimiento Educativo y no fue hasta el 6 de junio de 2016 que fue designada Responsable Administrativa/Contable, es que la Asesoría Letrada de este Tribunal solicitó que se requiera al Ministerio de Educación que indique quienes resultaban responsables ante el Tribunal de Cuentas desde el mes de enero de 2016 y al 23 de febrero de ese mismo año.
Que en el Informe de la Dirección General de Administración Escolar del Ministerio de Educación agregado en las presentes actuaciones, se observa que en el periodo en que se realizó la contratación cuya falta de autorización motiva el cargo formulado mediante Sentencia Nº 2486/2017, además de las Sra. FORQUERA y VILLAMONTE, resulta responsable la Sra. Alejandra Gabriela ORSI, quien fuera Responsable de la cuenta correspondiente al Establecimiento Educativo desde el 28 de marzo de 2014 hasta el 06 de junio de 2016.
Que ante lo expuesto la mera revocatoria de la sentencia Nº 2486/2017 no coadyuvaría al ejercicio del derecho de defensa por parte de las responsables en relación con las observaciones que el órgano de control ha efectuado
Que a ese fin la Asesoría Letrada en este organismo se expedido en el sentido de proponer se deje sin efecto la Sentencia de marras y se proceda a notificar a la Sra. Alejandra Gabriela ORSI del Pedido de Antecedentes que en consecuencia se emita (arts. 50 de la Ley Nº 3 de Contabilidad y 34 del Decreto Ley Nº 513/1969);
Que el señor Vocal de Sala II comparte lo actuado razón por la que corresponde proceder en consecuencia dictando el acto pertinente;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: DEJASE sin efecto la Sentencia de este Tribunal de Cuentas Nº 2486/2017 por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º: REMITANSE las actuaciones a la Relatoría Sala II de este organismo a fin de que a través del pertinente Pedido de Antecedentes se permita a la responsable de la Escuela Nº 264 de General Pico, Alejandra Gabriela ORSI, expedirse respecto de las observaciones formuladas a la rendición de cuentas del período enero-junio de 2016.

Artículo 3º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal - Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 287/2018

SANTA ROSA, 16 de febrero de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 1437/2016 "Quetrequen. Período por el que rinde cuentas: enero 2016 del que:

RESULTA:

Que a fa. 510/512 obra Sentencia Nº 2537/2017 de este Tribunal de Cuentas de fecha 11 de octubre de 2017, mediante la cual se consideró por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Quetrequen, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS OCHENTA Y ÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 95/100 ($81.474,95) y se los emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 513/521 obra presentación de la Comisión de Fomento aportando documentación a los fines de respaldar la rendición de cuentas.

A fs. 524/525 del cuerpo principal se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 526/527 obra Dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal.

CONSIDERANDO:

I.- Que la Comisión de Fomento de Quetrequen ha planteado recurso de revocatoria contra la sentencia Nº 2537/2017 en el que manifiesta que ha aportado la documentación tendiente a respaldar la rendición de las sumas por las cuales se le formulara cargo, circunstancia que no resulta cierta.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación acompañada e informó que la Comuna no ha acreditado el monto del cargo formulado y que correspondería confirmar el cargo formulado por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 95/100 ($ 81.474,95)

1.- Que respecto de la observación a fa. 282, los responsables contestaron que la factura por $4.000,00 fue enviada con el balance correspondiente, sin embargo la misma no se encuentra adjunta y por lo tanto la Relatoría considera que se debería confirmar el cargo por $4.000,00.

2.- Que los responsables adjuntan de fs. 516 a 520 las resoluciones Nº 5/2016; Nº 7/2016, Nº 11/2016 y Nº 6/2016 autorizando el pago de ayudas y certificado de escasos recursos para subsanar la observación formulada sobre las ordenes de pagos Nº 18672 por la suma de $1.000,00, Nº 18669 por la suma de $2.250,00, Nº 18671 por la suma de $2.418,00, Nº 18674 por la suma de $4.000,00, Nº 18677 por la suma de $1.700,00, obrantes a fs. 283, 438, 440, 444 y 447, respectivamente.

Que no obstante ello, no acompañan la rendición del gasto, no dando así cumplimiento a lo establecido en la circular Nº 01/99 del Tribunal de Cuentas, por lo que la relatoría considera que debería confirmarse el cargo por la suma de $11.368,00.

3.- Que en relación con la observación a la orden de pago Nº 18573, obrante a fa. 287, por $ 20.800,00, los responsables manifestaron que se había pagado la suma de $5.700,00, y la factura aportada era de $24.500,00, por lo tanto los $2.000,00 que se abonaron en exceso fueron en concepto de nuevos trabajos realizados. No obstante estos dichos, no se adjunta ningún comprobante respaldatorio, por lo que la relatoría considera que se debería confirmar el cargo por $2.000,00.-

4.- Que en atención a la observación realizada relativa a la orden de pago Nº 18668 de $970,00, los responsables informan que se envió la factura. De las constancias de las actuaciones no surge que la misma haya sido acompañada, por ello la Relatoría considera que debería confirmarse el cargo por $ 970,00.

5.- Que respecto de la observación formulada a la orden de pago Nº 18639 por $1.500,00, los responsables manifiestan que el comprobante se encuentra en resúmenes de cuenta posteriores donde se constatan las entregas a cuenta, sin embargo no manifiestan en que período se adjunta la documentación requerida y la relatoría no ha advertido en periodos posteriores que se encuentran bajo análisis la existencia de comprobantes que pudieran corresponder al pago observado, es por ello que la relatoría considera que se debería confirmar el cargo por la suma de $1.500,00.

6.- Que sobre la observación de la orden de pago Nº 18682 por la suma de $12.000,00, obrante a fa. 411, los responsables comunican que el pago fue realizado mediante transferencia bancaria y solo se entregó factura por el total de la compra. Sin perjuicio de ello no se adjunta comprobante alguno que acredite el gasto y por lo tanto debería confirmarse el cargo por la suma de $ 12.000,00.

7.- Que en relación con la observación a fa. 413 de la orden de pagos Nº 18683 por la suma de $5.000,00, los responsables manifiestan que corresponde a una entrega "a cuenta" de muebles de escritorio cuyo total de la compra había sido de $12.439,00, pero atento a que no se adjunta comprobante alguno a fin de respaldar el gasto, es que la relatoría considera que debería confirmarse el cargo por $5.000,00

8.- Que respecto a lo observado a fa. 437 en relación a la orden de pago Nº 18563 por $885,00, si bien los responsables manifiestan a fa. 514 del recurso que se envió factura por ese importe, ello no fue así, no habiéndose aportado documental alguna que respalde el gasto, por lo que la relatoría considera que debería confirmarse el cargo por $885,00.

9.- Que sobre la observación realizada fa. 443 de la orden de pago Nº 18673 por $7.000,00, no se ha efectuado ningún descargo ni se ha presentado documentación al respecto y por lo tanto debe confirmarse el cargo por dicha suma.

10.- Que en virtud de las observaciones realizadas respecto de la orden de pago Nº 18666 (fa 290) por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS ($2.600,00) y la orden de pago Nº 18653 (fa 330) por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA ($2.460,00), los responsables adjuntan a fa. 521 certificado de escasos recursos, pero no envían la nota firmada por el beneficiario dando conformidad a la ayuda recibida.

Que no habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la circular Nº 01/99 del Tribunal de

Cuentas es que la relatoría considera que debería confirmarse el cargo por 5.060,00

11.- Que respecto de la observación a fa. 314 de la orden de pago Nº 18659 por el pago a la empresa Camuzzi por la suma de $684,43, los responsables manifiestan que creen que la diferencia se debe a algún faltante de comprobante de pago, pero no adjuntan documentación alguna para respaldar el gasto y por lo tanto la relatoría considera que debería confirmarse el cargo por la suma de $169,85.

12.- Que con relación a la observación de la orden de pago Nº 18642 en concepto de pago de telefonía móvil por la suma de $560,00, los responsables informan que no pueden conseguir el comprobante por la totalidad ya que no les envían las facturas y que han solicitado telefónicamente que se las envíen. Sin perjuicio de lo expuesto, al no aportarse ningún comprobante respaldatorio del gasto, la relatoría considera que debería confirmarse el cargo por la suma de $122,10.

13.- Que ante la observación a las órdenes de pagos Nº 18640 por $2.000, 18637 por $ 15.000, 18623 por $ 4.000 y 18620 por $4.000, los responsables efectúan explicaciones que no resultan justificativas para excusar su deber de aportar la documentación respaldatoria, por lo que la relatoría considera que debería confirmarse el cargo por la suma de $25.000,00.

14.- Que respecto de la observación a fa. 425 de la factura 2235 por la suma de $6.400,00, los responsables manifiestan que solicitaron un nuevo comprobante válido, no aportando ninguna documentación válida que pueda ser tenida como respaldatoria del gasto, y es por ello que la relatoría considera que debería confirmarse cargo por $6.400,00.

II.-. Que resulta importante destacar que los Responsables de la Comisión de Fomento, han efectuada una extensa presentación en la que intentan dar respuesta y así justificar las observaciones formuladas, pero sin acompañar documentación alguna que respalde sus dichos y de los gastos realizados, incumpliendo así la normativa vigente sobre rendiciones, resultando por lo tanto dicha presentación insuficiente para posibilitar la revocación del total de los cargo dispuesto por la sentencia recurrida.

Que en virtud de lo expuesto este Tribunal comparte el informe elaborado por la Relatoría, así como también el dictamen emitido por la Asesoría Letrada de este Tribunal.

Que por ello, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto y confirmar el cargo formulado mediante sentencia 2537/2017.

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequen contra de la Sentencia Nº 2537/2017, de conformidad a los considerandos de la presente y en consecuencia ratifíquese el cargo aplicado por un monto de PESOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 95/100 ($81.474,95), el que deberá ser depositado en la cuenta corriente nº 443/9 - Banco de La Pampa -.

Artículo 2º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal - Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 288/2018

SANTA ROSA, 16 de febrero de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 777/2017 caratulado “LOVENTUE-ESCUELA HOGAR Nº 56. Período por el que rinde cuentas: Enero-Junio 2016. Extracto: Gastos de Funcionamiento- 241.312/9”; y

RESULTA:

Que a fs. 13 obra Sentencia Nº 1903/17 del Tribunal de Cuentas de fecha 31 de julio de 2017, relativa a la rendición de cuentas del período enero – junio de 2016 de la Escuela Hogar Nº 56 de Loventué;

Que a fs. 14 obra copia de la publicación del referido acto en el Boletín Oficial Nº 3273 del 01 de septiembre de 2017;

Que a fs. 15 a 33 del cuerpo principal y a fs. 1 a 20 del cuerpo complementario obra presentación efectuada por el señor Director y la señora Secretaria del establecimiento;

Que a fs. 40 la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas requiere que se indiquen los nombres de los responsables de la institución en el período precitado;

Que a fs. 42 y 43 obra informe de la Dirección General de Administración Escolar del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

Que por Sentencia Nº 1903/17 del Tribunal de Cuentas de fecha 31 de julio de 2017 se tuvo por no presentada la rendición de cuentas correspondiente al período enero – junio de 2016 de la Escuela Hogar Nº 56 de Loventué y formula cargo al responsable del establecimiento educativo por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 37.775,00);

Que en virtud de la presentación efectuada, la Asesoría Letrada de este Tribunal solicitó que se requiera al Ministerio de Educación que indique quienes resultaban responsables ante el Tribunal de Cuentas en el período enero-junio de 2016;

Que en el Informe de la Dirección General de Administración Escolar del Ministerio de Educación agregado en las presentes actuaciones, se observa que en dicho período resultaron responsables hasta el 19 de abril de 2016 la señora Mónica Josefina MANCUSO y Patricia Alina LEONARDI; y desde el 20 de abril de 2016 el señor Ángel de Jesús CARRIZO y Patricia Alina LEONARDI;

Que a ese fin la Asesoría Letrada en este organismo se ha expedido en el sentido de proponer se deje sin efecto la Sentencia de marras y se proceda a notificar a los responsables el Pedido de Antecedentes que les permita realizar el descargo correspondiente (arts. 50 de

la Ley Nº 3 de Contabilidad y 34 del Decreto Ley Nº 513/1969);

Que el señor Vocal de Sala II comparte lo actuado razón por lo que corresponde proceder en consecuencia dictando el acto pertinente;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: DEJASE sin efecto la Sentencia de este Tribunal de Cuentas Nº 1903/2017 por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º: REMÍTANSE las actuaciones a la Relatoría Sala II de este organismo a fin de que a través del pertinente Pedido de Antecedentes se permita a los responsable de la Escuela Hogar Nº 56 de la localidad de Loventué, expedirse respecto de las observaciones formuladas a la rendición de cuentas del período enero-junio de 2016.
Artículo 3º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal - Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 289/2018

SANTA ROSA, 19 de febrero de 2018

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial de General Acha correspondiente al período Mayo de 2016, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69 y tramitada en el Expediente Nº 2558/2016, de la que;

RESULTA

Que a fs. 1/14 de cuerpo principal y a fs. 1/859 de los cuerpos complementarios obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 15 del cuerpo principal la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N.º 209/2017, el cual fue contestado por los responsables de fs.16 a 22;

Que a fa. 25 del cuerpo principal se realiza el pedido de antecedentes Nº 1272/2017, el que es contestado por los responsables de fs. 26 a 28;

Que a fa. 29 del cuerpo principal se agrega el Informe Valorativo Nº 1837/2017 y a fa. 30 del mismo, el Informe del Relator Nº 3799/2017;

Que a fa. 31 del cuerpo principal obra Informe Definitivo Nº 23/2018, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la División Segunda de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;

Que en el punto 9 del pedido de antecedentes Nº 209/2017 se observó que en las planillas de rendición de comisión de servicios no se verifica el cumplimiento del art. 5 del Decreto Nº 158/1992, es decir que la misma fue realizada dentro del horario de trabajo, por lo que se solicitó que se aclare los horarios de inicio y fin de la jornada laboral;

Que los responsables contestan a fa. 21 los horarios en general, pero no especifican en que turno se encontraba trabajando el agente el día en que se realizó la comisión de servicios y es por ello y a fin de preservar su derecho de defensa que la Relatoría emitió un nuevo pedido de antecedentes, a fin de que se dé respuesta a dicha observación, la cual fue contestada a fa. 28;

Que en virtud de la respuesta dada, la Relatoría advierte respecto de las planillas de comisión de servicios obrantes a fa. 659 y 672, que los agentes Álvarez Jaime y Epuleff Beatriz los días 20/04/2016 y 28/04/2016, se encontraban dentro del horario de trabajo;

Que la Jefatura de la División Segunda de la Sala II en atención a las constancias obrantes en las actuaciones es que considera que debería formularse cargo por la suma PESOS DOSCIENTOS CUARENTA ($240,00);

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA ($ 240,00.-) por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de General Acha correspondiente a:
Período: MAYO 2016 -Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 45/100 ($ 627.794,45.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 11/12/2017.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y UNO CON 35/100 ($362.061,35.-) quedando un saldo de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 10/100 ($265.493,10) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Jorge Elias HADDAD – DNI N° 11.634.089, Sr. Carlos SANTAMARINA - DNI Nº 23.580.217 y Sra. Andrea Gabriela MONTENEGRO - DNI Nº 27.809.640, en su carácter de Director, Jefe de Servicios, Administración y Mantenimiento y Jefa de Sector Contable, respectivamente, del Establecimiento Asistencial de General Acha, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA ($240,00) correspondiente al período mayo de 2016, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal - Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL SEMPRE

Disp. Nº 3 -1-III-18- Art. 1º.- A partir del 1 de marzo de 2018 y por aplicación del Artículo 3º de la Resolución General nº 518/10, actualízanse los precios de Fórmulas Magistrales del ANEXO L –MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General nº 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

ANEXO I
MATERIALES DESCARTABLES y FORMULAS MAGISTRALES

Troquel	Registro	Generico	Descripción	FORMFARM	DOSUNIDAD	PRESEN-TACION	PRECIO	MTFIJO	AUT	CLA1
8901001	91001	ABBOCATH		00000		0000	24,00	24,00	U	Z98ZZ99.A001
8901002	91002	AGUA OXIGENADA 10 VOLUMEN		00000		0000	16,00	16,00	U	Z98ZZ99.A002
8901003	91003	AGUJA 20 G		00000		0000	0,75	0,75	U	Z98ZZ99.A003
8901004	91004	AGUJA 21 G 1/2		00000		0000	0,75	0,75	U	Z98ZZ99.A004
8901005	91005	AGUJA 21 G 2 50-8		00000		0000	0,90	0,90	U	Z98ZZ99.A005
8901006	91006	AGUJA 25/8		00000		0000	0,75	0,75	U	Z98ZZ99.A006
8901007	91007	AGUJA 30 G 1/2		00000		0000	0,75	0,75	U	Z98ZZ99.A007
8901008	91008	AGUJA 38/8		00000		0000	0,75	0,75	U	Z98ZZ99.A008
8901009	91009	AGUJA 40/8		00000		0000	0,75	0,75	U	Z98ZZ99.A009
8901010	91010	AGUJA PARA LAPICERA/INSUL		00000		0000	4,10	4,10	U	Z98ZZ99.A010
8901011	91011	ALGODON x 400 g.		00000		0000	71,00	71,00	U	Z98ZZ99.A011
8901012	91012	ALGODON x 500 g.		00000		0000	91,00	91,00	U	Z98ZZ99.A012
8901013	91013	APOSITO 10 x 10 cm. Ester		00000		0000	17,00	17,00	U	Z98ZZ99.A013
8901014	91014	APOSITO 20 x 20 cm. Ester		00000		0000	35,00	35,00	U	Z98ZZ99.A014
8901015	91015	ARO PARA BOLSA COLOSTOMI		00000		0000	343,00	343,00	U	Z98ZZ99.A015
8901016	91016	BARBIJO DESCARTABLE		00000		0000	3,50	3,50	U	Z98ZZ99.A016
8901017	91017	BOLSA COLECTORA DE ORINA	RIVERO K206	00000		0000	370,00	370,00	U	Z98ZZ99.A017
8901018	91018	BOLSA COLOSTOMIA CERRADA	2 PIEZAS SIN ARO	00000		0000	101,00	101,00	U	Z98ZZ99.A018
8901019	91019	BOLSA COLOSTOMIA CERRADA	DE UNA PIEZA	00000		0000	118,00	118,00	U	Z98ZZ99.A019
8901020	91020	BOLSA DESAGOTE P/CAMA RIV	RIVERO K207	00000		0000	255,00	255,00	U	Z98ZZ99.A020
8901021	91021	BOLSA ILEOSTOMIA	2 PIEZAS C/ARO	00000		0000	200,00	200,00	U	Z98ZZ99.A021
8901022	91022	BOLSA UROSTOMIA	2 PIEZAS CON ARO	00000		0000	245,00	245,00	U	Z98ZZ99.A022
8901023	91023	BOLSA UROSTOMIA	COMPACTA	00000		0000	220,00	220,00	U	Z98ZZ99.A023
8901024	91024	PLACA PARA BOLSA	DE ILEOSTOMIA	00000		0000	343,00	343,00	U	Z98ZZ99.A024
8901025	91025	PLACA PARA BOLSA	DE UROSTOMIA	00000		0000	343,00	343,00	U	Z98ZZ99.A025
8901026	91026	BOMBACHA P/ADULTOS		00000		0000	85,00	85,00	U	Z98ZZ99.A026
8901027	91027	BUTTERFLY Nro 19		00000		0000	6,00	6,00	U	Z98ZZ99.A027

8901028	91028	BUTTERFLY Nro 21		00000		0000	6,00	6,00	U	Z98ZZ99.A028
8901029	91029	BUTTERFLY Nro 23		00000		0000	6,00	6,00	U	Z98ZZ99.A029
8901030	91030	BUTTERFLY Nro 25		00000		0000	6,00	6,00	U	Z98ZZ99.A030
8901031	91031	EQUIPO P/ADM. SOLUC.	FOTOSENSIBLE C/MACROGOTE	00000		0000	105,00	105,00	U	Z98ZZ99.A031
8901032	91032	EQUIPO P/ADM. SOLUC. PARE	C/MICRO O MACROGOTERO	00000		0000	55,00	55,00	U	Z98ZZ99.A032
8901033	91033	EQUIPO P/ADM. SOLUC. PARE	RIVERO	00000		0000	68,00	68,00	U	Z98ZZ99.A033
8901034	91034	GASA esteril	10 x 10 cm Nro 1	00000		0000	21,00	21,00	U	Z98ZZ99.A034
8901035	91035	GASA esteril	10 x 10 cm Nro 5	00000		0000	77,00	77,00	U	Z98ZZ99.A035
8901036	91036	GASA esteril	20 x 20 cm Nro 1	00000		0000	22,00	22,00	U	Z98ZZ99.A036
8901037	91037	GASA esteril	20 x 20 cm Nro 5	00000		0000	77,00	77,00	U	Z98ZZ99.A037
8901038	91038	GUANTE ESTERIL	Nro 8 1/2	00000		0000	10,50	10,50	U	Z98ZZ99.A038
8901039	91039	GUANTE ESTERIL	Nro 6 1/2	00000		0000	10,50	10,50	U	Z98ZZ99.A039
8901040	91040	GUANTE ESTERIL	Nro 7	00000		0000	10,50	10,50	U	Z98ZZ99.A040
8901041	91041	GUANTE ESTERIL	Nro 7 1/2	00000		0000	10,50	10,50	U	Z98ZZ99.A041
8901042	91042	GUANTE ESTERIL	Nro 8	00000		0000	10,50	10,50	U	Z98ZZ99.A042
8901043	91043	GUANTE S/ESTERILIZAR	LATEX LARGE	00000		0000	2,70	2,70	U	Z98ZZ99.A043
8901044	91044	GUANTE S/ESTERILIZAR	LATEX MEDIUM	00000		0000	2,70	2,70	U	Z98ZZ99.A044
8901045	91045	GUANTE S/ESTERILIZAR	LATEX SMALL	00000		0000	2,70	2,70	U	Z98ZZ99.A045
8901046	91046	HISOPO ESTERIL	BRIT x unidad	00000		0000	0,70	0,70	U	Z98ZZ99.A046
8901047	91047	HOJA DE BISTURI	Nro 11	00000		0000	4,20	4,20	U	Z98ZZ99.A047
8901048	91048	HOJA DE BISTURI	Nro 15	00000		0000	4,20	4,20	U	Z98ZZ99.A048
8901049	91049	HOJA DE BISTURI	Nro 24	00000		0000	4,20	4,20	U	Z98ZZ99.A049
8901050	91050	JERINGA DESCARTABLE	10 cc C/AGUJA x unidad	00000		0000	5,20	5,20	U	Z98ZZ99.A050
8901051	91051	JERINGA DESCARTABLE	10 cc S/AGUJA x unidad	00000		0000	4,50	4,50	U	Z98ZZ99.A051
8901052	91052	JERINGA DESCARTABLE	2 cc C/AGUJA	00000		0000	3,30	3,30	U	Z98ZZ99.A052
8901053	91053	JERINGA DESCARTABLE	20 cc C/AGUJA	00000		0000	7,20	7,20	U	Z98ZZ99.A053
8901054	91054	JERINGA DESCARTABLE	30 cc C/AGUJA	00000		0000	12,00	12,00	U	Z98ZZ99.A054
8901055	91055	JERINGA DESCARTABLE	5 cc C/AGUJA	00000		0000	3,50	3,50	U	Z98ZZ99.A055
8901056	91056	JERINGA DESCARTABLE	5 cc S/AGUJA	00000		0000	2,50	2,50	U	Z98ZZ99.A056
8901057	91057	JERINGA DESCARTABLE	50 cc C/AGUJA	00000		0000	21,50	21,50	U	Z98ZZ99.A057
8901058	91058	JERINGA DESCARTABLE	60 cc C/AGUJA	00000		0000	21,50	21,50	U	Z98ZZ99.A058
8901059	91059	JERINGA INSULINA	100 U c/AGUJA	00000		0000	3,30	3,30	U	Z98ZZ99.A059
8901060	91060	JERINGA INSULINA	40/80 U C/AGUJA	00000		0000	3,30	3,30	U	Z98ZZ99.A060
8901061	91061	JERINGA TUBERCULINA	C/AGUJA	00000		0000	3,30	3,30	U	Z98ZZ99.A061
8901062	91062	LANCETA		00000		0000	3,80	3,80	U	Z98ZZ99.A062
8901063	91063	MASCARA NEBULIZAR GOMA		00000		0000	29,00	29,00	U	Z98ZZ99.A063
8901064	91064	NEBULIZADOR		00000		0000	1780,00	1780,00	U	Z98ZZ99.A064
8901065	91065	NEBULIZADOR ULTRASONICO		00000		0000	1900,00	1900,00	U	Z98ZZ99.A065
8901066	91066	PAÑAL ADULTO	EXTRA GRANDE x 10	00000		10	80,00	80,00	U	Z98ZZ99.A066
8901067	91067	PAÑAL ADULTO	GRANDE c/gel x 10	00000		10	75,00	75,00	U	Z98ZZ99.A067
8901068	91068	PAÑAL ADULTO	MEDIANO c/gel x 10	00000		10	75,00	75,00	U	Z98ZZ99.A068
8901069	91069	PAÑAL BEBE	CHICO c/gel x 10	00000		10	51,00	51,00	U	Z98ZZ99.A069
8901070	91070	PAÑAL BEBE	EXTRA GRANDE c/gel x 10	00000		10	67,00	67,00	U	Z98ZZ99.A070
8901071	91071	PAÑAL BEBE	GRANDE c/gel x 10	00000		10	60,00	60,00	U	Z98ZZ99.A071
8901072	91072	PAÑAL BEBE	MEDIANO c/gel x 10	00000		10	50,00	50,00	U	Z98ZZ99.A072
8901073	91073	PAÑAL BEBE	RN c/gel x 10	00000		10	42,00	42,00	U	Z98ZZ99.A073
8901074	91074	PASTA		00000		0000	430,00	430,00	U	Z98ZZ99.A074
8901075	91075	REFLECTOMETRO P/CONTROL	DE DIABETES	00000		0000	130,00	130,00	U	Z98ZZ99.A075
8901076	91076	SONDA HEMATURIA	RUSH de 3 VIAS	00000		0000	490,00	490,00	U	Z98ZZ99.A076
8901077	91077	SONDA NELATON	Nro 14	00000		0000	15,00	15,00	U	Z98ZZ99.A077
8901078	91078	SONDA NELATON	Nro 16	00000		0000	15,00	15,00	U	Z98ZZ99.A078
8901079	91079	SONDA NELATON	Nro. 18	00000		0000	15,00	15,00	U	Z98ZZ99.A079
8901080	91080	SONDA	Nro 12 "PETZZER"	00000		0000	15,00	15,00	U	Z98ZZ99.A080
8901081	91081	SONDA	Nro 16 "PETZZER"	00000		0000	10,00	10,00	U	Z98ZZ99.A081
8901082	91082	SONDA	Nro 20 "PETZZER"	00000		0000	10,00	10,00	U	Z98ZZ99.A082
8901084	91084	SONDA P/ALIMENTACION NASO	P/PREMAT.TIPO RIVERO K33	00000		0000	14,00	14,00	U	Z98ZZ99.A084
8901085	91085	SONDA P/ALIMENTACION NASO	P/PREMAT.TIPO RIVERO K35	00000		0000	14,00	14,00	U	Z98ZZ99.A085
8901086	91086	SONDA P/ALIMENTACION NASO	P/PREMAT.TIPO RIVERO K30	00000		0000	14,00	14,00	U	Z98ZZ99.A086
8901087	91087	SONDA P/ALIMENTACION NASO	P/PREMAT.TIPO RIVERO K31	00000		0000	14,00	14,00	U	Z98ZZ99.A087
8901088	91088	SONDA P/DRENAJE TORACICO	TIPO RIVERO K225	00000		0000	82,00	82,00	U	Z98ZZ99.A088
8901089	91089	SONDA P/DRENAJE TORACICO	TIPO RIVERO K227	00000		0000	82,00	82,00	U	Z98ZZ99.A089
8901090	91090	SONDA P/INTUBACION GASTRI	LEVINE TIPO RIVERO K10	00000		0000	18,00	18,00	U	Z98ZZ99.A090
8901091	91091	SONDA P/INTUBACION GASTRI	LEVINE TIPO RIVERO K11	00000		0000	18,00	18,00	U	Z98ZZ99.A091
8901092	91092	SONDA P/NUTRICION ENTERAL	TIPO RIVERO K108	00000		0000	187,00	187,00	U	Z98ZZ99.A092
8901094	91094	SONDA P/NUTRICION ENTERAL	TIPO RIVERO K109	00000		0000	187,00	187,00	U	Z98ZZ99.A094
8901098	91098	SONDA P/SUCC MUCUS Y ADM	PREMATUROS RIVERO K29	00000		0000	24,50	24,50	U	Z98ZZ99.A098
8901099	91099	SONDA P/SUCC MUCUS Y ADM	PREMATUROS TIPO RIV. K29	00000		0000	11,50	11,50	U	Z98ZZ99.A099
8901100	91100	SONDA P/SUCC MUCUS Y ADM	PREMATUROS RIVERO K32	00000		0000	31,00	31,00	U	Z98ZZ99.A100
8901101	91101	SONDA RECTAL	TIPO RIVERO K44	00000		0000	11,50	11,50	U	Z98ZZ99.A101
8901102	91102	SONDA URETRAL C/PUNTA ACO	RIVERO K102	00000		0000	7,20	7,20	U	Z98ZZ99.A102
8901103	91103	SONDA URETRAL C/PUNTA ACO	RIVERO K103	00000		0000	7,20	7,20	U	Z98ZZ99.A103
8901104	91104	SONDA URETRAL RECTA	TIPO RIVERO K93	00000		0000	15,50	15,50	U	Z98ZZ99.A104
8901105	91105	SONDA URETRAL RECTA	TIPO RIVERO K92	00000		0000	15,50	15,50	U	Z98ZZ99.A105
8901106	91106	SONDA URETRAL	TIPO RIVERO	00000		0000	15,50	15,50	U	Z98ZZ99.A106
8901107	91107	SONDA VESICAL FOLEY	Nro 10 ped. "RUSH"	00000		0000	100,00	100,00	U	Z98ZZ99.A107
8901108	91108	SONDA VESICAL FOLEY	Nro 12 de 2 VIAS "RUSH"	00000		0000	54,00	54,00	U	Z98ZZ99.A108
8901109	91109	SONDA VESICAL FOLEY	Nro 14 de 2 VIAS "RUSH"	00000		0000	54,00	54,00	U	Z98ZZ99.A109
8901110	91110	SONDA VESICAL FOLEY	Nro 16 "RUSH"	00000		0000	54,00	54,00	U	Z98ZZ99.A110
8901111	91111	SONDA VESICAL FOLEY	Nro 18 "RUSH"	00000		0000	54,00	54,00	U	Z98ZZ99.A111

8901112	91112	SONDA VESICAL FOLEY	Nro 18 de 3 VIAS "RUSH"	00000		0000	180,00	180,00	U	Z98ZZ99.A112
8901113	91113	SONDA VESICAL FOLEY	Nro 20 "RUSH"	00000		0000	54,00	54,00	U	Z98ZZ99.A113
8901114	91114	SONDA VESICAL FOLEY	Nro 22 "RUSH"	00000		0000	54,00	54,00	U	Z98ZZ99.A114
8901115	91115	SONDA VESICAL FOLEY	Nro 24 "RUSH"	00000		0000	54,00	54,00	U	Z98ZZ99.A115
8901116	91116	SONDA VESICAL FOLEY	Nro 8 ped. "RUSH"	00000		0000	100,00	100,00	U	Z98ZZ99.A116
8901117	91117	TAPON PARA CATETER	A UG 14703 "ARROW"	00000		0000	12,00	12,00	U	Z98ZZ99.A117
8901118	91118	TELA ADHESIVA MICROPORE	3M 1.25 x 9 x 1 c/rac.	00000		0000	26,00	26,00	U	Z98ZZ99.A118
8901119	91119	TELA ADHESIVA MICROPORE	3M 2.5 x 9 x 1	00000		0000	52,00	52,00	U	Z98ZZ99.A119
8901120	91120	TELA ADHESIVA MICROPORE	3M 5.08 x 9 x 1 c/rac.	00000		0000	103,00	103,00	U	Z98ZZ99.A120
8901121	91121	TELA ADHESIVA MICROPORE	3M 2.5 x 9 x 1 c/rac.	00000		0000	56,00	56,00	U	Z98ZZ99.A121
8901122	91122	TELA ADHESIVA	10 cm x 9 m x unidad	00000		0000	95,00	95,00	U	Z98ZZ99.A122
8901123	91123	TELA ADHESIVA	7.5 cm x 4 x unidad	00000		0000	72,00	72,00	U	Z98ZZ99.A123
8901124	91124	VAPORIZADOR SALIV-AID	x 50 ml	00000		0000	22,00	22,00	U	Z98ZZ99.A124
8901125	91125	VENDA DE CAMBRICS INCOSA	de 10 cm	00000		0000	17,00	17,00	U	Z98ZZ99.A125
8901126	91126	VENDA DE CAMBRICS INCOSA	de 5 cm	00000		0000	10,00	10,00	U	Z98ZZ99.A126
8901127	91127	VENDA DE CAMBRICS INCOSA	de 7 cm	00000		0000	13,30	13,30	U	Z98ZZ99.A127
8901128	91128	BOLSA COLOSTOMIA	1 PIEZA c/aro de karaya	00000		0000	129,00	129,00	U	Z98ZZ99.A128
8901129	91129	PAÑAL APÓSITO	MEDIANO x 10	00000		0000	17,00	17,00	U	Z98ZZ99.A129
8901130	91130	PAÑAL APÓSITO	GRANDE x 10	00000		0000	18,00	18,00	U	Z98ZZ99.A130
8901131	91131	PAÑAL APÓSITO	EXTRA GRANDE x 10	00000		0000	19,00	19,00	U	Z98ZZ99.A131
8901132	91132	BOLSA COLECTORA DE ORINA	TIPO RIVERO K206	00000		0000	43,00	43,00	U	Z98ZZ99.A132
8901133	91133	EQUIPO P/ADM. SOLUC. PARE	TIPO RIVERO	00000		0000	36,00	36,00	U	Z98ZZ99.A133
8901134	91134	JERINGA TUBERCULINA	S/AGUJA	00000		0000	3,30	3,30	U	Z98ZZ99.A134
8901135	91135	SONDA NELATON SILICONADA		00000		0000	430,00	430,00	U	Z98ZZ99.A135
8901136	91136	SONDA P/NUTRICION ENTERAL	RIVERO K108	00000		0000	1315,00	1315,00	U	Z98ZZ99.A136
8901138	91138	SONDA P/NUTRICION ENTERAL	RIVERO K109	00000		0000	1315,00	1315,00	U	Z98ZZ99.A138
8901139	91139	SONDA P/SUCC MUCUS Y ADM	PREMATUROS RIVERO K34	00000		0000	10,80	10,80	U	Z98ZZ99.A139
8901140	91140	SONDA P/SUCC MUCUS Y ADM	PREMATUROS TIPO RIV.K32	00000		0000	14,80	14,80	U	Z98ZZ99.A140
8901141	91141	GUANTE S/ESTERILIZAR LATE	LARGE x 100	00000		0000	112,00	112,00	U	Z98ZZ99.A141
8901142	91142	GUANTE S/ESTERILIZAR LATE	MEDIANO x 100	00000		0000	112,00	112,00	U	Z98ZZ99.A142
8901143	91143	GUANTE S/ESTERILIZAR LATE	SMALL x 100	00000		0000	112,00	112,00	U	Z98ZZ99.A143
8901144	91144	JERINGA DESCARTABLE	3 cc c/AGUJA	00000		0000	3,30	3,30	U	Z98ZZ99.A144
8901145	91145	JERINGA DESCARTABLE	3 cc s/AGUJA	00000		0000	2,80	2,80	U	Z98ZZ99.A145
8901146	91146	PAÑAL BEBE c/gel	EXTRA EXTRA GDE x 10	00000		0000	72,00	72,00	U	Z98ZZ99.A146
8901147	91147	SONDA P/ALIMENTACION NASO	RIVERO K30	00000		0000	49,00	49,00	U	Z98ZZ99.A147
8901148	91148	SONDA URETRAL RECTA CALIB	3.3mm 10 FR RIVE K97	00000		0000	51,00	51,00	U	Z98ZZ99.A148
8901149	91149	BOLSA COLOSTOMIA	CERRADA RECORTABLE	00000		0000	118,00	118,00	U	Z98ZZ99.A149
8901150	91150	BOLSA UROSTOMIA	RECORTABLE	00000		0000	220,00	220,00	U	Z98ZZ99.A150
8901151	91151	BOLSA COLOSTOMIA	CERRADA CON ARO	00000		0000	77,00	77,00	U	Z98ZZ99.A151
8901152	91152	DISCO RECORTABLE		00000		0000	178,00	178,00	U	Z98ZZ99.A152
8901153	91153	AGUJA HUBER Nº 19		00000		0000	140,00	140,00	U	Z98ZZ99.A153
8901154	91154	AGUJA HUBER Nº 21		00000		0000	140,00	140,00	U	Z98ZZ99.A154

FORMULAS MAGISTRALES

Troquel	Registro	Genérico	Descripción	FORMFARM	DOS UNIDAD	PRESEN-TACION	PRE CIO	MTFIJO	AUT	CLA1
8901700	91700	ACIDO FÓLICO	2 mg x 1 capsula	CAPSULA	2 mg	1 Env x 1 capsu	5,20	5,20	U	Z99ZZ99.A001
8901701	91701	ACIDO FÓLICO	2 mg x 1 sello	SELLO	2 mg	1 Env x 1 sello	5,20	5,20	U	Z99ZZ99.A002
8901702	91702	ACIDO FÓLICO	10 mg x 1 capsula	CAPSULA	10 mg	1 Env x 1 capsu	5,33	5,33	U	Z99ZZ99.A003
8901703	91703	ACIDO FÓLICO	10 mg x 1 sello	SELLO	10 mg	1 Env x 1 sello	5,46	5,46	U	Z99ZZ99.A004
8901704	91704	ACIDO FÓLICO	15 mg x 1 capsula	CAPSULA	15 mg	1 Env x 1 capsu	5,98	5,98	U	Z99ZZ99.A005
8901705	91705	ACIDO FÓLICO	15 mg x 1 sello	SELLO	15 mg	1 Env x 1 sello	6,11	6,11	U	Z99ZZ99.A006
8901706	91706	ACIDO FÓLICO	20 mg x 1 capsula	CAPSULA	20 mg	1 Env x 1 capsu	6,24	6,24	U	Z99ZZ99.A007
8901707	91707	ACIDO FÓLICO	20 mg x 1 sello	SELLO	20 mg	1 Env x 1 sello	6,37	6,37	U	Z99ZZ99.A008
8901708	91708	ACIDO SALICÍLICO	gel 6 g % x 100 grs	GEL	6 g %	1 Env x 100 gr	123,50	123,50	U	Z99ZZ99.B001
8901709	91709	ALCOHOL	Sol 70% x 500 ml	SOLUCIÓN	70%	1 Env x 500 ml	117,00	117,00	U	Z99ZZ99.C001
8901710	91710	ARGININA CLORHIDRATO	Sol 10 gr % x 250 mg	SOLUCIÓN	10 g %	1 Env x 250 mg	132,60	132,60	U	Z99ZZ99.D001
8901711	91711	BICARBONATO DE POTASIO	1 g x 1 sello	SELLO	1 g	1 Env x 1 sello	5,20	5,20	U	Z99ZZ99.E001
8901712	91712	BICARBONATO SÓDICO	1 g x 1 sello	SELLO	1 g	1 Env x 1 sello	5,20	5,20	U	Z99ZZ99.F001
8901713	91713	BICARBONATO SÓDICO	Polvo 4 g x 1 sobre	POLVO	4 g	1 Env x 1 sobre	9,75	9,75	U	Z99ZZ99.F002
8901714	91714	BORATO DE SODIO	Polvo 6 g x 1 sobre	POLVO	6 g	1 Env x 1 sobre	12,48	12,48	U	Z99ZZ99.G001
8901715	91715	BORATO DE SODIO	Polvo 25 g x 1 sobre	POLVO	25 g	1 Env x 1 sobre	50,05	50,05	U	Z99ZZ99.G002
8901716	91716	CALCIO CARBONATO	30 mg x 1 capsula	CAPSULA/SO	30 mg	1 Env x 1 capsu	5,20	5,20	U	Z99ZZ99.H001
8901717	91717	CALCIO CARBONATO	120 mg x 1 capsula	CAPSULA/SO	120 mg	1 Env x 1 capsu	7,80	7,80	U	Z99ZZ99.H002
8901718	91718	CALCIO CARBONATO	300 mg x 1 capsula	CAPSULA/SO	300 mg	1 Env x 1 capsu	10,40	10,40	U	Z99ZZ99.H003
8901719	91719	CALCIO CARBONATO	500 mg x 1 capsula	CAPSULA/SO	500 mg	1 Env x 1 capsu	13,00	13,00	U	Z99ZZ99.H004
8901720	91720	CALCIO CARBONATO	1 g x 1 capsula	CAPSULA/SO	1 g	1 Env x 1 capsu	20,80	20,80	U	Z99ZZ99.H005
8901721	91721	CALCIO CARBONATO	3 g x 1 sobre	SOBRE	3 g	1 Env x 1 sobre	24,70	24,70	U	Z99ZZ99.H006
8901722	91722	CALCIO CARBONATO	5 g x 1 sobre	SOBRE	5 g	1 Env x 1 sobre	29,90	29,90	U	Z99ZZ99.H007
8901723	91723	CALCIO LACTATO	Ca base 65 mg x 1 sello	SELLO	Ca base 65 mg e	1 Env x 1 sello	5,33	5,33	U	Z99ZZ99.I001
8901724	91724	CODEÍNA	40 mg x 1 capsula	CAPSULA	40 mg	1 Env x 1 capsu	26,00	26,00	U	Z99ZZ99.J001
8901725	91725	CODEÍNA	50 mg x 1 capsula	CAPSULA	50 mg	1 Env x 1 capsu	32,50	32,50	U	Z99ZZ99.J002
8901726	91726	CODEÍNA FOSFATO	60 mg x 1 sello	SELLO	60 mg	1 Env x 1 sello	39,00	39,00	U	Z99ZZ99.J003
8901727	91727	COENZIMA Q	30 mg x 1 capsula	CAPSULA	30 mg	1 Env x 1 capsu	13,00	13,00	U	Z99ZZ99.K001
8901728	91728	COENZIMA Q	60 mg x 1 capsula	CAPSULA	60 mg	1 Env x 1 capsu	20,80	20,80	U	Z99ZZ99.K002
8901729	91729	COBRE SULFATO	Sol 0.08 g % x 450 ml	SOLUCIÓN	0,08 g %	1 Env x 450 ml	156,00	156,00	U	Z99ZZ99.L001
8901730	91730	ENALAPRIL	0,40 mg x 1 sello	SELLO	0,40 mg	1 Env x 1 sello	6,50	6,50	U	Z99ZZ99.LL01
8901731	91731	ENALAPRIL	0,50 mg x 1 capsula	CAPSULA	0,50 mg	1 Env x 1 capsu	7,15	7,15	U	Z99ZZ99.LL02
8901732	91732	ESPIRONOLACTONA	4 mg x 1 capsula	CAPSULA	4 mg	1 Env x 1 capsu	6,50	6,50	U	Z99ZZ99.M001
8901733	91733	FOSFATO DISODICO Y MONOS	Jbe (1,44-1,80) g% x 600 ml	JARABE	(1,44-1,80) g%	1 Env x 600 ml	127,40	127,40	U	Z99ZZ99.N001
8901734	91734	FOSFATO DISODICO Y MONOS	Jbe (1,44-1,80) g% x 1500 ml	JARABE	(1,44-1,80)g%	1 Env x 1500 ml	169,00	169,00	U	Z99ZZ99.N002
8901735	91735	FOSFATO MONOPOTASICO	4 mg x 1 sello	SELLO	4 mg	1 Env x 1 sello	6,50	6,50	U	Z99ZZ99.?001

8901736	91736	HIDROCLOROTIAZIDA	500 mg x 1 capsula	CAPSULA	500 mg	1 Env x 1 capsu	6,50	6,50	U	Z99ZZ99.O001
8901737	91737	HIDROXITRIPTOFANO	500 mg x 1 sobre	SOBRE	500 mg	1 Env x 1 sobre	65,65	65,65	U	Z99ZZ99.P001
8901738	91738	HIDROXITRIPTOFANO	500 mg x 1 capsula	CAPSULA	500 mg	1 Env x 1 capsu	66,30	66,30	U	Z99ZZ99.P002
8901757	91757	MORFINA CLORHIDRATO-CLORP	Jbe (126-40) mg % x 500 ml	JARABE	(126-40) mg %	1 Env x 500 ml	494,00	494,00	U	Z99ZZ99.R001
8901758	91758	MORFINA CLORHIDRATO-CLORP	Jbe (126-40) mg % x 800 ml	JARABE	(126-40) mg %	1 Env x 800 ml	663,00	663,00	U	Z99ZZ99.R002
8901759	91759	OXIMETALONA	50 mg x 1 capsula	CAPSULA	50 mg	1 Env x 1 capsu	15,60	15,60	U	Z99ZZ99.S001
8901760	91760	OXIMETALONA	50 mg x 1 sello	SELLO	50 mg	1 Env x 1 sello	15,60	15,60	U	Z99ZZ99.S002
8901761	91761	OXIMETALONA	60 mg x 1 capsula	CAPSULA	60 mg	1 Env x 1 capsu	16,90	16,90	U	Z99ZZ99.S003
8901762	91762	OXIMETALONA	70 mg x 1 capsula	CAPSULA	70 mg	1 Env x 1 capsu	19,50	19,50	U	Z99ZZ99.S004
8901763	91763	OXIMETALONA	100 mg x 1 capsula	CAPSULA	100 mg	1 Env x 1 capsu	28,60	28,60	U	Z99ZZ99.S005
8901764	91764	PANCREATINA	500 mg x 1 capsula	CAPSULA	500 mg	1 Env x 1 capsu	11,05	11,05	U	Z99ZZ99.T001
8901765	91765	PANCREATINA	1 g x 1 capsula	CAPSULA	1 g	1 Env x 1 capsu	13,00	13,00	U	Z99ZZ99.T002
8901766	91766	PILOCARPINA CLORHIDRATO	5 mg x 1 capsula	CAPSULA	5 mg	1 Env x 1 capsu	11,70	11,70	U	Z99ZZ99.U001
8901767	91767	SODIO CLORURO	200 mg x 1 capsula	CAPSULA	200 mg	1 Env x 1 capsu	6,50	6,50	U	Z99ZZ99.V001
8901768	91768	SODIO CLORURO	17 g x 1 sello	SELLO	17 g	1 Env x 1 sello	11,70	11,70	U	Z99ZZ99.V002
8901769	91769	SULFADIAZINA	500 mg x 1 capsula	CAPSULA	500 mg	1 Env x 1 capsu	11,44	11,44	U	Z99ZZ99.W001
8901770	91770	VITAMINA B6	10 mg x 1 sello	SELLO	10 mg	1 Env x 1 sello	5,85	5,85	U	Z99ZZ99.X001
8901771	91771	ZINC SULFATO	Susp 0,10 g% x 450 ml	SUSPENSIÓN	0,10 g%	1 Env x 450 ml	185,90	185,90	U	Z99ZZ99.Y001
8901772	91772	ZINC SULFATO	Susp 0,20 g% x 450 ml	SUSPENSIÓN	0,20 g%	1 Env x 450 ml	202,80	202,80	U	Z99ZZ99.Y002
8901773	91773	ZINC SULFATO	Susp 0,30 g% x 450 ml	SUSPENSIÓN	0,30 g%	1 Env x 450 ml	218,40	218,40	U	Z99ZZ99.Y003
8901774	91774	ZINC SULFATO	Susp 0,40 g% x 450 ml	SUSPENSIÓN	0,40 g%	1 Env x 450 ml	236,60	236,60	U	Z99ZZ99.Y004
8901775	91775	ZINC SULFATO	55 mg x 1 sello	SELLO	55 mg	1 Env x 1 sello	7,80	7,80	U	Z99ZZ99.Y005
8901778	91778	MORFINA CLORHIDRATO	gotas 1% x 10 ml	SOLUCIÓN	1%gotas	1 Env x 10ml	156,00	156,00	U	Z99ZZ99.Q019
8901779	91779	MORFINA CLORHIDRATO	gotas 2% x 10 ml	SOLUCIÓN	2%gotas	1 Env x 10ml	208,00	208,00	U	Z99ZZ99.Q020
8901780	91780	MORFINA CLORHIDRATO	gotas 3% x 10 ml	SOLUCIÓN	3%gotas	1 Env x 10ml	260,00	260,00	U	Z99ZZ99.Q021
8901781	91781	MORFINA CLORHIDRATO	gotas 4% x 10 ml	SOLUCIÓN	4%gotas	1 Env x 10ml	312,00	312,00	U	Z99ZZ99.Q022
8901782	91782	MORFINA CLORHIDRATO	Jbe 0.4% x 50 ml	JARABE	0.4 %	1 Env x 50 ml	208,00	208,00	U	Z99ZZ99.Q023
8901783	91783	MORFINA CLORHIDRATO	Jbe 0.6 % x 50 ml	JARABE	0.6 %	1 Env x 50 ml	260,00	260,00	U	Z99ZZ99.Q024
8901784	91784	MORFINA CLORHIDRATO	Jbe 1% x 50 ml	JARABE	1%	1 Env x 50 ml	312,00	312,00	U	Z99ZZ99.Q025
8901785	91785	MORFINA CLORHIDRATO	Jbe 2% x 50 ml	JARABE	2%	1 Env x 50 ml	364,00	364,00	U	Z99ZZ99.Q026
8901786	91786	MORFINA CLORHIDRATO	Jbe 3% x 50 ml	JARABE	3%	1 Env x 50 ml	416,00	416,00	U	Z99ZZ99.Q027
8901787	91787	MORFINA CLORHIDRATO	Jbe 0.4 % x 100 ml	JARABE	0.4 %	1 Env x 100 ml	299,00	299,00	U	Z99ZZ99.Q028
8901788	91788	MORFINA CLORHIDRATO	Jbe 0.6 % x 100 ml	JARABE	0.6 %	1 Env x 100 ml	351,00	351,00	U	Z99ZZ99.Q029
8901789	91789	MORFINA CLORHIDRATO	Jbe 1% x 100 ml	JARABE	1%	1 Env x 100 ml	416,00	416,00	U	Z99ZZ99.Q030
8901790	91790	MORFINA CLORHIDRATO	Jbe 2% x 100 ml	JARABE	2%	1 Env x 100 ml	780,00	780,00	U	Z99ZZ99.Q031
8901791	91791	MORFINA CLORHIDRATO	Jbe 3% x 100 ml	JARABE	3%	1 Env x 100 ml	1131,00	1131,00	U	Z99ZZ99.Q032
8901792	91792	AMITRIPTILINA	Gotas 6% x 30 ml	GOTAS	6%	1 Env x30 ml	286,00	286,00	U	Z99ZZ99.Z001
8901793	91793	ENALAPRIL	Gotas 0.4% x 30 ml	GOTAS	0.4 %	1 Env x30 ml	221,00	221,00	U	Z99ZZ99.LL03
8901794	91794	FOSFATO MONOBASICO DE POT	Sol 4% x 30 ml	SOLUCIÓN	0.04	CPS 30 ml	182,00	182,00	U	Z99ZZ99.?002
8901795	91795	FOSFATO MONOBASICO DE POT	Sol 4% x 100 ml	SOLUCIÓN	0.04	CPS 100 ml	245,70	245,70	U	Z99ZZ99.?003
8901796	91796	FOSFATO PIRIDOXAL	70 mg x 1 sello	SELLO	70 mg	1 Env x 1	11,70	11,70	U	Z99ZZ99.Z002
8901797	91797	MORFINA CLORHIDRATO	gotas 4% x 30 ml	SOLUCIÓN	4%gotas	1 Env x 30ml	546,00	546,00	U	Z99ZZ99.Q033

Disp. Nº 4 -1-III-18- Art. 1º.- A partir del 1 de marzo de 2018 y por aplicación del Artículo 1º de la Resolución General nº 747/16, actualícense el porcentaje de bonificación acordado para la droga: MERCAPTOPURINA en su presentación 50 mg comp. X 25, incluida en el ANEXO J –MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES- incluido en el Anexo I de la Resolución

General nº 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

ANEXO I

ANEXO J
MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES

MONODROGA	PRESENTACIÓN	PUREZA	% BONIFICACIÓN ACORDADA
MERCAPTOPURINA	50 mg comp. X 25		**22**

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 03/18

OBRA: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN COLEGIO SECUNDARIO "EL BARDINO" - SANTA ISABEL - LA PAMPA"
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 10.099.944,57.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS Y SETENTA (270) DÍAS CORRIDOS.
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 11.838.810,57.-
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $ 147.985,13.-
ESPECIALIDAD: Arquitectura.-
APERTURA DE LA PROPUESTA: 11 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10:00
PRECIO DEL PLIEGO: $ 8.000,00.-
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. Los oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Provincia de La Pampa.-LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B.O. 3300

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

EXPEDIENTE Nº 14454/17
LICITACIÓN PUBLICA N° 123/17

OBJETO: El presente llamado a licitación pública tiene por objeto la locación de un (1) inmueble ubicado en la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de la Subsecretaría de Ambiente.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 21

de Marzo de 2018 a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

UBICACIÓN: Deberá estar comprendido en un radio limitado por las calles: Av. Uruguay- Av. España- Av. Argentino Valle, M.T. de Alvear- Pueyrredón, Av. Belgrano Norte- Av. Belgrano Sur y General Pico, de la ciudad de Santa Rosa.

SUPERFICIE: Deberá poseer una superficie superior a los trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m^2).

CARACTERÍSTICAS GENERALES: Deberá reunir adecuadas condiciones de habitabilidad y conservación, contar con instalaciones sanitarias, instalación de gas natural, calefactores e instalación eléctrica en perfecto estado y funcionamiento. El inmueble debe encontrarse en buenas condiciones generales de conservación: pintura, instalaciones, carpintería, sanitarios, sin problemas de humedad, filtraciones en muros y techos.

Las oficinas deberán estar distribuidas en no menos de quince (15) y no más de veinticinco (25), ubicadas en una o más plantas, comunicadas interiormente.

Deberá contar con acceso a discapacitados y contar con una sala de reuniones para 20/30 personas.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos SESENTA MIL ($ 60.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($ 1.440,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE ($ 20,00) por foja.

B.O. 3300

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/18 - Expte. N° 31475

Objeto: locación de inmueble ubicado en la localidad de Gral. Pico La Pampa (para el funcionamiento de la Oficina de Atención a la Víctima del delito y a los Testigos).

Las propuestas serán presentadas, hasta el **28/3/18**, a las **11:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** -Pasaje del Superior Tribunal Nº 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en www.juslapampa.gob.ar. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30).

Presupuesto oficial: $ 20.000,00 (pesos veinte mil) por mes.

Valor del pliego: $240 (pesos doscientos cuarenta).

Tasa de actuación por foja: $20,00 (pesos veinte) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3300

EDICTOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD
JEFATURA DE POLICÍA

La Policía de la Provincia de La Pampa, a través del Departamento Personal D1, en las actuaciones administrativas "S/BAJA DE ARTICULO 132 INC. 8) NJF 1034/80. LAS FILAS POLICIALES DEL SARGENTO ROBERTO UBALDO BRITOS", dispone notificar al Sargento Roberto Ubaldo BRITOS de lo dispuesto mediante Decreto N° 4369/2017, "Santa Rosa, 7 de Diciembre 2017. ",…Expediente N° 668/17 caratulado MINISTERIO DE SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA S/BAJA ARTICULO 132 INC. 8) NJF 1034/80. SARGENTO ROBERTO UBALDO BRITOS..." por haber sido agrupado "INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES" (Art. 34 inciso 1° del Decreto N° 1675/81); por la Junta de Calificaciones para el Personal de Suboficiales período 2015- 2016, y notificado mediante Cédula de Notificación de fecha 18 de Noviembre de 2.016, " ... EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo 1°: Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Sargento de Policía Roberto Ubaldo BRITOS, D.N.I. N° 26.507.928, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de facto N° 1034 - Régimen para el Personal Policial.-

Publíquese edeicto por tres días seguidos en Boletín Oficial (Art. 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79).- Santa Rosa 26 de Febrero de 2018.- Francisco Luis ICUZA, Comisario General Policía de La Pampa.-

B.O. 3300 a 3302

CONTADURÍA GENERAL
AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 2197/17, Contaduría General de la Provincia de La Pampa, con sede en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, hace saber que por Resolución N° 48/18 de fecha 27 de febrero de 2018 fue prorrogado hasta el día 3 de mayo del mismo año, a las 10 horas, el acto de eliminación física por destrucción de la documentación correspondiente al relevamiento censal de los bienes muebles, semovientes y valores financieros pertenecientes al Patrimonio Provincial, efectuado en el año 1974 en cumplimiento de la Ley Provincial N° 451. Las personas interesadas en la conservación de toda o parte de esa documentación podrán oponerse a la desafectación y eliminación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación del presente, acreditando el correspondiente interés legítimo. Publíquese este aviso por dos (2) veces en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Santa Rosa, 28 de febrero de 2018.- C.P.N. Adrián R. GARCÍA, Contador General.-

B.O. 3300 – 3301

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de la Familia y del Menor N° Uno, de la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dra. Daniela L. DE LA IGLESIA, Jueza de la Familia y del Menor. Secretaría Civil y Asistencial a cargo de Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, en autos: **"ÁLVAREZ, Grecia Maribel S/Impugnación de Reconocimiento" Expte. N° 15687/16,** cita al Sr. Hernán Miguel RODRÍGUEZ, D.U. N° 26.082.287, para que dentro del plazo de DIEZ (10)días se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que actúe conforme lo previsto por el art. 325 del CPCyC. "General Acha, 28 de noviembre de 2017.-...cítese a Hernán Miguel RODRÍGUEZ, por edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia sin cargo,...a fin de

que dentro del plazo de DIEZ (10) días de la última publicación se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que actúe conforme lo previsto por el art. 325 del CPCyC.- Fdo. Dra. Daniela L. de La Iglesia, Jueza de la Familia y del Menor".- Prof. Interv. Defensoría de 25 de Mayo, Pcia. de La Pampa.- General Acha, 14 de febrero de 2018.- Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria.-

B.O 3300

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de GPAT Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 22/3/2018 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal , los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Homero 1337, Capital Federal los días 19, 20 y 21 de Marzo de 10 a 16 hs.

Deudor - Automotor - Dominio - Base

Beatriz Figueroa - Chevrolet Classic LS ABS + Airbag 1.4N/16 - POI740 - 107.600

Maria M. Urquiza - Chevrolet Classic LT SPIRIT 1.4N/13 - MHE495 - 79.600

Marcela Ulloa Spichiger - Toyota Hilux 4x4 C/D DX Pack 2.5 TD /08 - GTF613 - 115.400

De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $ 2.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/02/2018.- Alberto Juan RADATTI, Martillero Público Nacional.-

B.O. 3300

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E SANTAMARINA, Secretaría Única a cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, sito en calle Intersección Avda. Uruguay - Av. Perón -Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Tercer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad, en autos caratulados: **"FISCALÍA DE ESTADO PROVINCIA DE LA PAMPA C/ HERMANN, Lucio Antonio y otro S/ Apremio" Expte. N° 114.698** cita, para que en el plazo de cinco días desde la última publicación, a la parte ejecutada IBARRA, Damián Alberto DNI 38.551.530 se presente a estar a derecho.- La medida que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 22-de agosto de 2017.- Téngase presente lo manifestado y conforme lo solicitado por la actora y de acuerdo a lo previsto por el art. 137 del CPCyC, citase por edictos a la parte ejecutada IBARRA, DAMIÁN ALBERTO, DNI N° 38.551.530, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en un diario del medio (arts. 109 y 148 del Código Fiscal).- Fdo.: Dr. Evelio J. E. Santamarina, JUEZ'.- Profesional interviniente: Dra. Romina B. SCHMIDT, Abogada T° IX – F° 186, domicilio: Tercer Piso Casa de Gobierno, SANTA ROSA, 05 de diciembre de 2017.- Dr. Lisandro DASSO, Secretario Sustituto.-

B.O 3300 – 3301

El Juzgado Civil, Comercial Laboral y de Minería Nº UNO, de la Tercera Circ. Judicial, a/c. Dr. Gerardo Román BONINO, juez, Secretaría única, sito en calle V. Rodríguez N° 828 -1° piso de General Acha (L.P.), en autos **"Garro Hermanos SRL S/ Concurso Preventivo", Expte. Nº V16780/17,** hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "General Acha, 30 de noviembre de 2017 (...) RESUELVO:.- I.-DECLARAR la apertura del concurso preventivo de GARRO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT Nº 30-70952078-0, con domicilio legal en calle Martínez de Hoz N° 877 de esta ciudad, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Rosa mediante resolución n° 324/16 de fecha 23/09/2016 y con domicilio constituido en calle Roca N° 671 de esta ciudad de General Acha (art. 14 inc. 1º y 288 de la LCyQ).- (...) III.- Determinar el día 19 de abril de 2018, como fecha de vencimiento para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante sindicatura (art. 14 inc. 3ro. y 32 de la LCyQ)- IV. (...) conforme lo dispone el art. 14 inc. 4° de LCyQ. procédase a publicar edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28 de la citada ley, por el término de CINCO (5) VECES en el Boletín Oficial y CINCO (5) días en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta provincia, (...) X.- Atento lo dispuesto por el art. 14 inc. 10 de la LCyQ, fijar el día de 7 de marzo de 2019 a las 09:00 horas para la realización de la audiencia informativa a llevar a cabo en la sede de este Juzgado (art. 45 anteúltimo párrafo de la LCyQ), ... Fijar el día 14 de marzo de 2019 como fecha de vencimiento del período de exclusividad.- (...) XV.- Regístrese y notifíquese, Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, juez".- Síndico: CPN Graciela Marina PAVONI, con domicilio legal en calle Martínez de Hoz N° 617 de esta ciudad; y profesional interv. por la concursada: Dr. Juan Carlos GARAT, con domicilio constituido en Roca N° 671 de Gral. Acha.- Secretaría, 27 de diciembre de 2017.- María de los Ángeles PÉREZ. Secretaria.-

B.O. 3296 a 3300

El Juzgado Civil, Comercial Laboral y de Minería Nº UNO, de la Tercera Circ. Judicial, a/c. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria única, sito en calle V. Rodríguez Nº 828 – 1º piso de General Acha (L.P.), en autos **"Roberto Alejandro GARRO S/ Concurso Preventivo", Expte. N° V16779/17**, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "General Acha, (fecha) .- AUTOS y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-DECLARAR la apertura del concurso preventivo de ROBERTO ALEJANDRO GARRO, DNI N° 16.709.377, CUIL N° 23-16709377-9, productor agropecuario, con domicilio real en calle Martínez de Hoz N° 877 de esta ciudad, y domicilio constituido en calle Roca N° 671 también de ésta ciudad de General Acha (art. 14 inc. 1° y 288 de la LCyQ) ... III.- Determinar el día 04 de mayo de 2018, como fecha de vencimiento para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante sindicatura (art. 14 inc. 3ro. y 32 de la LCyQ) ... IV.- ... conforme lo dispone el art. 14 inc. 4° de LCyQ. procédase a publicar edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28 de la citada ley, por el término de CINCO (5) VECES en el Boletín Oficial y CINCO (5) días en el diario "La

Arena" y/o "El Diario" de esta provincia, a cargo del deudor. ... IX.- Atento lo dispuesto por el art. 14 inc. 10 de la LCyQ, fijar el día 20 de marzo de 2019 a las 11:00 horas para la realización de la audiencia informativa a llevar a cabo en la sede de este Juzgado (art. 45 anteúltimo párrafo de la LCyQ) y fijar el día 28 de marzo de 2019 como fecha de vencimiento del período de exclusividad ... XIV.- Regístrese y notifíquese, ... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, juez".- Síndico CPN. Susana Margarita PACCAPELO, c/domicilio legal en calle España N° 717 de General Acha.- Prof. Interv. por el concursado Dr. Juan Carlos GARAT, c/dom. en Roca Nº 671 de Gral. Acha.- Secretaria, 20 de febrero de 2018.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3300 a 3304

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del juzgado de ejecución concursos y quiebras, Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, en los autos caratulados "**MUNICIPALIDAD DE TOAY c/ SOCIEDAD GÓMEZ ORTIZ y CIA s/ APREMIO N° 127618)"** cita y emplaza a la SOCIEDAD M. GÓMEZ ORTIZ para que en el plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en un diario del medio (arts. 109 y 148 del Código Fiscal)...Prof. interviniente Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO. Santa Rosa, 19 de febrero de 2018.- Valeria R. Losada, Abogada.-

B.O. 3300 – 3301

El Juzgado De Ejecución, Concursos Y Quiebras Nº DOS de la Primera Circunscripción de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana I. Cuarzo, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, primer piso, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), en autos: **"Tarjetas Cuyanas S.A. C/ Maldonado José María S/ Prepara Vía Ejecutiva" Expte. N° 112457,** cita a la parte ejecutada Maldonado José María, DNI 38.633.109 para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación, de acuerdo a lo dictado en autos que reza: "Santa Rosa, 26 de octubre de 2017…citase por edictos a la parte ejecutada MALDONADO, JOSÉ MARÍA, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación en el último domicilio del citado (art. 138 del CPyC).-Adriana I. Cuarzo-Juez" Profesional interviniente: María Sol Rodríguez y Figueira Huergo. Domicilio: Pueyrredón 317 of. 2, Santa Rosa (LP) 17 de febrero de 2018.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B.O. 3300

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, sito en intersección de Av. Uruguay y Av. Perón, Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil – Bloque de escaleras N° 1, Plata Baja, de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Juez, Secretaría Única de la Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria, en autos: **"CANCINA MARÍA DEL CARMEN C/HEREDEROS DE PERALTA GAVIELA Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ Posesión Veinteañal", Expte. 124897,** cita y emplaza por cinco días corridos a los sucesores de Gaviela Peralta y a todos los que se consideren con derecho sobre el Inmueble con nomenclatura catastral: Ejido 058, Circ. I, Radio d, Manzana 46, Parcelas 42, Partida de origen N° 663.376 - Partida de Iniciador N° 736.000, de la localidad de Macachín, provincia de La Pampa, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que los represente. - Prof. Interviniente: Alejandro V. J. MENÉNDEZ, Av. San Martín Oeste Nº 24.- Santa Rosa.- Santa Rosa, 19 de febrero de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3300

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 Secretaria única, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.) cita y emplaza por cinco días a Perfecta EIGUREN, para que comparezca a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General, para que la represente en autos caratulados**: "CORNARA Rene Salvador c/ EIGUREN Perfecta S/ POSESIÓN VEINTEÑAL" Expte. Nº 55650/17.-** El proveído que ordena el presente dice: "General Pico 4 de diciembre de 2017.- Por promovido juicio de prescripción veinteñal contra Perfecta EIGUREN que se tramitara según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr).- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a Perfecta EIGUREN mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (2 publicaciones) art. 325 C.Pr., para que comparezca en el plazo de 5 días a tomar intervención bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que represente en el juicio.- Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA – JUEZ.- Profesional interviniente Dr. Ariel Alberto LEVRA, con domicilio en calle 13 Nº 736, ciudad de General Pico (L.P).- Febrero, 9 de 2018.- Dr. Guillermo H. PASCUAL, Secretario.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3300

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa con sede en el primer piso del edificio judicial sito en calle 22 y 9 de General Pico, en autos caratulados: **"CERMELLI ELVIRA ANGÉLICA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 55920,** a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta, Secretaría única a mi cargo, hace saber que se cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elvira Angélica CERMELLI DNI N° 9.877.181, como así también a sus acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 28 de diciembre de 2017...ábrese el proceso sucesorio de Elvira Angélica CERMELLI (D.N.I. 9.877.181).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elvira Angélica CERMELLI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del-presente proceso sucesorio

(art. 11 del R.R.P.J.U.).-
A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales... - Fdo. LAURA G. PETISCO, JUEZA SUSTITUTA".- El profesional interviniente es el Dr. Gastón Abel PELLEGRINO domiciliado en calle 22 N° 860 de General Pico. Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho a los 06 días del mes de febrero de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3300

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras n° 1, Primer Piso, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria Civil Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, en autos **"ZUBIRI, MARTA MARÍA S/SUCESIÓN AB INTESTATO (E/A: Suhubiette, Juan Pedro S/ Sucesión Ab Intestato" Expte Nº 102601/14) EXPTE Nº 127399/18,** cita por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña ZUBIRI, Marta María (L.C 2.867.737).- Profesional interviniente Dr. Nicolás Alberto CASSULLO. Garibaldi Nº 584, Santa Rosa, a los días de mes de 27 Febrero de 2.018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3300

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Lazyo CONSTANTINO (D.N.I.: 1.581.674) e/a **"CONSTANTINO, Lazyo S/ Sucesión Ab Intestato" 126621**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Rosa Mercedes AROSTEGUICHAR, H. Yrigoyen 720, piso 1°, Dpto. A. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 6 de febrero de 2018.- Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria Subrogante.-

B.O. 3300

El Juzgado Civ., Com., Lab. y de Min. Nº Cinco, de la Iº Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, con domicilio en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, tercer Piso, Bloque de Escaleras Nº 2, en **autos "ELERO, NÉSTOR RAÚL S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nº 127560,** cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELERO, Néstor Raúl DNI: 7.664.472 para que lo acrediten. Prof. Intervinientes: Dra. Juliana María GAMBAROTTA domicilio Avenida Perón Nº 1.219. Sta. Rosa. Secretaría, 26 de febrero de 2018. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3300

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la Primera Circunscripción Judicial (L.P.), con asiento en Centro Judicial – Edificios Fueros – Sector Civil – Planta Baja, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ –Jueza-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, en autos caratulados: **"GONZÁLEZ FERNÁNDEZ OSCAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 126.929),** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Oscar GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, D.N.I.: 7.369.250, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 CPCC). La resolución judicial que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 28 de diciembre de 2017… declárese abierto el juicio sucesorio de Don Oscar GONZÁLEZ FERNÁNDEZ. Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)…Fdo.: Dra. Susana E. FERNÁNDEZ - Jueza". Prof. Interviniente: Marcos Augusto GONZÁLEZ y María Andrea CANTELMI. Coronel Gil Nº 548 - Santa Rosa, 8 de Febrero de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O 3300

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, a cargo del Juez Sustituto Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaria ÚNICA a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **"MARTIN, Oscar Alfredo S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 56.661/17,** cita y emplaza por el plazo de Treinta días corridos a herederos y acreedores de Oscar Alfredo MARTIN**,** DNI 10.883.334, para que se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: "//neral Pico, 20 de febrero de 2018.- II ábrese el proceso sucesorio de Oscar Alfredo MARTIN (partida de defunción de fs. 5) DNI. 10.883.334.- III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezca a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez Sustituto" PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Dora Liliana ELIAS. Calle 11 N° 1.432 de General Pico, La Pampa.- Secretaria, 26 de febrero de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3300

El juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avenida Uruguay N º 1097, centro judicial, edificio fuero- sector civil, planta baja, bloque escalera Nº UNO, ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández- Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Florentina FERNÁNDEZ LC Nº 9.870.723 y Don Santiago Andrés POLERO DNI Nº 3.863.712 en autos caratulados: **"FERNÁNDEZ FLORENTINA Y OTRO S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 112185,** para hacer valer sus derechos. Profesionales: Estudio Jurídico LÓPEZ URCOLA. Silvia LÓPEZ URCOLA, Abogada TºV Fº 145; Dirección Hipólito Irigoyen Nº 568, Santa Rosa (L.P), 15 de DICIEMBRE de 2017. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O 3300

El Juzgado Regional Letrado, Circunscripción IV, Victorica (L.P) en autos caratulados: "**ZABALA Mercedes Ambrocía y otros/ Sucesión Ab- Intestato" Expte: 6949/17**, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de Mercedes Ambrocía Zabala e Isabel Herrera. El auto que ordena la medida dice: "Victorica, 22 de Febrero de 2018. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en diario "El Diario" de la ciudad de Santa Rosa, citase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. (Fdo.) Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Juez Regional Letrado.- Dra. Carina COLANERI Secretaria". Profesional interviniente Dra. María Carina ERRECOUNDO con domicilio en calle 17 N° 1508 Victorica (L.P.). Secretaría, 01 de marzo de 2018.-

B.O 3300

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, sito en Avenida Uruguay Nº 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escalera UNO, Planta Baja, de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ -Jueza-, Secretaría única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de doña Catalina Rosa PROST, en autos: **"PROST, Catalina Rosa s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº 127374).** Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico ÁLVAREZ BUSTOS & ASOCIADOS, Oliver N° 275, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 28 de febrero de 2018.- Fdo. Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3300

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Tomasa GALVÁN, L.C. Nº 974.063 y Antonio RICHIERI, D.N.I. Nº 1.561.304 e/a **"GALVÁN TOMASA y otro s/ Sucesión Ab Intestato" 126876,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Griselda S. OSTERTAG, con domicilio en la calle Delfín Gallo Nº 444 – P.A., de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.) 27 de febrero de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3300

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2, con asiento en el Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° Uno, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA -Jueza-, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-, en autos caratulados **"MARTÍN, Rubén Oscar s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº 127.514,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Rubén Oscar MARTÍN, DNI Nº 21.428.820, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Diego CAMARGO, con domicilio en calle 25 de mayo Nº 756, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 27 de febrero de 2018.- Fdo.: Silvia Rosana FRENCIA -

B.O. 3300

Juzgado de 1era Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nº 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en calle V. Rodríguez Nº 828 P.A de Gral. Acha L.P., a/c Dr. Gerardo R. BONINO, Sec. Única a/c Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos **"LÓPEZ Francisco y otros S/sucesión Ab Intestato", Expte Nº V16537/17,** cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Don Francisco López LE Nº 1.579.365, Emilia Becker Kesler LC Nº 9.867.848 y Pedro Miguel Aníbal López – DNI 13.485.981 (art. 675 inc. 2 del CPCC).- "Gral. Acha 16 de febrero de 2018.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, (art. 2340 del CCyC).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO Juez" Prof. Interv. Dr. Alberto Fabián PÉREZ. Moreno 773.- Gral. Acha 23 de febrero de 2018.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3300

El Juzgado de Ira, Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 - 1° piso, Secretaria Única a/c. de- la que suscribe, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Jorge Ariel SCHWALIER DNI N° 20.108.004, a fin de que se presenten en autos **"SCHWALIER, Jorge A S/ Sucesión Ab Intestato" , Expte. N° V16676/17.-** "General Acha, 13 de Diciembre de 2017 Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 del CCyC) ...Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. Interv. GABRIEL ESTEBAN PÉREZ c/dom. en Moreno 773 - Gral. Acha LP.- Secretaria, 15 de febrero de 2018.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O 3300

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández, Jueza, Secretaria a cargo de Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria, sito en la ciudad de Santa Rosa (LP) en la intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1; hace saber que en los autos caratulados **"CHECOVICH EUGENIO R. S/SUCESIÓN AB - INTESTATO" (EXPTE. Nº: 125697),** se declara abierto el juicio sucesorio de Don Eugenio Rodolfo CHECOVICH, DNI M N° 7.356.165, procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente Dr. Martín Adrián MORALES, con domicilio en Coronel Gil N° 159 oficina 7 de Santa Rosa (LP), 27 de febrero de 2018. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3300

El Juzgado de primera instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Adrián Eduardo CASTRI, D.N.I. 7.361.699 e/a **"CASTRI ADRIÁN EDUARDO S/ Sucesión Ab Intestato" 126752,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Mónica Elisabet CURUTCHET, con domicilio en la calle Victoria N° 410, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 15 de febrero de 2018.- Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria Subrogante.-

B.O. 3300

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, sito en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, Planta Baja, en autos: **"SANDEZ, Juan Oscar s/Sucesión Ab-Intestato", Expte N° 126.493**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN OSCAR SANDEZ, DNI 7.356.845, para que dentro del plazo de TREINTA días corridos lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Publíquense edictos por UNA vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Dras. Adriana López QUINTERO y María Fernanda RIERA ÁLVAREZ, Misiones 476, Santa Rosa, La Pampa.- SANTA ROSA, 28 de Febrero de 2018.- Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3300

EL Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Número TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, Secretaria ÚNICA, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza sustituta, en autos: **"SUAREZ, Asunción s/Sucesión Ab Intestato", Expte. 55838,** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Asunción SUAREZ, conforme la siguiente resolución: "//neral Pico, 12 de diciembre de 2017.-…. Habiéndose justificado el carácter de parte legitima, así como la defunción del causante (partida de fs. 21) abrese el proceso sucesorio de Asunción SUAREZ (L.E. 1.567.829).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Asunción SUAREZ a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-…. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)….Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO, JUEZA SUSTITUTA".-
Profesional interviniente: Dra. Ascención Nilda AZAT, calle 9 N° 1029, General Pico La Pampa.- General Pico, La Pampa, 19 de febrero de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3300

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única, hace saber que, en los autos caratulados**: "CABRERA Sara y OTRO S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 55851/17,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Sara CABRERA y Vicente BURGOS, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La medida que lo ordena dice: "//neral Pico, 29 de diciembre de 2017.- ... ábrese el proceso sucesorio de Sara CABRERA (DNI 2.868.317) y Vicente BURGOS (DNI 1.006.039).- Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Sara CABRERA y Vicente BURGOS, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ... Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza Sustituta".- Profesional Interviniente: Dra. Natalia MARIANI.- Defensora en lo Civil, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, febrero 15 de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3300

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, de la 2ª Circ. Judicial de La Pampa, Secretaría Civil, con asiento en General Pico, en los autos caratulados: **"NAZER, Héctor Mario s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº 55.809/17**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante como así también a sus acreedores, HÉCTOR MARIO NAZER, LC. Nº 11.160.128, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "//neral Pico, 20 de diciembre de 2017.-I.-…II.-…III.-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC),a fin de que-dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV.-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).-V.-…Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- A lo demás oportunamente.- Fdo.: Dr.: GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Yanina FORNOS, Abogada Inscripta en el Tº X Fº 83 con domicilio procesal constituido calle 5 Nº 966, General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA: General Pico, 29 de Diciembre de 2018.- Fdo.: Dra.: Lorena B. RESLER. Secretaria.-

B.O. 3300

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número TRES, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"VELASCO, Emiliano José s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 55.383,** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr VELASCO, Emiliano José DNI: 36.221370, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "//neral Pico, 15 de noviembre de 2017.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Emiliano José VELASCO (DNI 36.221.370). - Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Emiliano José VELASCO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y tomar participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario la Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 C.Pr.).- ... II Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO, JUEZA SUSTITUTA.
-PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. Fernando David GUEVARA, y Hugo Alberto SANTAMARINA, con domicilio en calle 7 número 1198, General Pico, Secretaria, 14 de diciembre de 2017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3300

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 2, a cargo de La Dra. María del Carmen

GARCÍA, Jueza, Secretaria única a cargo de Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, con sede en Av. Uruguay intersección con Av. J. D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras Nº 1 Planta baja, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Julio Omar Corbalán DNI 7.358.388, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días en autos caratulados**: "CORBALAN Julio Omar s/sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 127109.** Profesional interviniente Sabina Y. RODRÍGUEZ con domicilio en calle Oliver Nº 588, de esta ciudad de santa Rosa.- Secretaria, 14 de febrero de 2018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3300

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaría Única en los autos caratulados: **"ZARATE, Ana María S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 55495,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ana María ZARATE, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda- La medida que lo ordena transcripta en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 27 de diciembre de 2017.- Abrese el proceso sucesorio de ANA MARÍA ZARATE (DNI N° F 4.596.662 - acta de defunción de 2).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-... Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA- JUEZ.-" Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL.- Defensora Civil, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa- Secretaría, 07 de febrero de 2.018.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3300

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos **"Ojeda María Josefa s/ sucesión Ab Intestato", Expte. Nº V16694/17,** cita y emplaza, por el termino de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, María Josefa Ojeda, L.C. Nº 3.726.322.- El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: " General Acha, 08 de febrero de 2018.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 2340 del CCyC).- (Fdo.) Gerardo Román BONINO.- Juez "Profesional interviniente Dr. Carlos D. SABAROTS ABDALA.- Domicilio San Martin Nº 662, General Acha.- Secretaria, 19 de febrero de 2018.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3300

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Panta Baja Boque de escaleras N° 1, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia Alexandra CATINARI, en los autos caratulados**: "PÉREZ BERNADOU, María Antonieta Ignacia s/ SUCESIÓN AB- INTESTATO", Expte. N° 125800** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Antonieta Ignacia PÉREZ BERNADOU, LC 2.966.523, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Carlos Pedro CRESPO, domiciliado en calle Pellegrini N° 647 de esta Ciudad.- Santa Rosa, 8 de febrero de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3300

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería. N° 4, Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, en autos caratulados:- **"ALMAZAN. Edgardo Marcelo s/SUCESIÓN AB- INTESTATO", (Expte. N° 127.192)** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dra. Natalia P. CHELI y Dr. Maximiliano A. CHELI con domicilio en Av. Uruguay N° 1044 - Planta Baja de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 23 de febrero de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O 3300

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo del Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"ROQUE DELFINO Margarita s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Número 56310/17,** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Margarita ROQUE DELFINO, con L.C. nro.: 9.866.486, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: ... //neral Pico, 18 de diciembre de 2017.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Margarita ROQUE DELFINO (L.C. N° 9.866.486). Citase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Margarita ROQUE DELFINO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ... "Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza Sustituta".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén E. HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico. – Secretaria, 16 de febrero de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3300

El Juzgado Regional Letrado de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Victorica, en autos **"BARREIX, Bernardina s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° 6968/17** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren a los bienes dejados por el causante. La resolución en su parte pertinente dice: "Victorica 22 de febrero de 2018, declárase abierto el

proceso sucesorio ab intestato de Bernardina BARREIX. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" de la ciudad de Santa Rosa, citase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. Firmado: Dr. Carlos Roberto Espínola, Juez Regional Letrado. Dra. Carina COLANERI, Secretaria". Profesional Interviniente. Dr. Darío Alejandro SOSA, calle 15 N° 952, Victorica, La Pampa. Darío Alejandro SOSA, Abogado.-

B.O. 3300

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con asiento en Centro Judicial- Edificio Fueros - Sector Civil- Tercer Piso - Bloque Escaleras N° 2, a cargo de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL, Secretaría Única de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI, en autos: **"MONTES, Felisa s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 127.247/17,** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la causante Doña Felisa MONTES. Profesional interviniente: Dr. Pedro E. SWINNEN, calle Villegas N° 775 de Santa Rosa. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial.- Santa Rosa 27 de Febrero de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3300

Juzgado de 1ª instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°. 1, a cargo del Sr. Juez Dr. Gerardo Román BONINO, secretaría de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, de la IIIª, Circunscripción Judicial, con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 (P.A.) de General Acha L.P., cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de RÍOS, Alfredo (DNI 1.566.727), a fin de que comparezcan en autos: **"RÍOS Alfredo S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 15802)**. "General Acha, 21 de diciembre de 2017.-...Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial,...Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Profesional interviniente: Dra. Vanesa E. TORRES, Garibaldi N° 821, General Acha, La Pampa.- GENERAL ACHA, 16 de febrero de 2018.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3300

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaria Única, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don Selim DAHIR, L.E. N° 7.340.480 y de Doña Amada CABALLERO, D.NI. N° 92.388.959; a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **"DAHIR Selim y OTRO S/ SUCESIÓN AB -INTESTATO" Expte. N° 56579/17.-** El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 21 de febrero de 2018.- … Abrese el proceso sucesorio de Selim DAHIR y Amada CABALLERO (L.E: Nº 7.340.480 y DNI: 92.388.959 - acta de defunción de fs. 5/6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-… Fdo.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ.- Profesionales intervinientes: Dres. Adriana E. GARCÍA CIVALERO.- Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en la calle 11 Nº 1.456, General Pico, L.P.- General Pico, Secretaria, 27 de Febrero de 2.018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3300

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Ciudad de Santa Rosa (L.P.), sito en Intersección Av. Uruguay y Av. Perón, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° Uno, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría Única a/c. de quién suscribe, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Hortensia María Luisa NARBAITZ, (D.N.I. N° 0.825.835), a fin de que comparezcan en autos: **"NARBAITZ Hortensia María Luisa S/Sucesión Testamentaria" (Expte. Nº 126979)**. "SANTA ROSA, 19 de febrero de 2018. (…) Procédase a la publicación de edictos por **una vez** en el Boletín Oficial… Fdo. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza".- Profesionales Intervinientes, Vanesa Esther TORRES y Renzo Oscar KONRAT c/dom. en calle Joaquín V. González N° 792, Santa Rosa – La Pampa.- Secretaría, 26 de febrero de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O 3300

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nº 828, Planta Alta de esta ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez, Secretaría ÚNICA de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ - Secretaria, hace saber que en los autos: **"GONZÁLEZ Omar s/ Sucesión Testamentaria", Expte. N° V-16648/17,** se cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación de edictos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Don Ornar GONZÁLEZ, DNI N° 7.339.438- "General Acha, 11 de Diciembre de 2017.- ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial...(Art. 2340 del CCyC).- -Dr. Gerardo Román BONINO - Juez.- Profesional interviniente: Dra. Virgiña M. BRONDES, con domicilio procesal en calle San Martín N° 664 de General Acha, La Pampa. General Acha, 27 de diciembre de 2017.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3300

El Juzgado Regional Letrado de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Victorica, a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPÍNOLA, Juez; Dra. Carina COLANERI, Secretaria; hace saber que en autos: **"Huarte García Adela s/ sucesión Testamentaria" EXPTE. N° 6985/17,** se cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Sra. Adela Huarte García. A Tal fin se ordena la correspondiente publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "EL DIARIO" de la ciudad de Santa Rosa. Profesional interviniente: Dr. Rolando F. RODRÍGUEZ, con domicilio en calle 14 N° 775 de Victorica.- Dr. Rolando Fabián RODRÍGUEZ.-

B.O 3300

JURISPRUDENCIA

Legajo nro. 7658 - Caratula: **"MPF c/AMEZCUA, Marcos; CABRERA, Héctor; PEÑA, Héctor s/impedimento de transporte; Entorpecimiento de servicios públicos;** Denunciante: MOLINA CÓRDOBA, Claudia Mercedes".-

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Héctor Fernando PEÑA, DNI nº 32.345.565 -con último domicilio en calle Doblas nº 105 de la localidad de 25 de Mayo (L.P.) y/o en la provincia de Buenos Aires - desconociéndose domicilio exacto-; de la siguiente resolución que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:
"**SENTENCIA NÚMERO 85/2017.-** En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 08 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, Héctor Alberto Freigedo, en mi carácter de Juez de Control, me constituyo en esta sala de audiencias a efectos de dictar sentencia en el Expediente nº S 01/17, Legajo de investigación N° 7658, caratulado "MPF c/AMEZCUA, Marcos; CABRERA, Héctor; PEÑA, Héctor s/Impedimento de transporte; Entorpecimiento de servicios públicos; Denunciante: MOLINA CÓRDOBA, Claudia Mercedes", seguido por el Sr. Fiscal, Dr. Juan Bautista Méndez; RESULTANDO:… CONSIDERANDO:…. RESUELVO: PRIMERO: Dictar el Sobreseimiento por extinción de la acción penal de….;..., y HÉCTOR FERNANDO PEÑA, titular del DNI N° 32.345.565, por el delito previsto y penado por el art. 194 del Cód. Penal, investigado en autos, por aplicación de lo previsto en los arts. 76 ter -4to. párrafo, 1er. supuesto-, 289 -último párrafo-, 290 inc. 1° y 291 del C.P.P.- SEGUNDO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuariales, cúmplase y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. FREIGEDO HÉCTOR ALBERTO -Juez de Control-".- Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 16/02/2018.-

B.O. 3299- 3300

Legajo nro. 4410 - Caratula**: MPF c/GIMÉNEZ, Emmanuel Adalberto; GEBEL, Cristian (denunciante) s/Robo simple.-**

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Emanuel Adalberto GIMÉNEZ, DNI n° 31.482.772, nacido en Santa Rosa (L.P.), el 07/08/1985, hijo de Luis Alberto (f) y de Mirta Beatriz Corvalán, soltero, Gastronómico, con último domicilio en calle Neveu n° 71 de la ciudad de Santa Rosa (LP.), de la siguiente providencia se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:
GENERAL ACHA, 26/09/2016.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.-Atento el requerimiento de sobreseimiento; en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días -en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa-intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs. 1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes.- Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. FREIGEDO HÉCTOR ALBERTO - JUEZ DE CONTROL.-
Oficina Judicial, General Acha (L.P.). 20/02/2018.-
José Oscar DOMÍNGUEZ, Prosecretario Oficina Judicial Tercera Circunscripción Judicial.-

B.O. 3300 - 3301

El Juzgado de Control de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en **Legajo N° 9496/0** (JA 32/17) caratulado: **"MPF c/SEPÚLVEDA Pedro Sebastián y otros s/Investigación Preliminar",** solicita se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación del **condenado Ezequiel Alonso Pereira Caniullan** (D.N.I. N° 40.067.709, nacido en Neuquén -Nqn.- el 16/11/1996, argentino, último domicilio Mz 21 Lote 16 Barrio Toma Norte Neuquén -Nqn.-, hijo de Samuel y Agustina Caniullan, soltero), conforme lo dispuesto por el arto 143 del C.P.P., del cómputo y el proveído que se transcriben a continuación:
"Señor Juez: ... Asimismo procedo a practicar el cómputo de pena de los condenados Ezequiel Alonso Pereira Caniullan y …; para lo cual tiénese en cuenta lo normado por el art. 27 -último párrafo- del Cód. Penal y que, con la sentencia de fecha 22 de septiembre de 2.017, se impuso a los causantes PENA DE DOS AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL con costas así como ciertas REGLAS DE CONDUCTA durante el plazo de DOS (2) Años respectivamente; de manera tal que las reglas de conducta en principio agotarían el 22 de septiembre de 2.019. Respecto al pago de las COSTAS del proceso conforme a la Ley impositiva vigente -N° 2.968; año 2.017; art. 15 anexo h-· corresponde tributar en concepto de actuación de Justicia la suma de pesos cuatrocientos cincuenta ($ 450,00), por cada uno de ellos.-Es todo cuanto puedo informar.-Oficina Judicial, 09 de octubre de 2.017.-Fdo. Carolina Melisa Martínez-Subjefe Sustituta Oficina Judicial". "General Acha, 20 de febrero de 2018.-En atención al estado del presente legajo, procédase a la notificación de Ezequiel Alonzo Pereira Caniullan, por edictos por el término de dos días (art. 143 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Héctor Alberto FREIGEDO- Juez de Control".-

B.O. 3300 - 3301

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

SERVICIOS Y COMBUSTIBLES S.R.L.

REFORMA DE CONTRATO SOCIAL-CESIÓN DE CUOTAS PARTES SOCIALES DE LA SOCIEDAD SERVICIOS Y COMBUSTIBLES S.R.L.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO hace saber:
Que por Acta de reunión de socios Nº 20 e Instrumento privado ambos de fecha 11 de Diciembre de 2017, de este último certificadas las firmas por la escribana María Pamela CORONEL, Titular del Registro Nº TRES, del Departamento Conhello, se realizó la reforma del Contrato Social y Cesión de CUOTAS PARTES SOCIALES de la sociedad “SERVICIOS Y COMBUSTIBLES S.R.L.”, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 04 de Septiembre del 2003, en el Libro Sociedades, Tomo

III/03, Folio 213/217, Resolución Nº 390/03, Expte. Nº 1106/03, con domicilio legal en Agustoni, La Pampa, Calle Rivadavia entre 6 y 8. En dicho instrumento se transfieren a título oneroso la totalidad de las cuotas sociales que tenía Guillermo José GABELA, argentino, nacido el 01 de Noviembre de 1.957, DNI N° 13.648.361, casado en primeras nupcias con Alicia Fioritto, comerciante, domiciliado en calle Entre Ríos N° 1071 de Eduardo Castex, La Pampa, a favor de Marcos Carlos LÓPEZ, argentino, nacido el 10 de Diciembre de 1.975, DNI Nº 24.941.244, casado, comerciante, domiciliado en calle 117 Nº 528 de General Pico, La Pampa y doña Cecilia Graciela BATET, argentina, nacida el 28 de Febrero de 1.976, DNI Nº 24.499.785, casada, de profesión Psicóloga, domiciliada en calle 117 Nº 528 de General Pico, La Pampa. Dicha cesión se produce en las siguientes proporciones: a) A favor de Marcos Carlos LÓPEZ, NOVECIENTAS (900) cuotas de valor nominal Diez ($ 10,00) cada una y con derecho a un voto por cuota; b) A favor de Cecilia Graciela BATET, NOVECIENTAS (900) cuotas de valor nominal Diez ($ 10,00) cada una y con derecho a un voto por cuota.-Como consecuencia de dicha cesión por acta Nº 20 del 11/12/2017, se resuelve modificar el contrato social en las clausulas 4,5,7 y 17 las que se redactan de la siguiente manera: CUARTA: El capital social es de pesos Veinte mil ($ 20000), dividido en 2000 cuotas partes de pesos ($10) cada una y con derecho a un voto por cuota, suscripto en su totalidad por cada uno de los socios conforme al siguiente detalle: 900 cuotas sociales el señor Marcos Carlos LÓPEZ, (DNI Nº 24.941.244), y 1000 cuotas (un mil cuotas sociales la señora Cecilia Graciela BATET (DNI Nº 24.499.785) Las cuotas se encuentran integradas en un 100% Los presentes aprueban esta modificación por unanimidad. DÉCIMO CUARTA: Anualmente el 31 de Marzo de cada año se practicará un Inventario y se confeccionará un Balance General y un Estado de Resultados. Los socios resolverán sobre dichos estados contables del ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los ciento veinte días del cierre de ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) El 5% para constituir una Reserva Legal, hasta que la misma alcance un 20% como mínimo del Capital Social; b) La retribución del gerente; c) El remanente, previa deducción de otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de Capital. Si el resultado del balance fuera negativo, las perdidas serán soportadas en las mismas proporciones.- 27 de febrero de 2018.-

B.O. 3300

PILMAN TRANSPORTE S.R.L.

La sociedad PILMAN TRANSPORTE S.R.L. que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 09 de Febrero de 2010, en el Libro Sociedades Tomo I/10 folio 30/36 según Resolución Nro: 17/10 de fecha 09 de Febrero de 2010 Expediente 2081/09, hace saber que por el instrumento privado de fecha 01/10/2016 se aprueba la cesión de Cien (100) cuotas sociales por el Sr. PILDAIN, JOSE IGNACIO DNI 23.613.009 a favor de ORDOÑEZ. JORGE OMAR, D.N.I.: 7.366.764, argentino, de 69 años de edad, casado, Jubilado, con domicilio en la calle Sarmiento Nro.: 1813 de la localidad de Realico, Provincia de La Pampa y Cuatrocientas (400) cuotas sociales por el Sr. PILDAIN, JOSÉ IGNACIO D.N.I.: 23.613.009 a favor de ORDOÑEZ, GERMAN DANIEL D.N.I.: 23.694.950, argentino, de 42 años de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Sarmiento Nro.: 1813 de la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa modificándose el artículo cuarto del contrato social: ARTICULO CUARTO: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de DIEZ MIL PESOS ($ 10.000,00), dividido en MIL (1.000) cuotas de DIEZ PESOS ($ 10,00) cada una, el que se encuentra suscripto íntegramente de la siguiente manera: El socio ORDOÑEZ, GERMAN DANIEL es titular de la cantidad de NOVECIENTAS (900) cuotas, de un valor nominal de DIEZ PESOS ($ 10,00) cada una, por un total de PESOS NUEVE MIL ($ 9.000,00); equivalente al NOVENTA por ciento (90,00 %) de capital social y el socio ORDOÑEZ, JORGE OMAR es titular de la cantidad de CIEN (100) cuotas, de un valor nominal de DIEZ PESOS ($ 10,00) cada una, por un total de PESOS MIL ($ 1.000,00); equivalente al DIEZ por ciento (10,00 %) de capital social. Por Acta de Reunión de socios Nº 17 de fecha 04/12/2017 se aprueba la renuncia de PILDAIN José Ignacio al cargo de socio gerente y se aprueba la designación como socio Gerente del Sr. ORDOÑEZ GERMAN DANIEL quien desempeñara sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, modificando el art. DECIMO PRIMERO del contrato social el cual quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO DECIMO PRIMERO: Dirección y Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio ORDOÑEZ, GERMAN DANIEL, quien usara su firma precedida del sello social, designándose al socio, socio gerente.- Desempeñara sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido únicamente mediante justa causa, conservando su cargo hasta la sentencia judicial si negaren la existencia de aquella, salvo separación provisional en caso de intervenirse judicialmente la Sociedad.- El socio disconforme con la remoción, tendrán derecho de receso.

B.O. 3300

GANADEROS DE EDUARDO CASTEX S.R.L.

EDICTO MODIFICACIÓN DE ESTATUTO – CESIÓN DE PARTES DE INTERÉS- “GANADEROS DE EDUARDO CASTEX S.R.L”

Se hace saber que por Escritura Número 328 de fecha 9 de noviembre de 2017 que paso al folio 1549 del Registro Notarial Número ONCE, departamento Maracó, que paso por ante el Escribano Raúl. E. F. CEBALLOS se PROTOCOLIZÓ el ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS NUMERO CINCO, de fecha 2 de agosto de 2017, de la sociedad “GANADEROS DE EDUARDO CASTEX S.R.L”, CUIT Nº 30-71488904-0, con domicilio en Rivadavia Nº 655 de Eduardo Castex, constituida por Escritura Pública 42, de fecha 26 de febrero de 1973, que pasó por ante el escribano Jorge B. CABELLO e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el 5 de abril de 1973, en el Libro de Sociedades, al Tomo I, Folio 4; la que fue RECONDUCIDA y modificado su estatuto por Escritura Número 1, de fecha 11 de febrero de 2015, que pasó por ante el Escribano Francisco HOTZ, adscripto por aquel entonces al Registro Número CUATRO, Departamento Conhello, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro

Público de Comercio, desde el 1º de junio de 2015, en el Libro de Sociedades, al Tomo III/15, Folios 66/71, por Resolución 199/15, Expediente 376/15.- En dicha acta se modificó la cláusula CUARTA, en virtud de las CESIONES DE CUOTAS realizadas por: 1- Lidia Olga GEBRUERS y HECKER D.N.I. 4.152.707, Oreste Nelson GEBRUERS y HECKER D.N.I. 7.360.522, Hugo Dante GEBRUERS y HECKER D.N.I. 13.803.740, Leticia Gladys GEBRUERS y HECKER D.N.I. 4.975.856, Fanny Blanca GEBRUERS y HECKER D.N.I. 5.940.307, Néstor Horacio GEBRUERS y HECKER D.N.I. 13.441.833, Luis Osvaldo GEBRUERS y HECKER D.N.I. 12.182.902, Norma Beatriz GEBRUERS y HECKER D.N.I. 11.242.667, y Oscar Marcelo GEBRUERS y HECKER D.N.I. 7.357.775, instrumento privado, 104 CUOTAS a favor de "BRANDEMANN Y CIA. SOCIEDAD COLECTIVA" CUIT Nº 30-53047359-3, con domicilio legal en Rivadavia Nº 655 de Eduardo Castex, La Pampa, constituida por Escritura de Transformación de fecha 31 de diciembre de 1986, la que pasó al folio 588 del protocolo de dicho año Registro Número UNO, departamento Maracó, Escribano Carlos O. Rodríguez Errea, y se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Número 32, folio 155, Tomo I con fecha 21 de mayo de 1987; modificado por Escritura 196 de fecha 16 de agosto de 1996, pasada al folio 980 del protocolo de dicho año Registro Notarial CUATRO, departamento Conhello, se modificó el artículo cuarto de los estatutos sociales, se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de noviembre de 1996 al Tomo IV/96, folio 96 al 100 del Libro de Sociedades resolución número 366/96; modificado por escritura 269, de fecha 24 de octubre de 1996 pasada al folio 1441 del protocolo de dicho año del Registro Número CUATRO, departamento Conhello, y se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Tomo II/98, folio 71/74 del Libro de Sociedades; modificado por Escritura 22 de fecha 26 de marzo de 2003 pasada al folio 52 del protocolo de dicho año Registro Número CUATRO, departamento Conhello, y se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de junio de 2003 en el Libro de Sociedades Tomo II/03, folio 142/144 según Resolución Número 231/03; se modificó por escritura 23 de fecha 26 de marzo de 2003, pasada al folio 55 del protocolo de ese año del Registro Número CUATRO, departamento Conhello, lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de junio de 2003 en el Libre de Sociedades al Tomo II/03, folio 151/153, según resolución Número 236/03; por escritura 63 de fecha 29 de agosto de 2005, pasada al folio 222 del protocolo de ese año del Registro Notarial CUATRO, departamento Conhello, por la se modificó la cláusula cuarta, y se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de mayo de 2006, en el Libro de Sociedades, Tomo III/06 , folio 63/66 según Resolución Número 211/06 de fecha 18 de mayo 2006; y por escritura número 2 de fecha 15 de mayo de 2015, pasada al folio 8 del protocolo de ese año del Registro Notarial CUATRO, departamento Conhello, se protocolizó el acta de reunión de socios número 135 por la cual se modificó la cláusula quinta, se inscribió en el Registro Público de Comercio el 16 de julio de 2015, en el Libro de Sociedades, Tomo IV/15, folio 18/20 según Resolución Número 270/15; 2- Osvaldo Carlos JUGOVICH D.N.I. 10.549.652, por instrumento privado, 117 cuotas de la mencionada sociedad "GANADEROS DE EDUARDO CASTEX S.R.L." a favor de la mencionada BRANDEMANN Y CIA SOCIEDAD COLECTIVA; y 3- Hildo PREGNO D.N.I. 07.347.888, cedió a favor de la señora Stella Marys De PAULA D.N.I. 06.141.067, argentina, nacida el día 1° de diciembre de 1951, C.U.I.T. N° 27-06141067-3, domiciliada en Ruta 35 km 406 de la localidad de Eduardo Castex, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Brandemann 117 cuotas que en la mencionada sociedad "GANADEROS DE EDUARDO CASTEX S.R.L".- Por lo tanto, la cláusula cuarta quedo redactada de la siguiente manera: "CLAUSULA CUARTA: El capital social es de pesos diecinueve mil novecientos cincuenta ($19.950,00), dividido en 1995 cuotas iguales de pesos diez ($10,00) VALOR NOMINAL cada una y con derecho a UN VOTO por cuota, el que es suscripto íntegramente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Brandemann y Cia. S.C.: 1748 cuotas sociales; Juan Archieri: 117 cuotas sociales; Stella Marys De Paula: 117 cuotas sociales; y Oreste Nelson Gebruers y Heker como único heredero de la Sucesión de Luis Gebruers: 13 cuotas sociales".-

B.O. 3300

NEGRONI S.R.L.

Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada en los términos del Art 10 de la Ley General de Sociedades.

SOCIOS: Rodolfo Patricio SAVID BUTELER, nacido el 22/03/ 1.961, casado, argentino, Ingeniero Civil, domiciliado en calle 117 Nº 1.050, General Pico, D.N.I. 14.232.684, C.U.I.T. 20-14232684-2; José Ignacio KONCURAT, nacido el 11/04/1.979, soltero, argentino, Abogado, domiciliado en calle 18 (Norte) Nº 262, General Pico, D.N.I: 27.167.777, C.U.I.T. 20-27167777-5

Denominación Social: "NEGRONI S.R.L."

Domicilio Legal: General Pico, La Pampa. Sede social: Calle 21 N° 86.

Duración Social: 50 años a partir de la fecha del presente contrato.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Diseño y desarrollo: Diseño, desarrollo, dirección y gestión de ante-proyectos y proyectos urbanísticos, inmobiliarios y de infraestructura; gestionar las autorizaciones y habilitaciones correspondientes que permitan iniciar y continuar las distintas obras; llevar adelante los procesos de cómputo de materiales e insumos y demás procedimientos de ejecución y seguimiento de las obras para materializar los proyectos citados; b) Construcción, reparación y venta de inmuebles: Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción, reparación, reciclado y/o compraventa de todo tipo de inmuebles, sobre inmuebles propios o ajenos. Construcción de todo tipo de obras, públicas y/o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas, edificios, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del área de la ingeniería o arquitectura, sobre inmuebles propios o ajenos; c) Industriales: Fabricación y explotación de productos minerales y materiales, destinados a la construcción; d) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, representación, depósito, de todo tipo de materiales y elementos directamente afectados a la construcción indicada en el inciso anterior, pudiendo actuar a tal fin como acopiador, comisionista, consignatario y/o representante; e) Inmobiliarias: Compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; f)

Inversoras: Constituir y/o adquirir acciones de otras sociedades por acciones regidas por la ley de general de sociedades, asociada en estas a personas humanas o jurídicas, del país y/o del extranjero, crear, ser parte y gestionar fideicomisos de cualquier tipo y bajo cualquiera de las figuras previstas en el código civil y comercial de la nación, ser socio de sociedades de garantía recíproca, sociedades de bolsa, fondos de garantía; g) Financieras: Préstamos y/o aportes o inversiones de capitales a particulares, sociedades o fideicomisos; realizar financiamientos y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones excepto las no permitidas por la ley de entidades financieras u otra ley vigente. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos y tendrá capacidad legal para otorgarlos y ejecutarlos, de acuerdo a lo previsto por las leyes y este contrato.-
Capital Social: $ 100000 dividido en 100 cuotas de $1000 cada una.
Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes desempeñarán sus funciones durante todo el plazo de duración de la sociedad, y actuarán de manera indistinta, alternativa, conjunta o separada. Gerente: Rodolfo Patricio SAVID BUTELER.
Ejercicio económico: 30 de septiembre. Firma: Rodolfo Patricio SAVID BUTELER.-Gerente.

B.O 3300

ALARMAS 911 S.R.L

Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada en los términos del Art 10 de la Ley General de Sociedades.
SOCIOS: Gustavo Alberto GIACOBBE, nacido el 18/07/1.969, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Avenida San Martin Nº 672, General Pico, D.N.I. 20.885.003, C.U.I.T. 20-20885003-3; Gladys Magdalena LOVERA, nacida el 21/07/1.946, divorciada, argentina, comerciante, domiciliada en Julieta Lantieri Nº 360, General Pico, con D.N.I. 5.441.223, C.U.I.L. 27-05441223-7
Denominación Social: “ALARMAS 911 S.R.L.”
Domicilio Legal: General Pico, La Pampa. Sede social: Avenida San Martin Nº 672.
Duración Social: 50 años a partir de la fecha del presente contrato.
Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) COMERCIALIZACIÓN: Compra, venta, importación, exportación, distribución, locación, comodato, leasing de equipos de: a) alarmas y monitoreo domiciliario, comercial, industrial, para el automotor y otros, b) control de acceso a inmuebles, c) seguridad, video vigilancia y comunicación en general. B) INSTALACIÓN de cualquiera de los equipos nombrados en A). C) FABRICACIÓN de cualquiera de los equipos nombrados en A), sus partes componentes y/o accesorios para los mismos. D) SERVICIOS: Brindar servicios de: a) información obtenidos a través de equipos telefónicos y/o comunicación, y/o video vigilancia, y/o transmisión de datos; b) monitoreo de alarmas, monitoreo satelital, monitoreo a través de cámaras; monitoreo a través de otros sistemas. E) FINANCIERAS: La sociedad podrá realizar la financiación de sus actividades sociales mediante todas las operaciones de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, pudiendo incluso actuar como acreedor prendario en los términos del artículo quinto de la Ley 12.962. No podrá realizar ninguna de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.-
Capital Social: $ 100000 dividido en 100 cuotas de $1000 cada una.
Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes desempeñarán sus funciones durante todo el plazo de duración de la sociedad, y actuarán de manera indistinta, alternativa, conjunta o separada. Gerente: Gustavo Alberto GIACOBBE.
Ejercicio económico: 30 de noviembre. Firma: Gustavo Alberto GIACOBBE.
-Gerente

B.O. 3300

COLEGIO DE MARTILLEROS PÚBLICOS Y CORREDORES DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2018

El Consejo Directivo del Colegio de Martilleros Públicos y Corredores de Comercio de la Provincia de La Pampa convoca a sus colegiados a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Marzo de 2018 a las 19.00 Hs. en su sede central sito en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Aprobación del acta de la Asamblea Anterior.
2) Designación de dos (2) colegiados para suscribir el acta de la Asamblea anterior junto con Presidente y Secretario
3) Consideración de Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre del año 2017
4) Consideración de la continuación del seguro de salud.
5) Ratificación de Reglamento Interno y de Resoluciones 3/89 y 3/90.
6) Ratificación de Resolución General N° 20/2017 de fecha 24.05.17.
7) Determinación de la cuota social, fecha límite para su pago y monto de multa a aplicar por pago fuera de término de la cuota; determinación de tasa de matriculación de martilleros y corredores, sociedades en general; garantía real; multa por no emisión de voto en asamblea; aranceles.
8) Elección de Colegiados por renovación: del Consejo Directivo: cuatro (4) titulares y un (1) suplente. Comisión Revisora de Cuenta: un (1) titular y un (1) suplente. Tribunal de Ética y Disciplina: Tres (3) titulares y dos (2) suplentes.

La asamblea sesionara a la hora de citación indicada con la mitad más uno de los colegiados. Una (1) hora más tarde se reunirá por lo menos cinco colegiados presentes excluidos los que integran el Consejo Directivo.
Se le informa a los señores colegiados que el plazo máximo para justificar la no emisión de voto en asamblea es de diez (10) días hábiles desde la celebración de la misma. Horacio Raúl GONZÁLEZ, Presidente – Carola ROSSOTTO, Secretaria.-

B.O. 3299 -3300

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS LA MARUJA

La Maruja, marzo de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:
De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 28 de Marzo de 2018, a las 20:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en calle Modesto Caretto N° 986 de la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2017.
3. Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

La Asamblea se celebrará a la hora indicada anteriormente, si el recuento de asociados presentes supera el cincuenta por ciento del Padrón de Socios Activos, en condiciones de votar, caso contrario se realizará una hora después con los socios presentes que hubiere.
Presidente AZNAREZ, Roberto – Secretaria MAREQUE Ana Belén

B.O. 3300

ASOCIACIÓN TALLER ESCUELA DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN MUNICIPAL

Jacinto Arauz, marzo de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio:
Conforme a lo resuelto por esta Comisión Directiva en su reunión del día 9 de febrero de 2018, y en cumplimiento del Art. 27 de nuestros Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 27 de marzo de 2018 a la hora 19:30 en el local de la institución, sito en Boulevard San Martin 164 de la localidad de Jacinto Arauz, para tratar la Siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura y Aprobación de la Memoria Anual, Balance General y cuenta de Ganancia y Perdidas correspondiente al Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2017.
3. Designación de Dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
4. Determinación del monto de la cuota social anual.

Presidente Hugo Mario SERAIN – Secretaria Ana Marina NEGRIN

Art. 30: "… sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto...

B.O. 3300

ASOCIACIÓN UNIÓN ITALIANA SOCORROS MUTUOS DE GUATRACHE

Guatrache, marzo de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado consocio:
De acuerdo al Artículo 30 de nuestro Estatuto Social, tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a los efectos de invitarlo a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 06 de Abril del corriente año a las 20,00 horas en nuestra sede social, sita en Avenida Zeballos 448 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Consideración de Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos, Recursos e Inventario del Ejercicio fenecido al 31-12-17 e informe del órgano de fiscalización.
2- Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
3- Designación de tres socios presentes para formar la mesa escrutadora.
4- Por voto secreto se realizará la renovación total de la Comisión Directiva, que regirá los destinos de la Asociación, por el período de un año.
5- Una hora después de la fijada para la presente convocatoria, y de acuerdo al Artículo 39, la Asamblea General Ordinaria, se llevará a cabo con los asociados presentes.
Juan Silvio De CAROLI Presidente – Nancy FONTANETTO Secretaria.-

B.O. 3300

ASOCIACIÓN CIVIL AKUN

Santa Rosa, marzo de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL AKUN (Mat. Nº 2054 Resol. 228/11) se CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 31 de Marzo de 2018 a las 18:00 hs. A celebrarse en calle Rivadavia nº 335, 2º piso, oficina 7, de la ciudad de SANTA ROSA, La Pampa en cumplimiento

de las disposiciones del Estatuto, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de documentación contable: Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio nº 07, cerrado el 31/12/2017.
2) Fijar el monto de las cuotas sociales de acuerdo al art. 8 del estatuto.

Nota: Según lo dispuesto nuestro Estatuto, la Asamblea quedara constituida legalmente después de transcurrida media hora de la fijada en la Convocatoria cualquiera sea el número de socios presentes.-

La Comisión
B.O. 3300

ASOCIACIÓN CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ABRAMO

Abramo, marzo de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados socios:
Tenemos el agrado de convocar a Uds. a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de MARZO de 2018 a las 19 hs. En el salón situado en Av. Belgrano Nº: 235 de la localidad de Abramo, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del acta de la asamblea anterior.-
2) Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta de la presente asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.-
3) Lectura y consideración de la memoria y estados contables correspondientes al ejercicio Nº: 7, cerrados el treinta y uno de diciembre de 2017.-
4) Elección de 4 socios para formar la mesa escrutadora.-
5) Renovación total de la comisión directiva.-
6) Elección de dos revisores de cuentas.-
HUIZENGA Horacio Presidente - GUITLEIN Catalina Mercedes, Secretaria

Nota: Las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias se constituirán a la hora indicada en la convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los socios. Si a la hora indicada la asamblea no pudiera a constituirse por falta de quórum, se esperará una hora más y se dará comienzo con el número de socios presentes.-

B.O. 3300

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA Nº 143 – MARIANO MORENO

Santa Rosa, marzo de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de nuestra institución, se convoca a los señores asociados de la Asociación Cooperadora Escuela N° 143 - Mariano Moreno, en condiciones de emitir su voto, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Marzo de 2018, a las 20 hs. en el Establecimiento Educativo, sito en Avenida Arturo lllía N° 555, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.-
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario y cuenta de Gastos y recursos correspondientes a los ejercicios económicos iniciados, el primero el 01/01/2015 y finalizado el 31/12/2015, el segundo, iniciado el 01/01/2016 y finalizado el 31/12/2016 y el tercero, iniciados el 01/01/2017 y finalizado el 31/12/2017.
3. Cuenta bancaria especial en el BLP: se decidirá la continuidad o el cierre de la misma.
4. Renovación de autoridades de lo establecido en el estatuto.-
5. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto con el presidente y secretario.

De acuerdo al Estatuto, sino se reuniese el quórum a la hora fijada para el comienzo de la Asamblea, transcurrida una hora, se dará comienzo a la misma con la cantidad de asociados presentes, siendo válidas las resoluciones tomadas.-
COMAS, Paula, Presidente.-

B.O. 3300

ASOCIACIÓN CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE WINIFREDA

Winifreda, marzo de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

La Asociación Civil Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Winifreda convoca a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Jueves 29 de Marzo de 2.018 a la hora 19:00, en la sede del cuartel de Bomberos sito en San Martín N° 450 de Winifreda, La Pampa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio N° 19 comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017, como así también el análisis y eventual aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
2- Elección de 9 (nueve) miembros titulares (en reemplazo de Lang José Luis; Fernández Adriana María; Matalia Patricia Nora; Fernández Larrovere Clarisa; Mayer Noelia Beatriz, Berger Néstor Fabián; Muller Silvia Mónica, Hecker Jesica Pamela y Roppel José Luis y 2 (dos) suplentes en reemplazo de Barroso Carlos Emanuel y Lince Juan. Todos por vencimiento en sus mandatos.
3- Elección de 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro

suplente para la renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento en sus mandatos en reemplazo de Rodríguez Gabriel y Clara Silvia Alejandra.
4- Tratamiento del valor y forma de cobro de la Cuota Social.
5- Designación de 2 (dos) asociados para que refrenden juntamente con el Presidente y Secretario el Acta respectiva.
LANG, José Luis - Presidente; FERNÁNDEZ, Adriana, Secretario-.-

B.O. 3300

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS

Macachín, marzo de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 27 de los Estatutos de esta institución, se convoca a los señores socios y público en general a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 2018 a las 18:00 horas en la sede social de la misma, sita en calle Corrientes Nº 632, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
2. Presentación de Memoria, Balance y Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio 2017.
3. Renovación parcial de la Comisión Directiva según lo establecido en el art. 36 del Estatuto de la Institución. Siendo: Vicepresidente, Segundo Vocal, Tercer Vocal, Primer Vocal Suplente y Revisor de Cuentas.
SCHMIDT, Oscar, Presidente – CAMPO Romina, Secretaria.-

B.O. 3300

ASOCIACIÓN DE APICULTORES
DE MIGUEL RIGLOS Y ZONA

Miguel Riglos, marzo de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. socios de la "ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE MIGUEL RIGLOS Y ZONA" a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 28 de marzo de 2018, a las 18:30 hs. en el local de "La Estación" ubicado en calle Belgrano s/Nº de la localidad de Miguel Riglos, provincia de La Pampa, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS ORDINARIOS:

1.- Designación de dos asociados para firmar el acta junto al presidente y secretario; 2.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31 de marzo de 2016 y 2017; 3.- Elección de presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, un vocal titular, un vocal suplente y un Revisor de Cuentas titular y un revisor de cuentas suplente, por vencimiento de mandato;
ASUNTOS EXTRAORDINARIOS:

1.- Consideración de la disolución y liquidación de la Asociación; 2.- Consideración de la memoria, estados contables de disolución y liquidación al 28 de febrero de 2018 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas; 3.- Destino de los bienes remanentes, autorización al liquidador y guarda de la documentación de la asociación por el plazo legal. La asamblea sesionará con la cantidad de asociados establecida en el Art. 28 del estatuto social.-
Glayds Noemí ACEVEDO Presidente – Fernando Adrián MANGAS Secretario

B.O. 3300

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CRIADORES DE PAMPINTA

Santa Rosa, marzo de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los socios de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CRIADORES DE PAMPINTA a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 2018 a celebrarse en la sede administrativa de la Asociación sita en calle Joaquín V. González Nº 254 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a partir de las 10:00 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el acta;
2) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicios Económicos Nº 12 y 13 cerrados al 31 de diciembre de 2016 y 31 de diciembre de 2017;
3) Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, un Vocal Titular, un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente, por el plazo de duración previsto en el Articulo 36 del estatuto social debiéndose aplicar el procedimiento allí previsto para renovación de autoridades en reunión posterior de CD;
4) Fijación de cuota social.-
Heraldo Guillermo BAGLIANI Presidente – Luis Enrique ORIHUELA Secretario

B.O. 3300

ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER
A.L.C.E.C.

General Pico, marzo de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el 13 de Abril a las 20 hs. en A.L.C.E.C. Gral. Pico, calle 17 Nº 434 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior
2. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Secretario y Presidente
3. Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, el Balance General e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/2017.

Nota: La Asamblea se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho al voto.

La Comisión Directiva

B.O. 3300

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA CENTRO TRADICIONALISTA LOS CALDENES

Eduardo Castex, marzo de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por intermedio de la presente, la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN SIMPLE CENTRO TRADICIONALISTA "LOS CLADENES", pone en conocimiento que el día 30 de Abril del 2018 a las 20.30 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Eva Perón nº 573, de la localidad de Eduardo Castex; para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior;
2) Consideración la Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos y el Informe del Revisor de Cuentas del ejercicio irregular iniciado el 31 de Agosto del 2017 y finalizado el 31 de Diciembre del 2017,
3) Fijación de la cuota social y
4) Designación de dos asambleístas para firmar la presente acta.

La misma se celebrará válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto, a excepción de lo previsto por el artículo 27°, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto social en su artículo nº 31.

DÍAZ Marcelo Presidente – PELIZZA Marcelo Secretario.-

B.O. 3300

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE HOCKEY SOBRE CÉSPED Y PISTA

Santa Rosa, marzo de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a las instituciones afiliadas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el Club Estudiantes – Moreno 651 de nuestra Ciudad, el 28 de Marzo de 2018, a las 10 horas en 1° llamado, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Considerar los poderes presentados por los delegados;
2) Lectura y aprobación del acta anterior;
3) Designación de dos delegados de las afiliadas activas presentes para refrendar el acta junto al Presidente y Secretario;
4) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de recursos y gastos del ejercicio iniciado el 01/01/17 al 31/12/17, e informe de la comisión revisora de cuentas;
5) Consideración y tratamiento de los deudores morosos;
6) Análisis y aprobación del presupuesto de ingresos y egresos para el año 2018;
7) Establecer los aranceles para el año 2018;
8) Renovación parcial de autoridades. Cargos que se renuevan: a) Comisión Directiva: por termino de mandato: Presidente, Secretario, Tesorero, 1° Vocal Titular, 2° Vocal Titular y por cesantía en el cargo: 1 (uno) Vocal Suplente b) Comisión Revisora de Cuentas: 2 (dos) Revisor de Cuentas Titular. Una vez concluida la Asamblea General Ordinaria, el nuevo Consejo Directivo distribuirá los cargos en la primera reunión anual según el art. 69 de nuestro estatuto social.

Nota: Art. 34 Las Asambleas de delegados se celebrarán válidamente con la presencia de más de la mitad de los votos de las entidades afiliadas activas. En caso de no obtenerse quórum a la hora fijada por la convocatoria para la iniciación de la Asamblea, esta sesionará válidamente media hora después con el número de votos de las afiliadas activas presentes.

Marcela ARRAUSI Presidente – Mariela SEGOVIA Secretaria.-

B.O 3300

ASOCIACIÓN CIVIL EDHNNA

General Pico, marzo de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28/03/2018 a las 20 hs., en calle 9 N° 480, de la ciudad de General Pico, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración acta anterior.
2. Designar dos socios presentes para refrendar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.-
3. Lectura y aprobación de memoria, estados contables e informe de los revisores de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2017.-

La Comisión Directiva

B.O. 3300

ASOCIACIÓN RURAL DE CEREALES, MIGUEL RIGLOS Y ANCHORENA

Miguel Riglos, marzo de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la "Asociación Rural de Cereales, Miguel Riglos y Anchorena" cita a sus asociados en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el Salón ubicado en la calle Neuquén Nº 263 de la localidad de Miguel Riglos, provincia de La Pampa, para el día 05 de Abril de 2018 a las 20.00 hs. para la primera convocatoria, y a las 20.30 hs. para la segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Elección de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.-
2º.- Consideración de los Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Cuadros y Anexos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los años 2014, 2015 y 2016, y argumentación del porqué de su atraso.-
3º.- Aprobación de los Estados Contables y demás documentación presentada por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2012.-
4º.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2017.-
5º.- Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Tres Vocales Titulares, Tres Vocales Suplentes, un Revisor de cuentas y un Revisor de cuentas Suplente, por terminación de mandato de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de cuentas y sus suplentes.-

La **Comisión Directiva**

B.O. 3300

ASOCIACIÓN CIVIL GOBERNANZA

Santa Rosa, marzo de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a uds. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Marzo de 2018 a las 18.00 hs. en la Sede San Martin Este 718 1º piso, oficina 106, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente y secretario.
2) Aprobar los balances y memorias correspondientes a los ejercicios de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.
3) Designación de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes y un revisor de cuentas titular y un suplente
4) Fijación de las cuotas correspondientes al año 2018.

Se deja constancia de la vigencia del art. 32 del Estatuto, que dispone que en caso de no lograrse el quórum a la hora mencionada para el inicio del acto, éste se realizara cualquiera sea el número de los presentes pasada media hora de la hora estipulada.
Gastón MASSARI COPES, Presidente – María Ángeles ROMERO, Secretaria.-

B.O. 3300

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE BERNARDO LARROUDÉ Y SARAH

Larroudé, marzo de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Bernardo Larroudé y Sarah convocan a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del mes de Marzo de 2018, a las 21,00 horas, en la calle Francisco Duflos N° 350, de la localidad de Bernardo Larroudé a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
3.Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea, junto con el presidente y el secretario.
3. Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de los revisores de cuentas por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.
4. Determinación del valor de la cuota societaria.
Marta Mabel MORETE, Presidente – Marcelo ELISEI, Secretario.-

B.O. 3300

ASOCIACIÓN CIVIL EMPLEADOS DE OBRAS SANITARIAS

General Pico, marzo de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Civil Empleados de Obras Sanitarias convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en la sede social ubicada en calle 500 N° 1769 de la ciudad de General Pico, el día 6, de Abril de 2018 a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

Asuntos ordinarios:
1.Elección de dos socios para que en representación de los demás socios aprueben y firmen el acta de Asamblea.
2.Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al periodo comprendido entre el 25 de Julio de 2017 y el 31 de Diciembre de 2017.-
Roberto Carlos PETITI, Presidente – Rubén Darío CASELLI, Secretario.-

B.O. 3300

COOPERADORA FELIPE FRATAROLI
ESCUELA Nº 52

Coronel Hilario Lagos, marzo de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La entidad de Bien Público "Cooperadora Felipe Frataroli", conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo el día 06 de abril del 2.018 a las 19:00 hs, en la sede del local escolar, de la localidad de Coronel Hilario Lagos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Lectura y aprobación de Balance General correspondiente al año 2.017, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta.
3. Autorización al Presidente para la publicación de Asamblea en Boletín Oficial y Diario zonal.
4.Tratamiento cuota social.
5.Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta por un período de 3 (tres) años.
6.Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta en representación de la Asamblea.

NOTA: Transcurrida una hora de la fijada, y respondiendo al Art. 31 de nuestros Estatutos Sociales, la Asamblea se celebrará con los asociados presentes.
Carina GROSSO Presidente – Analía GARDETTO Secretaria

B.O. 3300

BIBLIOTECA POPULAR FAUSTINO CASIMIRO BUSTOS

Conhello, marzo de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por intermedio de la presente, la Comisión Directiva de la "BIBLIOTECA POPULAR FAUSTINO CASIMIRO BUSTOS", pone en conocimiento que el día 30 de marzo del 2018 a las 19 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de la Biblioteca Popular Faustino Casimiro Bustos de la localidad de Conhello, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y Aprobación del acta de Asamblea anterior;
2) Consideración la Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos y el Informe del Revisor de Cuentas del ejercicio iniciado el 01 de Enero del 2017 y cerrado el 31 de Diciembre del 2017
3) Renovación total de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas,
4) Fijación de la cuota social; y
5) Designación de dos asambleístas para firmar la presente acta. La misma se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. (Art. 27º del Estatuto) Sosa Elvira Silvina y Fernández Mabel Yanina – PRESIDENTE Y SECRETARIA, respectivamente".
SOSA Elvira Silvina, Presidente – FERNÁNDEZ Mabel Yanina, Secretaria.-

B.O. 3300

CLUB TENIENTE BENJAMÍN MATIENZO

Ingeniero Luiggi, marzo de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se llevara a cabo el día 16 de abril de 2018, en nuestra sede a partir de las 21 hs.

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la Memoria, Inventario y Balance general de los Gastos y Recursos del Ejercicio correspondientes al año 2017.
2. Informes del Órgano Fiscalizador.
3. Elección de la Comisión Directiva.
4. Elección de dos Socios para firma del Acta.
5. Elección de tres Revisores de Cuenta Titulares y Dos Suplentes.
6. Establecer el nuevo valor de la cuota social
7. Poner en consideración de los socios venta de inmueble sito en Manz. 94 Parc. 6 de esta localidad.-
María Verónica, RATTALINO Presidente – Ana Lis ELIZALDE, Secretaria

B.O. 3300

SUPERCAR
REGIÓN PAMPEANA

Santa Rosa, marzo de 2018

Señores Socios:
De acuerdo a nuestro estatuto social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en instalaciones de la sede de la asociación sita en calle Santa Cruz 69 de la ciudad de Santa Rosa, para el día 28 de marzo de 2018, a las 20:30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior,
2) Designación de dos socios presente para refrendar el acta;
3) Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio iniciado el 01/01/2017 y terminado al 31/12/2017, e informes de la comisión revisora de cuentas;
4) Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato.
Diego HEIM, Presidente – Ángel Aníbal BECERRA, Secretario.-

B.O. 3300

BIBLIOTECA POPULAR
JUAN B. JUSTO

Trenel, marzo de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados de la ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR "JUAN B. JUSTO" a ASAMBLEA ORDINARIA que se llevará a cabo el día

Viernes 27 de Abril de 2018 a las 20 horas en el local de la institución sito en calle Juan B. Berisso Nº 23 de la localidad de Trenel, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración acta anterior.
2. Motivaciones convocatoria fuera de término
3. Lectura y consideración Inventario; Memoria; Balance General; Cuenta de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.
4. Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.
5. Fijación de la cuota social para el año 2018.
6. Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y el secretario.

NOTA: No reuniéndose la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar a la hora fijada para la asamblea ésta se celebrará con el número de socios presentes una hora después de la señalada (Artículo 20º de los Estatutos).
Roberto H. ARMANI, Presidente – Graciela N. TORRIANI, Secretaria

B.O. 3300

PICO RUGBY CLUB DE GENERAL PICO

General Pico, marzo de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo ordenado en nuestros Estatutos Sociales, El Pico Rugby Club de General Pico convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 2018, en nuestra sede social a las 21 hs. a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del acta anterior
2) Motivo de la convocatoria fuera de término
3) Memoria, balance de ingresos y egresos informe de comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado el día 31 de diciembre del 2016 y del 2017.-
4) Renovación total de autoridades de comisión directiva y comisión revisora de cuentas por finalización de sus mandatos
5) designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario-

El quórum de la asamblea se conformará a la hora fijada de la convocatoria con la mitad más uno de los miembros, una hora después con los miembros presentes.-

La Comisión
B.O. 3300

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TOAY

Toay, marzo de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

El Centro de Jubilados y Pensionados de Toay convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse en la sede social ubicada en calle Italia 1244 de la ciudad de Toay, el día 28 de Marzo de 2018 a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA
Asuntos ordinarios:

1. Elección de dos socios para que en representación de los demás socios aprueben y firmen el acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.-
3. Elección por renovación parcial de la Comisión Directiva, en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 2°, Vocal Titular 3°, Vocal Suplente 3°, Revisor de Cuenta Titular 1° y Revisor de Cuenta Titular 2°, todos por finalización de sus mandatos, los mandatos tendrán una duración de dos años.-

Pascua R. FERRARI, Presidenta – Alicia VILLAPOL, Secretaria.-

B.O. 3300

ESCUELA LOS CHAÑARES

Santa Rosa, marzo de 2018

CONVOCATORIA
DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación Cooperadora Escuela Los Chañares de la Ciudad de Santa Rosa, de la provincia de La Pampa convoca a todos sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 28 de marzo de 2018, a las 18:00 horas en la calle San Juan 666 de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017.
4. Lectura y consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017.
5. Consideración de la Cuota Societaria para el año 2018.
6. Renovación de las autoridades de la Comisión Directiva.

Juan Manuel GRANDE, Presidente.-

B.O. 3300

LARROUDÉ FOOTBALL CLUB

Bernardo Larroudé, marzo de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias y legales vigentes, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el próximo 28 de marzo de 2018 a las

20 horas, el Salón de la Sede Social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Acta Anterior.
2) Lectura y aprobación del Balance correspondiente al período comprendido entre el 1° de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017.
3) Renovación Parcial de la Comisión Directiva.
4) Designación de dos socios para que firmen el Acta en nombre de la Asamblea.

Del Estatuto Social: Art. 44°: Las Asambleas Ordinarias, sesionarán válidamente, hallándose presentes a la hora de citación la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pudiendo reunirse media hora después con cualquier número.
Graciela GAVOTTI, Presidente – Karina POMA, Secretaria.

B.O. 3300

BIBLIOTECA D. F. SARMIENTO DE ATALIVA ROCA

Ataliva Roca, marzo de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a sus asociados. Para el día Miércoles 28 de Marzo del 2018, a las 20 horas, en Viamonte Nº 43 de Ataliva Roca La Pampa.-

ORDEN DEL DÍA

1º Designación de dos (2) asociados, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva.
2º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Nº 64 cerrado el 31/12/2017.
3º Fijar cuota social.
4° Renovación Total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por el término de mandato.
NEVEU Oscar Sabino Daniel, Presidente – GONCALVEZ Vanesa Alejandrina, Secretario

B.O. 3300

UNIÓN DE JUBILADOS RETIRADOS Y PENSIONADOS CIVILES DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2018

CONVOCATORIA A ELECCIÓN

Conforme a las normas estatutarias y reglamentarias vigentes, se convoca a los Jubilados, Retirados y Pensionados Civiles de la Provincia de La Pampa, que sean socios activos de la Institución, a la elección que se realizará el día 09 de mayo de 2018, en la sede de la Unión - calle Bolivia 655 de la ciudad de Santa Rosa - y en las sedes de las delegaciones de la misma, ubicadas en General Pico - Calle 19 n° 495 -, en General Acha - Garrido y Larrea - y en 25 de Mayo - Don Bosco 113 - entre las 9:00 y 13:00 horas, para la renovación de:

1. CONSEJO DIRECTIVO: Presidente, Vicepresidente, Secretario Prosecretario, Tesorero, Pro tesorero, tres Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes.
2. COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS: dos miembros titulares y dos suplentes.
Se encuentran a disposición de los interesados en los lugares antes indicados y en el respectivo horario de atención fijado para cada lugar, el Estatuto, el Reglamento Electoral y el Padrón de los Socios Activos habilitados para votar y ser elegidos.
Las consultas, observaciones e impugnaciones estatutarias y reglamentarias podrán realizarse hasta 72 horas antes de la fijada para la elección.
Las listas de candidatos podrán presentarse ante la Junta Electoral hasta el dia 19 de abril de 2018, en la sede de la Unión, Bolivia 655, Santa Rosa, La Pampa.-
Ilda RIBAS Presidente – Eduardo BUENO Secretario

B.O. 3300

CLUB ATLÉTICO HURACÁN Y BIBLIOTECA POPULAR ALMAFUERTE

Guatraché, marzo de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señores Socios:
El "Club Atlético Huracán y Biblioteca Popular Almafuerte" de la localidad de Guatraché tiene el agrado de invitarlos a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 10 de abril de 2018 a las 21:00 hs. en la sede del Club Avda. Zeballos Nro. 40, Guatraché para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del acta anterior.
2- Lectura y aprobación del Balance General compuesto por el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Memoria del Ejercicio finalizado el 31/10/2017.
3- Renovación Total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
4- Consideración de la cuota social.
5- Elección de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea.
DUPEN Néstor Eduardo Presidente – CARIAC María Fernanda Secretario

B.O. 3300

CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL COLONIAL DE SANTA TERESA

Guatraché, marzo de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:
El Club Deportivo y Social Colonial de Santa Teresa, Matricula Nro. 336 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, tiene el agrado de invitarlos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el

día 10 de Abril de 2018 a las 21 hs. en el Club Deportivo y Social Colonial sito en calle San Martín s/n de Santa Teresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del acta anterior.
2- Lectura y aprobación del Balance General compuesto por el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Ingresos y Egresos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Aclaratorias, Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Memoria e Inventario del Ejercicio finalizado el 30/09/2017.
3- Elección de miembros de la nueva Comisión Directiva por finalización de mandatos.
4- Determinación de la cuota social para el próximo ejercicio.
5- Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.
GLOVERDANZ Emanuel Presidente - FREY Cristian Secretario

B.O. 3300

CLUB SPORTIVO REALICÓ

Realicó, marzo de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Club Sportivo Realicó convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2018, en su sede social de Sarmiento y España, y a las 21:30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Someter a consideración la adquisición de un inmbueble ubicado en calle Francia contiguo al gimnasio cubierto de nuestra institución.-
2º) Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.-
Jorge Alberto CASTAÑO Presidente – Carolina Maribel ROMERO Secretaria.-

B.O. 3300

CLUB SPORTIVO REALICÓ

Realico, marzo de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:
Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio económico 2017 que se realizará el día 27 de marzo, a partir de las 20:30, en nuestra sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la Asamblea anterior.-
2. Memoria del ejercicio 2.017.-
3. Inventario y Balance General del ejercicio 2.017.-
4. Renovación parcial de la Comisión Directiva. Se elegirá: Vice-Presidente; Secretaria; Pro-Tesorero; 3 vocales titulares; 2 vocales suplentes, 2 revisores de cuentas suplente.-
5. Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.-

NOTA: Art. 28 del estatuto: Las asambleas se realizarán en el local y en la fecha y horario indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.-
Art. 33: los miembros de la comisión directiva serán elegidos por mitades y por el término de dos años, pudiendo ser reelectos. La elección se realizará por votación secreta y de acuerdo al siguiente procedimiento:
a) En primera oportunidad serán elegidos los siguientes cargos: presidente, tesorero. pro-secretario, 2 vocales titulares. 3 vocales suplentes y 2 revisores de cuentas titulares; será por lista completa y por especificación de cargos, en boletas especiales de la asociación; y en segunda oportunidad el resto de los cargos que no fueron elegidos en la primera.
b) Si se presentase una sola lista, deberá ser aprobada por la asamblea, y en caso de presentarse más de una lista, triunfará la más votada, cualquiera sea el número de votos que obtenga.
c) Las listas tendrán que ser presentadas a la comisión directiva con tres días de anticipación a la Asamblea, con las firmas al pie de las personas que la integran, como expresión de conformidad, y la de un fiscal que actuará en el momento oportuno con la comisión escrutadora.-

MIEMBROS QUE CONTINÚAN
Jorge Alberto Castaño
Marcos Javier Martínez
Julio Alejandro Delia
Diego Gustavo Teppa
Carina Zoraya Forestello
Carlos Alberto Amado
Raúl Eduardo Fossatti
Jorge Daniel Ale
Raúl Sebastián Rizzo
Carlos Alberto Acosta

MIEMBROS QUE TERMINAN
Pedro Rafael Langé
Carolina Maribel Romero
Jorge Daniel Gavotti
Rubén Daniel Chiari
Claudio Alberto Arroyo
Roberto Marcelo Ythurrat
Rosana María Aguilar
Jorge Daniel Narvallo
Vacante
Lucas Gabriel Álvarez
Jorge Alberto CASTAÑO, Presidente – Carolina Maribel, ROMERO, Secretaria.-

B.O. 3300

ASOCIACIÓN GRUPO UNIDO DE ARQUEROS EN TOAY LA PAMPA

Toay, marzo de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑOR ASOCIADO:
De acuerdo a nuestros Estatutos Sociales se convoca a los Señores Asociados a la "Asociación Grupo Unido de Arqueros en Toay, La Pampa", a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día miércoles 28 de marzo de 2018 a las 19.00 horas, sito en Roque Sáenz Peña N° 1006 de la ciudad de Toay, provincia de La Pampa, con el objeto de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-
2. Consideración de Estados Contables, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2017.-
3. Elección de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.-
4. Consideración de Cuotas Sociales.-
5. Designación de dos Asociados presentes para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asociación.-

NOTA: De acuerdo al artículo 30 del Estatuto Social en vigencia, la Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de fijada en la convocatoria.
Walter ROMERO, Presidente - Darío SANCHOTENA, Secretario.-

B.O. 3300

CONCURSOS
LLAMADOS

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 185 -6-III-18- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley Nº 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del instituto Provincial Autárquico de Vivienda como personal permanente o no permanente con 2 años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley ", para cubrir 5 cargos vacantes de la Categoría 1 –Rama Administrativa- Ley Nº 643 en la Jurisdicción "O", Unidad de Organización 01, -Instituto Provincial Autárquico de Vivienda".-

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley Nº 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 39/18, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar y en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 5°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:
1.- Ariel BERTI (Legajo N° 5839 – Categoría 1)
2.- Evangelina SCARFO (Legajo N° 70652 -Categoría 1)
3.- Miguel GARRO (Legajo N° 9005 – Categoría 1)

B.- SUPLENTES:
1.- Arturo QUIROGA (Legajo N° 12747 – Categoría 1)
2.- Carlos DACAL (Legajo N° 16213 - Categoría 1)
3.- Guillermo Sergio VILLAMIL (Legajo N° 11844- Categoría 1)

Art. 7°.- El examen de oposición queda establecido para el día 16 de abril de 2018 a las 8:30 horas en la Sala de Auditorio de este Organismo, fijándose como fecha de inscripción los días 26 y 27 de marzo de 2018 en el Despacho del Instituto.-

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "O" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN "01"

CARGOS A CONCURSAR: Categoría UNO (1) -Rama Administrativa-
CANTIDAD: CINCO (5)
ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-
REMUNERACIÓN: la que corresponda a la categoría que se concursa.-
HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Articulo 36 de la Norma Jurídica de facto N° 751/76.-
TAREAS A CUMPLIR: Administrativas en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES	**PUNTAJE**
1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes	0 a 2
2.- Titulo o Certificado de estudios y capacitación obtenidos	0 a 3
3.- Fojas de Servicios	0 a 3
4.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2017 (0.10 por año calendario)	0 a 2

Ley N° 643, Articulo 212: "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella".-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN
1.- Ley General de Obras Publicas N° 38 y sus modificatorias
2.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979
3.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias
4.- Norma Jurídica de Facto N° 816 y Decreto Reglamentario N° 824/84
5- Ley N° 643 estatuto de agentes de la Administración Pública
6- Ley N° 2872 de Ministerios
7- Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 1656/16)

8- Organización y Funciones Administrativas en el I.P.A.V.

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:
INSCRIPCIÓN: 26 y 27 de marzo de 2018 en el Despacho del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de 7:00 a 13:30 horas.-
FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 16 de abril de 2018 – 8:30 horas.-
LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Auditorio en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Res. N° 186 -6-III-18- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley Nº 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del instituto Provincial Autárquico de Vivienda como personal permanente o no permanente con 2 años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley ", para cubrir 6 cargos vacantes de la Categoría 3 –Rama Administrativa- Ley Nº 643 en la Jurisdicción "O", Unidad de Organización 01, -Instituto Provincial Autárquico de Vivienda".-

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley Nº 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 57/18, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar y en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 5°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:
1.- Ariel BERTI (Legajo N° 5839 – Categoría 1)
2.- Evangelina SCARFO (Legajo N° 70652 -Categoría 1)
3.- Arturo QUIROGA (Legajo N° 12747 – Categoría 1)

B.- SUPLENTES:
1.- Walter Ezequiel BADER (Legajo N° 111511- Categoría 2)
2.- Juliana Stok CAPELLA (Legajo N° 115096 – Categoría 3)
3.- Carlos DACAL (Legajo N° 16213 - Categoría 1)

Art. 7°.- El examen de oposición queda establecido para el día 18 de abril de 2018 a las 8:30 horas en la Sala de Auditorio de este Organismo, fijándose como fecha de inscripción los días 27 y 28 de marzo de 2018 en el Despacho del Instituto.-

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "O" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN "01"

CARGOS A CONCURSAR: Categoría TRES (3) -Rama Administrativa-
CANTIDAD: SEIS (6)
ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-
REMUNERACIÓN: la que corresponda a la categoría que se concursa.-
HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Articulo 36 de la Norma Jurídica de facto N° 751/76.-
TAREAS A CUMPLIR: Administrativas en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES	**PUNTAJE**
1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes	0 a 2
2.- Titulo o Certificado de estudios y capacitación obtenidos	0 a 3
3.- Fojas de Servicios	0 a 3
4.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2017 (0.10 por año calendario)	0 a 2

Ley N° 643, Articulo 212: "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella".-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

1.- Ley General de Obras Publicas N° 38 y sus modificatorias
2.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979
3.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias
4.- Norma Jurídica de Facto N° 816 y Decreto Reglamentario N° 824/84
5- Ley N° 643 estatuto de agentes de la Administración Pública
6- Ley N° 2872 de Ministerios
7- Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 1656/16)
8- Organización y Funciones Administrativas en el I.P.A.V.

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:
INSCRIPCIÓN: 27 y 28 de marzo de 2018 en el Despacho del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de 7:00 a 13:30 horas.-
FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 18 de abril de 2018 – 8:30 horas.-
LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Auditorio en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Res. N° 187 -6-III-18- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley Nº 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del instituto

Provincial Autárquico de Vivienda como personal permanente o no permanente con 2 años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley", para cubrir 4 cargos vacantes de la Categoría 5 –Rama Administrativa- Ley Nº 643 en la Jurisdicción "O", Unidad de Organización 01, -Instituto Provincial Autárquico de Vivienda".-

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley Nº 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 56/18, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar y en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.-Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 5°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:
1.- Ariel BERTI (Legajo N° 5839 – Categoría 1)
2.- Evangelina SCARFO (Legajo N° 70652 -Categoría 1)
3.- Arturo QUIROGA (Legajo N° 12747 – Categoría 1)

B.- SUPLENTES:
1.- Walter Ezequiel BADER (Legajo N° 111511- Categoría 2)
2.- Juliana STOK CAPELLA (Legajo N° 115096 – Categoría 3)
3.- Guillermo Sergio VILLAMIL (Legajo N° 11844 – Categoría 1)

Art. 7°.- El examen de oposición queda establecido para el día 20 de abril de 2018 a las 8:30 horas en la Sala de Auditorio de este Organismo, fijándose como fecha de inscripción los días 28 de marzo y 3 de abril de 2018 en el Despacho del Instituto.-

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "O" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN "01"

CARGOS A CONCURSAR: Categoría CINCO (5) -Rama Administrativa-
CANTIDAD: CUATRO (4)
ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-
REMUNERACIÓN: la que corresponda a la categoría que se concursa.-
HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Articulo 36 de la Norma Jurídica de facto N° 751/76.-
TAREAS A CUMPLIR: Administrativas en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES	**PUNTAJE**
1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes	0 a 2
2.- Titulo o Certificado de estudios y capacitación obtenidos	0 a 3
3.- Fojas de Servicios	0 a 3
4.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2017 (0.10 por año calendario)	0 a 2

Ley N° 643, Articulo 212: "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella".-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

1.- Ley General de Obras Publicas N° 38 y sus modificatorias
2.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979
3.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias
4.- Norma Jurídica de Facto N° 816 y Decreto Reglamentario N° 824/84
5- Ley N° 643 estatuto de agentes de la Administración Pública
6- Ley N° 2872 de Ministerios
7- Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 1656/16)
8- Organización y Funciones Administrativas en el I.P.A.V.

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:
INSCRIPCIÓN: 28 de marzo y 3 de abril de 2018 en el Despacho del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de 7:00 a 13:30 horas.-
FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 20 de abril de 2018 – 8:30 horas.-
LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Auditorio en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Res. N° 188 -6-III-18- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley Nº 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del instituto Provincial Autárquico de Vivienda como personal permanente o no permanente con 2 años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley ", para cubrir 3 cargos vacantes de la Categoría 4 –Rama Administrativa- Ley Nº 643 en la Jurisdicción "O", Unidad de Organización 01, -Instituto Provincial Autárquico de Vivienda".-

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley Nº 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 58/18, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar y en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, siendo la remuneración

y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 5°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:
1.- Ariel BERTI (Legajo N° 5839 – Categoría 1)
2.- Evangelina SCARFO (Legajo N° 70652 -Categoría 1)
3.- Arturo QUIROGA (Legajo N° 12747 – Categoría 1)

B.- SUPLENTES:
1.- Walter Ezequiel BADER (Legajo N° 111511- Categoría 2)
2.- Juliána STOK CAPELLA (Legajo N° 115096 – Categoría 3)
3.- Guillermo Sergio VILLAMIL (Legajo N° 11844 – Categoría 1)

Art. 7°.- El examen de oposición queda establecido para el día 27 de abril de 2018 a las 8:30 horas en la Sala de Auditorio de este Organismo, fijándose como fecha de inscripción los días 4 y 5 de abril de 2018 en el Despacho del Instituto.-

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "O" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN "01"

CARGOS A CONCURSAR: Categoría CUATRO (4) - Rama Administrativa-
CANTIDAD: TRES (3)
ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-
REMUNERACIÓN: la que corresponda a la categoría que se concursa.-
HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Articulo 36 de la Norma Jurídica de facto N° 751/76.-
TAREAS A CUMPLIR: Administrativas en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES	**PUNTAJE**
1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes	0 a 2
2.- Titulo o Certificado de estudios y capacitación obtenidos	0 a 3
3.- Fojas de Servicios	0 a 3
4.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2017 (0.10 por año calendario)	0 a 2

Ley N° 643, Articulo 212: "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella".-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN
1.- Ley General de Obras Publicas N° 38 y sus modificatorias
2.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979
3.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias
4.- Norma Jurídica de Facto N° 816 y Decreto Reglamentario N° 824/84
5- Ley N° 643 estatuto de agentes de la Administración Pública
6- Ley N° 2872 de Ministerios
7- Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 1656/16)
8- Organización y Funciones Administrativas en el I.P.A.V.

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:
INSCRIPCIÓN: 5 y 6 de abril de 2018 en el Despacho del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de 7:00 a 13:30 horas.-
FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 27 de abril de 2018 – 8:30 horas.-
LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Auditorio en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Res. N° 189 -6-III-18- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley Nº 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del instituto Provincial Autárquico de Vivienda como personal permanente o no permanente con 2 años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley" para cubrir 3 cargos vacantes de la Categoría 2 –Rama Administrativa- Ley Nº 643 en la Jurisdicción "O", Unidad de Organización 01, -Instituto Provincial Autárquico de Vivienda".-

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley Nº 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 59/18, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar y en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 5°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:
1.- Ariel BERTI (Legajo N° 5839 – Categoría 1)
2.- Evangelina SCARFO (Legajo N° 70652 -Categoría 1)
3.- Miguel GARRO (Legajo N° 9005 – Categoría 1)

B.- SUPLENTES:

1.- Arturo QUIROGA (Legajo N° 12747 – Categoría 1)
2.- Marcela Vivian CAMPO (Legajo N° 52312 - Categoría 1)
3.- Walter Ezequiel BADER (Legajo N° 111511 - Categoría 2)

Art. 7°.- El examen de oposición queda establecido para el día 23 de abril de 2018 a las 8:30 horas en la Sala de Auditorio de este Organismo, fijándose como fecha de inscripción los días 4 y 5 de abril de 2018 en el Despacho del Instituto.-

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "O" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN "01"

CARGOS A CONCURSAR: Categoría DOS (2) -Rama Administrativa-
CANTIDAD: TRES (3)
ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-
REMUNERACIÓN: la que corresponda a la categoría que se concursa.-
HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Articulo 36 de la Norma Jurídica de facto N° 751/76.-
TAREAS A CUMPLIR: Administrativas en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes	0 a 2
2.- Titulo o Certificado de estudios y capacitación obtenidos	0 a 3
3.- Fojas de Servicios	0 a 3
4.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2017 (0.10 por año calendario)	0 a 2

Ley N° 643, Articulo 212: "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella".-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

1.- Ley General de Obras Publicas N° 38 y sus modificatorias
2.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979
3.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias
4.- Norma Jurídica de Facto N° 816 y Decreto Reglamentario N° 824/84
5- Ley N° 643 estatuto de agentes de la Administración Pública
6- Ley N° 2872 de Ministerios
7- Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 1656/16)
8- Organización y Funciones Administrativas en el I.P.A.V.

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado

ASPECTOS GENERALES:
INSCRIPCIÓN: 4 y 5 de abril de 2018 en el Despacho del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de 7:00 a 13:30 horas
FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 23 de abril de 2018 – 8:30 horas.-

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Auditorio en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

FE DE ERRATA

Boletín Oficial N° 3299 de fecha 02/03/2018, pág. N° 38, col. 1°, reng. N° 45 donde dice: "…Asamblea de fecha 24 de Diciembre de 2017…" debe decir: "…Asamblea de fecha 22 de Diciembre de 2017…"